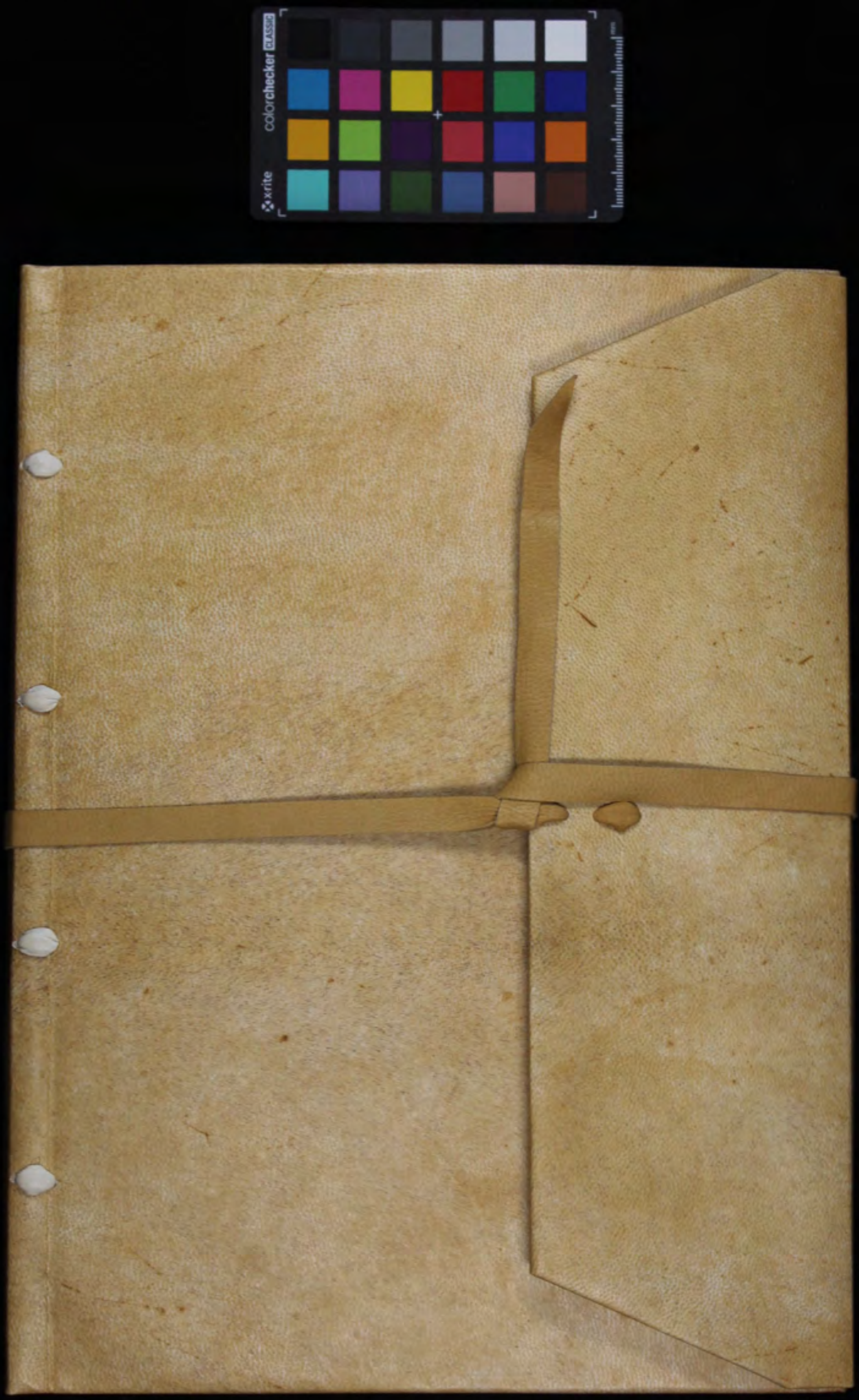

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

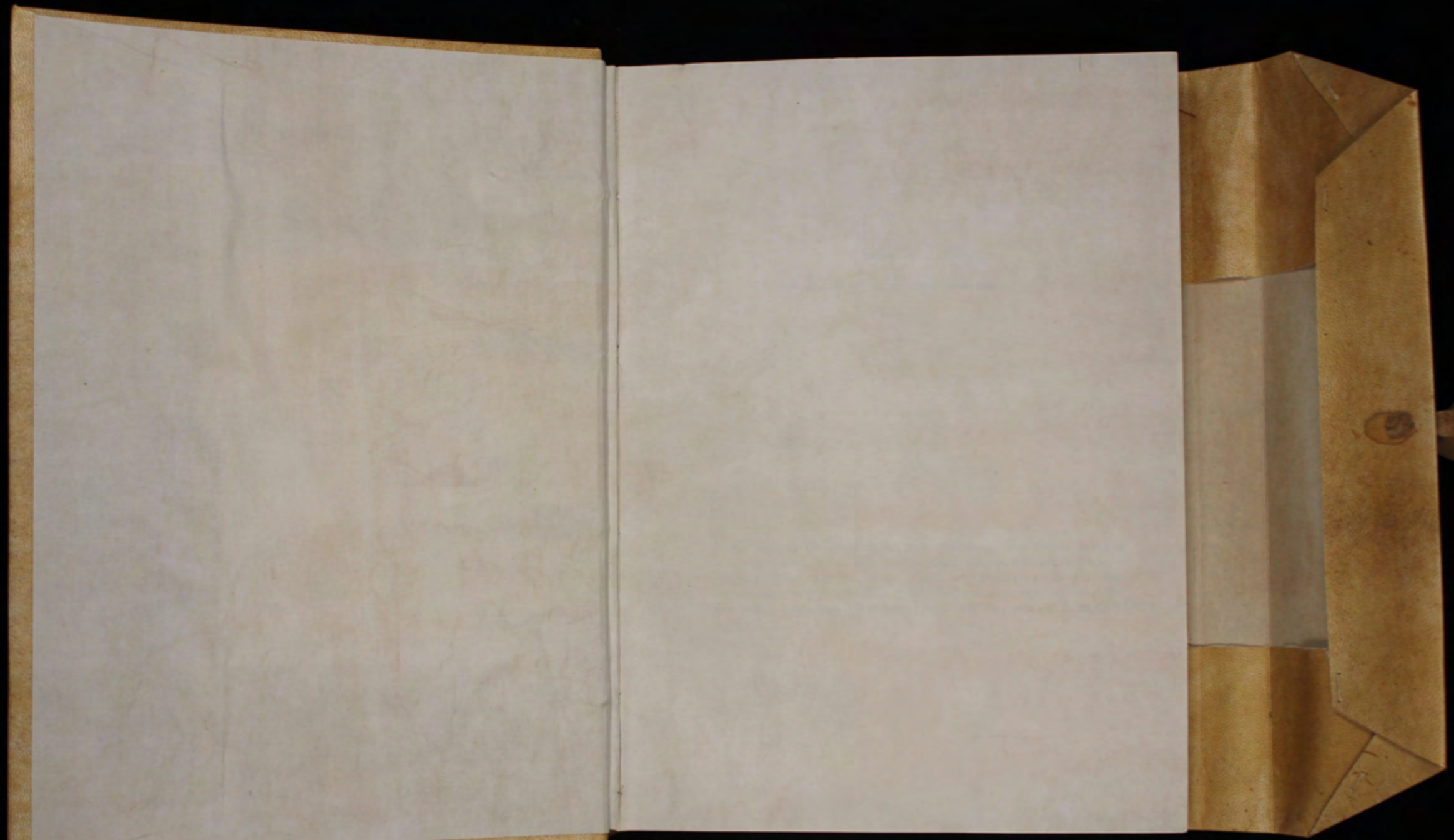

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Codex A

restitutus et in ordinem redactus

anno 1926 (1)

(1) Descriptus primo, ante restitutionem, a P.Joanne Josepho de La Torre S.J., in editione hispano-latina Constitutionum, Matriti, 1892, pag.XI; deinde, post restitutionem, in editione historico-critica Constitutionum, Monumenta Historica Societatis Jesu, Monumenta Ignatiana, serie tertia, ~~I~~ vol. I, pp. CCXXVII-CCXXXI.

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

INDEX


1. Index rerum ante annum 1926 - f.1.
2. Determinatio Societatis - ff. 2-3.
3. Determinationes variae - ff. 4-11.
4. Constituçiones çerca muchachos, vestir y calçar - ff. 12-14.
5. Para fundar colegios (duo exempla) - ff. 15-26.
6. Nonnulla primorum Patrum suffragia - ff. 27-28.
7. Constitutiones de studiantes de la Compañia - ff. 29-33.
8. La information de los colegios de Padua - seu Notitia Instituti ad imperatorem Carolum V - ff. 34-37.
9. Deliberatio de paupertate Societatis - ff. 38-39.
10. Dudas acerca de la bulla y Constitutiones seu 102 dubia Polanci etc. - ff. 40-51.
11. De providentia Societatis erga generalem - ff. 52-53.
12. Rudimenta Constitutionum (textus anni 1551) - ff. 54-115.
13. Indice de las Constitutiones - ff. 116-117.
14. Avisos o Declarationes - ff. 118-143.
15. Observata in Examen et Constitutiones (1) (a.1551) - ff. 144-145.
16. Declarationes sobre el Examen - ff. 146-147.
17. Constitutio de abdicatione bonorum - ff. 148-150.
18. Partis quintae aliqua capita et declarationes - ff. 151-154.
19. De praeposito et collaterali - ff. 155-156.
20. De quinto voto simplici professorum - ff. 157-158.


(1) Duo folia ex uno in alium codicem ante hoc tempus errantia. Olim erant complicata et reposita in cod. E (Edit. hispano-latina Constitutionum, Matriti, 1892, p.337, annot. a). Deinde reposita in hoc cod. A. Eorum locus est aut hic aut in cod. B seu Autographo post Examen.

# Index rerum

## Quae continentur in hoc Codice.


1 Determinatio Societatis.
3 Nonnulla primorum Patrum suffragia.
4 Determinationes variae S.P. Ignatii et quinque ex primis Patribus.
11 De fundandis Collegiis et Domibus.
12 Deliberatio plurium Patrum de quinto voto simplici Professorum.
14 Rudimenta Constitutionum et Declarationum.
115 Declarationes in Examen.
115 S.P.N. deliberatio circa paupertatem.
119 Observanda Praeposito erga Collateralem, et Collaterali erga Praepositum.
119 De abdicatione bonorum, quae fit in favorem Societatis.
120 Circa dispositionem bonorum in eadem Provincia consultatio.
121 De paupertate vestium in Novitiis.
124 Constitutiones de vestitu et calceatu.
127 De fundatione Collegiorum et de memoria habenda Fundatorum.
134 Notitia Instituti, et de collegiis Patavino et Veneto ad Imperatorem Carolum V.
139 Regulae Scholasticorum Collegii Patavini.
143 Index Constitutionum.
145 Centum et duo dubia P. Joannis Polanco cum responsionibus S.P.N. Ignatii.
157 Nonnulla primorum Patrum suffragia.


(1) Haec fol. translatum est in codicem E, Deliberat. Primor. Patrum (cod. cart.) inter folia 116 et 117



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Ihesus

[illegible] bt pie credim[us] deo optimo maximo dispone[nte]
cõtingat nos [illegible] diuersas mundi regiones absq[ue] [illegible]
segregari, absq[ue] [illegible] summi pontificis totius ecclesie primi[pis]
confœderatibus nobis qui sumus [illegible] corpus connecti summa multa posse
fore credere, que pertinere poterunt ad totius societatis conditionem
eiusq[ue] essentiam constitutiones per sacerdotes et alia que videbit
eisdem fuit nobis cibi qui tunc forte simus ipse hoc determinemus
et qui ad hanc deliberationem signum nomina nostra manu nostra
subscripsimus huiusmodi omnia debere rationem iudicio et sententie
plurium suffragiorum eorum qui de nostro corpore simul sunt. Et
similia communibus qui ab hoc qui tunc erunt convocari
poterunt aut ab eis per literas eorum suffragia requiri
et sic bonis plurium suffragiis eorum hoc dicimus qui tunc
de [illegible] erunt de supradictis ad totius societatis
nostrum pertinentibus poterunt determinare ac si tota societas
esset presens. Sic hic placuit et his nos fuit cibi hodie
quarta martij. 1540.

Simon rodericius

Johannes codacius

Alphonsus salmeron

Franciscus

Cdius
Jams



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

1541. 4. Martij

Determinationes variæ
cum subscriptionibus
Sanctæ Sedis.

1/5.

4

[illegible] martij 1541 [illegible] coram nobis Joanne Vitale [illegible] Dns
Ignatius Dns Claudius Janus, Dns Jacobus Laynez
Dns Nicolaus Bobadilla, Dns Alfonsus Salmeron & ego
Joannes Codurius qui fuimus descripti in primo Rotulo nominatim
Absentibus qui sua vota nobis dixerunt & determinarunt ig.
Vt illud tractaremus circa negotia societatis tan
dem certis quibusdam [illegible] instituendi ordinis circa bullas
confirmationis & institutionis ordinis nostri Societatis
Quatuor quidem visis scriptis vota sua Referentes
Quatuor quidem visis scriptis vota sua Referentes
Aut si aliter sentirent melius declarare et breuis nostra
[illegible] et ipse ad illis dubiis magis interesse poterunt Romæ
[illegible] Faciendas fuit in congregationibus et aliis
Exercitijs spiritualibus & illud nominatim fuit Dns Ignatius
Ego Joannes Codurius qui fuit deputatus Societatis in primus
Die 8 Martij primi ejusdem mensis Romæ circa
Insignitissimum & Reverendissimum Dominum Cardinalem Sanctæ
Sanctissimum

Domino se sia de pensato la petitione come se sia de
confirmar questa nostra Religione con la bolla della confirmatione
della compagnia q̃ no pare de alterar la compagnia insieme con le
sue giunte ni in comune ni in particulare.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Por auer de ordinario el seruicio bien menester ayegita ninguna
Segundo si sera bien auer Renta por todas las casas
Tercero si sera bien poder auer Renta por algunas y por
algunas no.
Lo que se ofrezcerre no parecia hazer mas de proponer
mirar como en Renta
Si sera cosa buena juntar alguna Renta para todas las casas
de ministerio de Aposentos q sera para los professos
El fundador de la casa Profesa no pretende para los
Sacristia de la Casa de Jesu como archiuador de la Sacristia
sobre todo temerosa su por inteligencia la compañia para
gouernarla. Assi q en caso de suceder poner otro / si entre
de la compañia fuere bueno la compañia representa
Alla Justicia sin interese.
Despues desta compañia presente en la compañia q ha
de venir el derecho pueda de pensar segun la necesidad
y de ocasion mayor seria algunas necessidades (q no sera
del comer y beuer y vestir ordinario) es a saber ayuar de ca
fuegos libros y todo necesario o conuenientes para el estudio
Specieria y otras qualquiera necessidades para los enfermos
Assi en tanto q estan buenos para laborar ni aun stan

los portes de las cartas, viatico / tiene cierta el comer
quanto el vestir no tanto pero para el Aposento de
conformidad cierto en caso de enfermedad o necessidad hacerle
traer y Retraer libros de estas y otras cosas necessarias y assi
cierta el vestir cuel Retornar todas las quales cosas pueda
dar la sacristia de valencia y juntar todo su gasto como
Arriba es dicho
Los professos hayan de tomar el parecer y el calenario consi
por no ser interesar, en cosas dannosas.
Por quitar escrupulo los professos juntan fuera de una
casa y de otra della sacristia por especialidad Assi cinco o
diez estando los Spirales despues sean obligados a restituir
La Renta dela sacristia sera en poderio de alguno q no sea
professo el qual otro sea de vna o de otra
hauiendo la cuenta delante su superintendencia sobre todas
las cosas.
La compañia no se obligue a tantas missas por fundacio
mas a todos los bienfactores se aga entender q la compa
haze participante todos los bienfactores de todos los
Sacrificios oraciones peregrinaciones predicas confessiones y
otras otras operationes las quales se hazen y se hara de toda la compa

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Admonition y no comendamiento

13 Las visitas agrandas sean ~~[illegible]~~ con medigar o inmediate
por alguna fructo, cesta para tener conformes aquellas
aquien la corporama o alguna particular de aquella y muy
obligado visitar alguna vez en el año o en menos tiempo
(cada mes)

14 El hablado y uno todos sean. El vidam.

15 De hablado sea el despedir y Recebir ad amna plationis
mi cluisme dimedio y de las hostias. otro alguno dellos sea
dar el formario segundo de mandados ono demandados
y del hablado el despedir mi dio.

16 Despues de hecha profession si hubiere cosas medias
el despedir del qual sea. Adelantes dos y quando al
hablado dos vozes y uno por el oficio y otro por los presos
como los otros.

17 Si el que admitras parecer ser pariente o amigo
especial. o de la misma tierra. alegar del hablado y el
hablado pueda informar y decir lo que siente y tamen
q no tenga voto alguno mas el dispensar y determinar en
dello como si estuviera en roma.
el dispensar si es pariente o amigo. de del hablado, sea de la
compañia.

18 Los q andan una vez o de devocion en religion no impedidissime.

Acerca de algunas particulares capitulos q los hombres
haga promessa o mas adelante de no alterar como de la
pobreza y missas &c.

Por mi las particulares confessiones predicas lectiones y
exhortaciones de otros sacramentos visitaciones legationes
y otras mas obras en ningu modo Judicialiter ni de otro
modo me pueda de mandar sa miguna
Sean las sobre dichas o las mi Antes mi despues dellas
mi guardar tomar aquella que se suelen dar segun la
diversidad de tiras y entendiendo quanto a las visitaciones
y legationes puedan tomar limosna y no el hospedaje formado
En modo ninguno ni por los prestes ni por la sacristia
se pueda meter ni cierta suma si alguna se habria si
Juntase en la iglesia della compa se le pueda dar
licencia q para obras pias pueda meter una cuenta en
la iglesia della compagnia teniendo persona de fuera del
casa la tiene las quales tales limosnas se puedan de dicho
fuera de casa Antendo pero la compagnia parte para
q siempre mas conforme a la caridad de las limosnas
pueda distribuir o sus padres la compañia meta
una cuenta para alguna obra pia siempre atendo
la misma persona de fuera de casa &c.

Cuando ha sido hallado juzgado y ordenado por Juizio
de Prelado no se tenga
por cierto y nos Dandose
19 De las tres especies de primera se entiende hazerla
exercicios por un mes
hora, y horas.
La 2ª. siempre en oracion de noche y de
dando terminado en espiritu, assi de cerrado parecientes
q sirua en especial dos horas y oras tiempo cada uno
3ª. por dos meses exercicios sin dineros solos dos
meses en espiritu la 3ª. perfectissima.
20 Quien hallado tomare en poca su vida, y sea un escudo con
valor pense del por alia dela sacristia y comprare assi
mesmo todo lo demas y sea depositado por suerte y sea
de puesto desde este dia hecho dela compañia y
21 Si alguno fuere hallado y probado suficientemente en
cosa carnal, o en todo sea siempre antes sea expulso dela
compañia, si en si mismo ofensas graues y graues
Mas discretamente de conocer y segun mayor o menor culpa
fuere sea endeterminado dela compañia q dando al
Prelado los votos

22 De preste el vestido se vista de paño fraylesco afin q no sea
el paño fino mas basto y pobre, no siguiendo anchuras
en hechura mirando el modesto y vniuersal seyendo el paño
grueso rotundo mas y mas menos quanto onesto se
pareciere el paño ancho se entienda dela Ropa larga,
sotana y manteo / ite mas q vsando de sobrepuestos por
falta de manteo o sobre vestia de ruuino se por otra
causa especial lo dispensare cuando de necessidad se tuuiere
De fin del paño Basto como esta dicho no frinado /
24. Q. procure q el vestido no se remiende q los pobres
q se visten de mayor precio dello q esta dicho sino fuese y
por prisa de tiempo o por alguna causa señalada / como
no q con suficientes /
23 Las vestiduras sean / una de la otra diferencia larga alta
el suelo menos q dedos pero mas o menos / la sotana
Asta la mesma / hierna / o comas / o menos el manto vn
palmo o poco menos mas corto q la sotana larga y
ni mouiendo de lo dicho q arbitrio de / prelado / q los mesmos
se vistan de paño fraylesco no frinado / no siguiendo lo passado
del precio ya dicho /

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Sea a arbitrio del perlado q las prefetas ſe viſtan
de paño liſo o de raſo q quanto aſſi mismo ſea arbitrio
de cada profeſſo / quanto aſsimismo tener manteos o
mantos ſegundo la exigencia temporis et diſpoſitionis
hauiendo mirado la Ropa larga sea honesta por no
parecer fausto con cinta de cuero negra de ancho de dos
o de otra differencia honesta

26 Iten q el vestir de los vestidos sea semiſſo porciſſimo / diuiſa
en estas tierras ſe acostumbra / et adnunciè / no parezca
por algunas primarias causas disimular interim considerando
del perlado ſea de contra / si el disimular del perlado
fuese contra el comun parecer de los profetos mas graue
cosa se juzgasse se remita

25 Iten q el color de los vestidos sea negra o consuetudine / como
por el camino / o para algunas tierras / o por casos par-
ticulares pueda ser de otra color q no sea ni onesta como
de ceniſſo o ſemejante

27 Jubones y ſalvaguardas sea negros ni blancos ni
y mudas q sin tan colorados / mirando en color honesta

28 Iten calças de cansuelmi mas negras q blancas y
parditas y manchas q sin trabajo alguno se rat-

29 Y se descalzen

+ iten no traigan el perlado sobre el manteo casa ni otra
ni defenſa ni de sarga ni de otro / ni de ſeda ni en raso
de ningun color / y por algun caso mucho particulares co-
tierras muy estranas / como en indias segun la
consuetud por las cuales y por la indigencia de
otros paños mirando siempre a la forma mas honesta
o pobreza / ni en hombros / o cuento

30 iten las mugeres o toca del perlado no sea ſeda ni
sea ni de otra differencia del prelado tanto no resplandeciente
los profetos

+ 30 Iten los mismos frisos no de negro sobre sus cuerpos ni de
ni de ſeda ni de sarga / ni de ninguna suerte ni en las
mismas mias secciones del perlado / tanto q el perlado sea
obligado a mandar esto se guarde / mio guarde
y amonestando /

31 la dicta reglon de los preceptos por los profetos
sea en el perlado

32 Iten q el perlado no traiga ni haga traer fuera
de casa por calles publicas ni amonestando a los profetos



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

lo mismo / y mio cumple sea obligado demandarles
[illegible] si el prelado / o alguno de los profesos hian
[illegible] causa de las dichas sea causa alcuna
[illegible] con el mayor recato /

33 De la orden de las constituciones se tenga en poder del prelado

De mostrar nuestras constituciones

34 Todos nros profesos de mayor parte mandados por obediencia deven mostrar dichas constituciones /
[illegible] mayor parte no mostrare cada año
[illegible] se entienda del prelado y profesos por quarenta
dias / contando fiestas y otros feriados / o quatro dias /
el nro del prelado sea condicionado / pudiendo dispensar
en dichos siguientes /
si en algun lugar [illegible] se mostrara /
si tuviere necesaria diligencia / no pudiere / o no quisiere /
si fuere enfermo / y no hubiere quien / o no pudiere /
si no fuere por intermedio de amigo / licencia / camino /
Item el mostrar asistiendo y teniendo el regente / parte
en ausencia / parte haziendo enseñar a otro o a otros / parte
haziendo enseñar oyendo / el prelado dispense a su plazer

37

Item queremos q las constituciones no tengan fuerza de ser guardadas sino cumplido un año entero / despues q hizieremos voto de obediencia / pobreza / y castidad / y voto del grado / y voto de cerca mostrar muchachos /.

Item despues q hizieremos los dichos votos dentro de un año sin no por consiguiente / continua / o mas veces mas por alguna causa conveniente al parecer del prelado / pueda poner en lugar del mostrado alguno que ha pasado por un caso dos / otros especiales / teniendo proposito / voto de ser en la compañia / o q ceya entrado en animo de probacion / Item el mostrar sea de las potencias / mandamientos preceptos mortales etc / y modo de confesar / de bendecir la mesa oraciones / [illegible] / mostrando estas cosas / solo de cor / o verdaderamente haziendo una exortacion sobre solo un mandamiento etc / y mostrado [illegible] de cor algunas /

Item singa en iglesia publica / o casa publica / de edificacion / [illegible] / si hubiere lugar en iglesia / oyendo la publica / en [illegible] caso / si pareciere al prelado mirando circunstancias / podra mostrar en casa particular / puertas abiertas / a algunas personas en numero / o no /

Item labora (con los quatro dias como esta dicho) sea [illegible] un dia / o otro mas de media hora / por q no tenga lugar [illegible]

Scrupulo

Seamos obligados a mostrar a los nros primo Rudimenta / por quarenta dias segun q esta ordenado / o mas si pareciere / o menos q [illegible] / de los votos de obediencia / de pobreza / castidad / y a los muchachos no tenga fuerza ninguna / asi fuere / o constituciones / para ser mandada / guardadas / sino fuere / pasado un año despues q los dichos votos hizieremos / Item queremos / alabada sea

9

Hieronymus Nadal Salmeron

Hieronymus Natalis Lainez

Jo. Codurius

39 No tenga renta, ni casa ni, sino fuere impuesta in balneum
o no baste la cabeçuela de vino, sino en fuerça de la comunidad,
si la deue mantener por alguna obligaçion.

De pobreza

40 La missa mayor, las fiestas rezada con bonetes, ordenes vestidos
de blanco rezados o fuera Regentes, y en que tiempo a la
deuoçion della compañia confessarse y comulgarse bien de
mañana, en

41 los q alla mayor parte edificaren dar señal como les fuere
al portero / cabo, si el portero no les manda el contrario,
los que en menor parte edificaren no salir fuera sin
licencia / y el fuego de quien alla mayor parte edificare
one, sea del perdido.

compañia de Jesu,

42 hazer collegios en sus universidades sino en la Andaluzia,
no estudios ni lectiones en la compañia quando al prelado
pareciere, pidan, o hurten, y den que no tengan necesidad
vnden cualquier pidan, hurten, o prestando, ni vendan
ni bienes para ello sin, que no sea para ellos.

10

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

43 Obedezia el prelado y prestos hagã los efectos de los
no molestos y dello quexosos/

44 Quanto mas se mire ala communidad la eleccion sera dotas
conbenientes ygnorando mas alos particulares al perfecto/

45 Deseando los electores saber quales sean de
de llamar ancianos quales y quantos/ mas no bien diferenciados
Sean mas sabidores, que no letrados, abominos entre los
los dos se hallados para sacerdotes y buenos de ser/
el examen si son letrados sea del prelado y letrados
mayor y theologia si el electo es arto ha y conuiene
tengan dos votos passiuo bueno

47 si fuere en tierra de malas costumbres; puede ser
sanctos sos no letrados omes abn que por merced
por el mismo examen/

48 el no letrado sea atendido por sus virtudes y parecer
o spiritual, sensible, sotil y quanto fuere de buena
ndreza y juizio natural tanto sera mas facil de
Regir y el contrario temiendo mas de sotil
ramillas sin pliegues simples y asi sabianos/

49 Item donde sus leyes ensu fundacio, entendemos tomando parte della y aquella
parte y anadiendo o disminuyendo y determinando si conbiene
esas al Regimen del prelado y dela comunidad/ por q en la dicha
fundacio abla destas cosas/

Gdius Jacus ff  P. Paschasius Broet  Salmeron  Jo: codur



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Todos del uno al nueue pa mandar y tocar para ser
dezir de los muchachos /
El quinto pa mostrar si los otros no mostraren cada
uno /
Este se encarga de dar plato y postres por los dias
que tocare fiestas y otros algunos dias /
El Prouincial ponga sus ordinarios preuenidos de
sar en los casos siguientes /
Si enojare algun muchacho, assi de nuestro
Si enojare algun muchacho de fuera de casa
Si hiziere cosas contra la virtud o buena crianza
Si no hiziere caso de las reprehensiones que se le
hizieren por cosas mal hechas
Si el profesor assistente y confesor le dixere par
ticularmente, parecerle que conuiene castigar alguno
Si algun muchacho estuuiere en el plato sin nuestro placer
Si algun muchacho estuuiere mucho tiempo
ayuno con licencia del prefecto de la plata
Si alguno quisiere hazer en lugar del profesor alguna cosa
de las dichas por una vez, o tres o quatro, con
sentimiento y proposito de nunca dexar esta costumbre, o que
a ya entrado en ocasion de perdicion

Si el mostrar sus buenas potencias, guardan
do quanto pueden el modo de conseruar la deuocion
la qual ordinariamente se suele perder en la mayor parte de nuestros
Si mostrando estos los saber dezir ordinariamente buzios
o alguna otra cosa semejante no pareciendo
y mostrando dezir algunos

PD Si alguno estuuiere
o predicare contra
o vigesimo de manda
mos o trasgredir con
algun de ayuno sea a
muchachos / ayuno a
otros Rudos / ayuno a
los q̄ saben ayuno a todos
mostrando dezir a alg
unos mostrando
A essaltar o dando
otro q̄ aprenda alg
dezir /

Determinationes Variæ cum
subscriptionibus sex primorum P.P.

10
A VII.
81

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

De precepto el prelado se vista de paño tenido assi grosero el paño fino, mas barato y pobre, no llegando a mediano en fineza mirando el proveho universal segundo el paño grueso y delgado, mas pardo menos quanto onesto le parezca recibere, el paño tenido se entiende doble ropa larga, sotana y manteo, Item no seyendo el consuetudine por falta de aparejo, o por prisa de camino, o por otro caso especial con Razonable causa de necesidad, se pueda vestir de paño barato como este dicho no tenido /

÷ Item De precepto y el prelado no permita a los profesos que se vistan de nacar pruneo de leo y este dicho sino fuese, por prisa de camino, o por algun caso señalado, tamen non ge consuetudine /.

÷ item no traygan el prelado sobrepelliz ni de seda ni de tafeta ni de sarga, ni de precepto si no fuesse en caso de necesidad o por algun caso muy particular, o entierros muy estraños como en sedas segun la consuetud por los cabos y por alguna ligereza de otros pannos, mirando siempre y conservando se la pobreza en todas cosas /

4 / Item las elecciones y tocan al prelado cerca la forma y sua discretion del prelado, en no reprehendo los profesos

5 / Item los profesos no traigan sobre sus cuerpos seda tafeta ni sarga, es admonitio si no fuere en las mismas excepciones del prelado, en el prelado sea obligado de mandarles et precepto sino guarden et admonitione

6 / la disposicion de las elecciones cerca los profesos, sea en el prelado y de precepto, el prelado no traiga pantuflos fuere de seda por calles publicas, amonestando a los profesos lo mismo y sino complen, sea obligado de mandarles

Item no traiga el prelado sobrepelliz ni de seda ni de tafeta ni de sarga, ni de precepto si no fuesse en caso de necesidad o por algun caso muy particular, o entierros muy estraños como en sedas segun la consuetud por los cabos y por alguna ligereza de otros pannos, mirando siempre y conservando se la pobreza en todas cosas /

a a es a saber nisi en este tercero caso de seda y nisi de cuentas ecc

es a saber por mas que no tenga escrupulo y sea libre y quede en su libertad

es a saber no se entienda no tenga escrupulo

bb es a saber este capitulo se entienda de consuetudine y no escrupulose por algunos.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Como el cuerpo xpiõ desta compañia esta discurriendo por diuersas partes y por otras del mundo por mandado del nuestro de xpõ nro redemptor y señor, predicar, confesar y mostrar a muchachos y a otras personas rudas los fundamentos de nuestra santa fe catolica, nos ha parecido ser conueniente y aun necessario, que los que han de entrar en ella sean personas de buena vida y de abonada suficiencia de letras, y por que buenos y letrados se hallan pocos en cõparacion de otra gente, y destos pocos los mas que quieren ya rreposar de sus trabajos pasados, quieren tener beneficios en sus casas quieren tener mayores cargos y otros modos de viuir, segun q dios nro señor distribuye a cada uno su talento en lo q mas le podra seruir y alabar, hallamos esta muy dificultosa que destos tales letrados aun q buenos y doctos pudiesse seer aumentada esta compañia, assi por los grandes trabajos q se requieren en ella como por la mucha abnegacion desi mismos, estando aparejados para caminar y trabajar asta en cabo de todo el mundo, quier entre fieles o infieles, por tanto nos parecio a todos, deseando la conseruacion y augmento della, para mayor gloria y seruicio de dios nro señor q tuuiesemos otra via y aun saber de collegios en q manera q se sigue,

2. Primeramente si dios nro señor para su proprio honor seruicio y alabanca nro diese algun bienhechor para fundar algun collegio o al menos el fundador del tal collegio dando orden proueyese q el dicho collegio tuuiese dominio sobre sus rrentas y possessiones para nutrir estudiantes de modo q del collegio fuese rrecibir dineros possessiones y rrentas y hazer plorras quando fuese necessario para la conseruation dello q le pertenece.

3. Que el fundador ponga q la compañia no pueda meterse ni darse ni recibir ninguna renta o otra cosa q al tal collegio pertenesce para conuertir en propios vsos ni en agenos ni de una manera ni de otra.

15

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

El fundador ponga ala compañia por sapermitendente cerca el tal collegio
quitar y poner todos officiales y receidores y otras personas del tal collegio
q̃ le parezca ser mas expediente para la utilidad y prouecho del y para
reuerencia y exemplo delos estudiantes

Item el fundador ponga q̃ todos los estudiantes q̃ han de ser en el tal collegio
nombrados y señalados por la compañia segun q̃ le parezcan ser mas idó
para despues ellos se rijan de proceder y orden de vivir.

Siguense algunas experiencias q̃ han de tener los q̃
hayan de oyr estudios quier sea en collegio quier fuera

Primeramente el q̃ ha de yr a estudiar en el tal collegio ha de pasar
tres esperiencias la primera q̃ la compañia o alguno della por su
dado ha de tenderar con el q̃ ha de yr al collegio por espacio de un mes
mas o menos en exercicios e comunicaciones spirituales para
ser en alguna manera su natura o constancia su ingenio natural
y llamamiento

Los tales de otro mes ha de servir en hospital a pobres enfermos quier
mismos q̃ le mandare por q̃ sirviendo se humille y assi mismo se
de la vergüença del mundo se aparte y se pierda

Por espacio de otro mes ha de peregrinar a pie y sin dineros por q̃
su esperança q̃ en Dios criador y señor y se abeze en alguna
mal dormir y a mal comer. Porq̃ quien no sabe estar o andar
dia sin comer y mal dormir no parece q̃ en una compañia podria
seruar.

En estas tres esperiencias entendemos q̃ no ha de estar un mes en esp
y otro en peregrinar, o q̃ pueda tomar los dos meses en hospital o los
meses en peregrinar, o mayor parte en el uno y menor en el otro segun
ala compañia pareciere mas expediente por la diuersidad delas pe
y delos lugares finalmente q̃ en estas tres esperiencias se gasten alomenos
meses enteros.

el tal escolar habiendo hecho la primera esperiencia y ala compañia pareciendole ser a ser idóneo con
fiando se del poderse imbiar le ales estudios con la primera experiencia que dando para hazer las otras dos para
quando acabare el estudio, antes q̃ entre un año dela primera.

Item estas tres esperiencias se habran de todos estudiantes q̃ tengan edad com
plida y perfecta dispusicion conueniente q̃ en los que no tubieren edad
complida bastara por tres meses alguna exercitacion y comunicacion
spiritual instruyendoles en los mandamientos preceptos morales y
en otros primeros fundamentos de nra santa fee catholica como a p
sonas tiernas y q̃ tengan intencion y deseos de seer en una compañia
los quales viniendo a edad complida y perfecta pasaran por las mismas
esperiencias antes q̃ el estudio acaben o despues de acabado segun la
compañia le pareciere por la diuersidad delos estudios condiciones y
lugares.

Item

De mas delas experiencias se requieren las condiciones
siguientes para los q̃ han de yr a los estudios.

La primera es q̃ el que ha de yr al collegio tenga intencion y proposito de
seer en una compañia acabado su estudio a detener proposito y determi
nacion firme de pobreza actual y castidad todos los dias q̃ viviere para mayor
seruicio de dios nuestro señor

Como dize santo tomas que una misma obra es con voto es mas meritoria
q̃ haziendose sin voto y como el voto confirme mas el buen proposito y haze
al que trae mayor grado si el q̃ ha de yr al collegio tiene edad complida
y perfecta o tiene de ser le hara voto de pobreza y castidad para siempre jamas antes que vaya
hazer voto de pobreza y castidad para siempre jamas antes que vaya
yra no tiene edad complida le haze quando la tubiere complida
y perfecta.

Item el q̃ fuere al collegio de edad perfecta y auiendo pasado por las dichas experien
cias y condiciones ha de prometer q̃ acabado su estudio entrara en la compa
nia y se incorporara con ella (si ella le quisiere aceptar) con tal condicion
q̃ la promesa o voto no tenga fuerça hasta q̃ cumpla un año en los estudios
q̃ la promesa o voto no tenga fuerça hasta q̃ cumpla un año en los estudios
dentro q̃ se ligase con la promesa o voto se requiera todas las tres esperi
cias y condiciones sus dichas y un año de probacion en estudio el qual
acabado y cumplido sino fuere contento saliendo del collegio pueda tomar otra via
q̃ mejor le pareciere

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

de probacion en el qual año de probacion si fuere contento y la compañia contenta quedara en ella. Y si alguna delas dos partes no fuere contenta no quedara en ella. Y no sufficiente parara en tres meses las mismas tres esperiencias con las mismas condiciones como esta dicho y despues hara el año de la probacion el primer año del estudio, y si queda hara la profession en la compañia quedando el nostro, estara en voluntad de la compañia rrecibirle o no rrecibirle haciendo pruebas en suficiencia vida y costumbres por espacio de otro año acabados sus estudios.

18 Do modo q̃ quien ha de seer en nuestra compañia, quier de una manera quier de otra ha de passar por un año y tres meses por esperiencias y probacion de vida la causa q̃ nos ha movido a hazer mayores esperiencias y atomar mas tiempo, que en otras congregaciones acostumbran tomar es q̃ si alguno entra en un monasterio bien ordenado y bien concertado, estara mas apartado de ocasiones de pecados por la clausura, quietud y concierto q̃ en una compañia la qual no tiene aquella clausura quietud ny reposo, mas discurre de una parte en otra y tiene occasiones de tener malos habitos y sin perfection alguna hasta perfeccionarse en no haber de hazer ordenado y concertado, mas en nuestra compañia es necesario q̃ primero sea alguno bien experimentado y provado antes que sea admitido, porque despues discurriendo ha de conversar con buenos y con malos y con malas, hazia las quales conversaciones se requieren mayores fuerças y mayores esperiencias y mayores gracias de nuestro criador y señor.

17

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Nesotros considerando y viendo q muchas religiones han seydo y son sancta
mente instituydas y ordenadas las mas teniendo en comú rrentas y pose
siones para las necessidades dela casa y para el comer vestir y calçar delos re
ligiosos assi en particular q ninguna cosa las otras yy en comú rrentas y
posesiones ny en particular alguna casa, hemos pensado y determinado
en quanto diuinal mente por la acostumbrada misericordia nos ha ayudado
q esclarecida nuestros entendimientos para ello q nosotros debemos apro
uechar nos assi delas mas religiones como delas otras tomando bue
nas delas mas y parte delas otras buscando manera cómo enta qual la co
pañia se pueda mejor conseruar y con menos trabajo o molestia delas p
sonas y a mayor satisfacion y edificacion dellas por que todos en vn
mismo animo y espiritu nos ayudemos a salvar para siempre jamas cola
mismo grande del talento q dios nuestro señor le ha dado para ser mayor sancta
alabança y gloria.

Tomamos delas primeras religiones en quanto si dios nuestro señor jun
ta especial inspiramiento nos diere alguna casa q nuestra intencion q la
pueda tener renta para ella misma es saber para la sacristia adorno
miento dela casa botica libreria fuego y aguas della como en dubdo
bien ordenado sera ver todo lo necessario en el para los mandados

Tomamos delas segundas religiones en quanto para vso comer vestir y ca
lçar no queremos tener renta ny possessiones algunas estando en dios nro
señor nos dara para sus buenos instrumentos quanto hubiesemos menester
q cumpla para su mayor seruicio alabança y gloria si por nosotros
no queda.

Notomamos todo delas segundas religiones mas parte por q seruir
mayor seruicio de dios nuestro señor y mayor quietud y salud de nro
conseruar nos ha parecido que si quisiesemos mendicar cada dia
donde notomamos ninguna casa por misas por confesiones por p
dicationes por lectiones ny por otras cosas spirituales) para sustent

todas las cosas necesarias para la casa gastariamos mucho tiempo en las cosas
tempozales no temiendo tanto tiempo para las spirituales y forsa seriamos
en alguna manera importunos o molestos a algunas personas.

Tomamos parte delas segundas religiones es saber para nuestro comer
vestir y calçar no tener cosa segura sperando la abundantia de todo lo necesa
rio no nos aga ser perezosos para trabajar en agro dominico y que
la pobreza nos aga despertar para el mayor prouecho y salud delas ánimas maxime que vemos en esperiencia que si las primeras religiones se
ayudan mas en la vida contemplativa las segundas religiones ayudam
mas alos proximos en la vida mixta.

Si alguno fundador fundare alguna casa assi rrentada como esta declarado
assi la casa como la renta della no la deuen dexar debaxo dela sombra y prouecho
dela ciudad o de alguna persona principal della, de modo q dela ciudad o
dela persona principal aya el rrecebir dela renta assimismo el gastar
della para las cosas suso dichas, es saber para todo lo necesario dela casa
y adornamiento della, dempto para el comer vestir y calçar dela compañia.

Si alguno pidiere la casa o la renta della y quisiere hazer pleyto q la
ciudad o la persona principal le responda y si tiene derecho lo defienda
si le parecere.

Si la ciudad o algunos quisieren echar fuera dela casa y dela renta della
a la compañia q la compañia tenga paciencia como no tenga derecho a ella.

Esta es la substancia dela q hasta agora esta determinado por la compañia
dexando otras particularidades para mayor explanacion dela materia



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

para fundar colegios / 126

19

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

si capi cuadano se parta dos cuadam.tes et caso on chorea hi tetrahi

~~Para fundar Collegios~~

## modo de fundar collegios para estudios los q̃ pretenden ser dda compañia de Jesu nio criador y señor

Como el escopo y fin desta compañia sea dar cumplido
por todas partes y por otras del mundo, por medio del
~~fructo de~~ ~~la~~ ~~predicacion~~ ~~y~~ ~~confesiones~~ ~~y~~ ~~otras~~ ~~ministerios~~ ~~q~~ ~~se~~ ~~acostumbran~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~yglesia~~ ~~de~~ ~~Dios~~ ~~nro~~ ~~señor~~ ~~y~~ ~~como~~ ~~vicarios~~ ~~de~~ ~~xpo~~ ~~nro~~ ~~Redemptor~~ ~~y~~ ~~Señor~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~publicacion~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~doctrina~~ ~~y~~ ~~exemplo~~ ~~de~~ ~~vida~~ ~~y~~ ~~costumbres~~ ~~y~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~predicacion~~ ~~y~~ ~~confesion~~ ~~y~~ ~~otros

ser augmentada tan[to] compañia, asi por los grandes
trabajos q se Requieren en ella, como por la mucha
obligacio de si mesmos, q[ue] tienen los q[ue] professan de comunar
y trabajar hasta en cabo de todo el mundo, quier entre
fieles, o infieles, por tanto no parescio atodos, deseando
la conservacio y augmento della, para mayor gloria
y seruic de dios n[uest]ro S[eño]r q[ue] tomasemos otra orde
a[sa]ber de Colegios en la manera siguiente

1 Primeramente dios n[uest]ro S[eño]r por la infinita y suma
bondad ordenando y eligiendo, p[ar]a q[ue] en[tre] sus
alabanca y gloria alguna[s] p[er]sonas q[ue] fue
sen perfectas y dignas instrumentos dela su divina
magestad p[ar]a fundar Collegios, p[ar]a enseñar pobres
Collegios, o enseñar el fundador del tal collegio, en
llegios de enseñar en ellos orden y manera, q[ue] el tal
collegio proceda en primario y Rector, q[ue] tenga toda

F para escolares p

dominio sobre sus Rentas y possessiones p[ar]a nutrir
escolares, de modo q[ue] del collegio sea Rector durante
possessiones y Rentas, y hazer electos quando fuese
necesario p[ar]a la conservacio y defensio dello q[ue] pertenece

= Assi mismo el fundador ponga, q[ue] la compañia no
pueda ni en[tre]meta dar ni Recebir ninguna Renta y alguna ni otro
otra cosa alguna, q[ue] del tal collegio pertenezca p[ar]a com
tiz en p[ri]pios bienes ni en algunos, ni de una manera
ni de otra /

5 Si fundador ponga ala compañia por super intenden
te cerca el tal collegio, p[ar]a quitar y poner todos
Rectores, preceptores, escolares, officiales y todas
otras p[er]sonas del tal collegio, segun q[ue] juzgare ser
mas expediente p[ar]a mayor utilidad y p[ro]vecho del
tal collegio y p[ar]a mejor y mas santa conservacion

defender y pro curar sus derechos y bienes

123

21

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

y exemplo delos tales escolares, tanto en lo espiritual
como en lo temporal

Que el fundador ponga q todos los escolares q
han de ser en el tal collegio sean pobres, probados y
determinados pa ser buenos y con razonables calidades
conforme, acabados sus estudios, los quales sean nõ
brados y elegidos por la Compañia, segũ q juzgare
ellos
ser más idoneos para despues llevar su modo de
proveer y orden de bivir en ello, siguiendo los
mismos estatutos y reglas q ella tiene

Sigue la orden delos escolares collegiales

Item q algunos escolares huvan de los collegios han de
hazer las tres esperiencias de exercicios por vn
mes poco más o menos/ de servir en hospital por otro tã
to de peregrinar sin dineros por otro mes y otras
muchas con deseo y distribuir todas sus haziendas



temporales en casso que para à todo su diligencia segun
q mas largo se contiene en las constituciones hablando
para los que reciben/ todos q desean ser de esta Compañia

6. Mas adelante Concluyo se sigue q dentro de vn año contando
desde primeros esperiencias han de hazer vn
los dichos Compañia acabados sus estudios
hazer dos esperiencias, las quales den en vn collegio de
fuera dos esperiencias
mes de experiencia, en hospitales baxos y en
humildes y en pidir por Dios publico y particular
y en todo lo q hagã q sea y sirvã ellos para conseguir
la compañia perfectamente dando cabo a todo
mas todo de grandes hospitales q del imple perfectissimo
contento/

F para q se reciba vno
en simple de pocas
esperiencias
□ si recibir los
professos juzgare
pocas idoneos pa
ello, los



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

con su confesor todo el tpo q̄ le puede dar oyr, y cada vez
q̄ se confiese con su licencia / de otras personas de
dēs, en sus casas / de horas y oraciones ordinarias, en casa
y fuera della, de oyr missa, sermones y lectiones, de
ordēn y preceptores, escolares y officiales / de orden
de comer, y modo de vestir y dormir y de otras
cosas semejantes por la variedad de las tierras y diuersas
condiciones y de parecer de los fundadores y de otros
sus hermanos, por complasser y seruir a todos los q̄
estos S. Col. pudieren mas, q̄ los particulares de su
orden de este collegio segun y donde se fundare co
guardando siempre las partes y reales segun
q̄ en sus lugares y declaradas, y las otras q̄ mas
deste S. Col. segun sea [illegible]

Y assi se mandara, de fundadores q̄ hicieren tanto de colegios
q̄ mas de casas simples / de templos o habitaciones

Atenta la buena breuedad q̄ se intenta, de los fundadores



7 La ocupacion de escolares estudiantes sea principalmente para
aprouechar en letras y costumbres christianas y
para q̄ despues puedan mejor ayudar a sus proximos
en lo espiritual y temporal, y assi en la theologia
scholastica y positiua se ha de leer la mayor parte
del tiempo de los estudios, por ser mas necessarias
y prouechosas para el fin de nuestro instituto, que
es ayudar a las animas en la vida y doctrina
christiana, y a todo esto se ha de ordenar todo el estudio
y exercicios de los escolares

8 Demas de los estudios de todas las facultades q̄ los escolares
tienen, es cosa muy conueniente para mejor aprouechar
en ellas y en virtud, que en dias y horas señaladas
se exerciten, cada uno segun su grado, en escreuir
y componer, en disputar y en predicar, en leer
casos de conciencia y en hablar latin, y en otras
cosas semejantes, segun el tiempo y lugar lo pidiere
y segun la discrecion del superior lo ordenare

9 Cada vno de los escolares penitentes se confiese siem
pre

y templo

...os y buen beneficio, de los dichos collegios y templos fuesen
...por pozimos y por el de dios nro S. y por el de
...nar de los tres y assi mismo mandando la la devocion q
...cella se tuviese a magestad muy obras tenaz aquesta
...misma devocion y por esta causa alguna diligen
...cia, por el mismo amor y devocion de nro cria
...dor y Señor, por alguna manera sacrifica zor,
...o correspondencia de tanta devocion y charidad de
...los sus fundadores y bienhechores acerca, usando
...mas gran[illegible] de a nro criador y de esta
...dar[illegible] q a todo juez, en la misma con siguiente

20 Primeramente en cada semana perpetuamente q
se diga una misa del tal collegio por el fundador
y sus bienhechores del, que sea biuos en esta vida,
que en la otra, si muertos de cuerpo, si biuos
q[illegible] dicha nro S. tenga de los dos vno, los quales

...en q mayor servicio, alabanza y gloria

o dezirse misas a su modo
dose a todos los
tulos fundadores
y bienechores vi
uos y muertos

f21 Dela misma manera y por el mismo effecto en el pn
cipio de cada mes perpetuamente, todos los sa
cerdotes q fuere en el tal collegio, sean tenidos y
obligados de celebrar por el tal fundador y sus
bienhechores dellos

1572 Assi mismo cada año, el dia precise de la fundacio
del tal collegio, diran una misa Solene por el fun
dador y sus bienhechores en el mismo collegio, celebrado
assi mismo a esta intencio, todos los otros sacerdotes
[illegible] del tal collegio,

234 en cada uno perpetuamente en el dia mismo de la tal fi
dacio y misa solene, el fundador o procurador, o alg
le sucediere y assi consequentemente algunos suyos origo y dece
dencia, de la casa o progenie del tal fundador, o los
llegare sea obligados de presentar una cedula de cera

a. o mas o propinqui dad.

24

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

confus ormas ordenaciones del tal collegio, o templo en sonal de

Veamoz y reuerenciaz al tal fundadoz o el s^mo

24 Siendo fundado algun collegio, o templo y el fundadoz, o

fundadores entregandole ala compañia, conformeala

auctoridad y condiciones q̃ la sede apposto lica cõce

de a esta misma compañia, el superioz general della

aduertido, cada vno de todos los dela vniuersa

compañia, diga tres missas por el tal fundadoz y

sus bienhechores, si muertos de vequie, si vivos pq dios

nro s^r remedelos de su mano, los augmente conser

maioz seruiz, alabaça y gloria. Lauado

25 de su misma sorte complida la voluntad diuina

en la muerte del tal fundadoz, aduertido el tal

general, cada vno de todos los dela vniuersa com-

pañia, diga tres missas de Requiem por su anima

26 Por maioz gloria de dios nro señor y maioz quietud

y consuelo de nuestros en la su diuina magestad.

14
132

de mi intima voluntad quremos, y hazemos enel

s^mo, al fundadoz, o fundadores y a todos los otros

sus bienhechores del tal, o delos tales collegios, o templos quiez

sean vivos, quier sean muertos, participantes en

todas actiones, o passiones y buenas obras del

tal collegio, o delos tales collegios, o templos y de toda la mi vniuersa

compañia.

25

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Quelli che andaranno fora de italia ſi l'offerno poſſino a ritorno che ſeranno da
Collegio in caſo della congregatione che occorrendo poi che la diſpoſitione
non ſia ſtata a quella conſtitutione ch'dice Non obligando però ſi
poſſi diffinire niente mutare ne conſtitutioni dichiarir ne ſottoſcriptr
Item ch'la determinatione d'quelli che reſtaranno in italia non ſia ad Roma
piura data, in Roma do ſeranno ſtata fatta alli 14 maij 1541

Paſchaſius Broet / Iayus / Salmeron / Ignatius

Claudius Jaius

Johannes Codurius

Quicquid Pedus pater meus Jy Xpho dns Ignatius de Loyola et fres mei qui ſunt Jy Italia determinaverint Jy pertinentibus ad ſocietatem Rata et firma habeo Jy cuius rei teſtimonium manu mea ſubſcribo

XVIII Aprilis 1542

Claudius Jaius

27

27

Illorum ſponte quicquid a suis impetraverit Sr Ignatius, et omnes eorum omnes per ipſum factas, et in poſterum faciendas approbant, eidemque quicquid Dr Ignatio videbitur ratum eſſe volunt, cui ſe omnino ſubmittunt.

Paſchaſius Broet. Alfonſus Salmeron. Claudius Jaius. Jacobus Layner.

28

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Determinant infrascripti ea quæ pertinent ad totius societatis commodum, ut constitutiones faciendas relinqui iudicio et sententiæ plurium suffragiorum eorum qui de corpore societatis suæ in Italia cõmorantiũ, qui ab eis qui Romæ tunc erunt, convocari poterunt, aut abeis per lras suffragia requirẽt. Et talis determinatio perinde valida sit, ac si tota societas ibi esset; et ne sit ad plura verba. /

Ignatius. Joannes coduri. Simon Rodericii. Alfonsus salmeron. Claudius Jaius. Jacobus Layner. Paschasius Broet.

29 Augusti 1540

S. Petrus Faber eligit in superiorem P. Ignatium, et promittit se obedientem quibuscumque ordinationibus, vel constitutionibus, quas facient illi, qui Romæ fuerint congregati.

Item 26 Februarij 1541 affirmat quicquid actum fuerit, à maiori parte illorum qui ad diffiniendum in rebus istis aliquid, erunt deputati, se ratum habiturum, eique se submissurum, et ad ea præterea, quæ Patri Ignatio videbuntur suam manum subscriptam missit.

Petrus Faber.

14 Januarij 1548.

Datum habent quicquid à sua S^tate impetrauerit P. Ignatius, et similiter constitutiones per ipsum factas, et in posterum faciendas approbant; eidemum quicquid P. Ignatio videbitur ratum esse volunt, cui se omnino submittunt.

Paschasius Broet. Alfonsus Salmeron. Claudius Jaius. Jacobus Layner.



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Todos los estudiantes se confessarán y co-
mulgarán cada dia del domingo, y si hu-
biesse algun impedimiento para
comulgarse lo, por alguna negligencia,
por juizio del confessor, se hayan
de necessidad comulgar el lunes, y que
no lo hiziere el lunes, no le sea dado
mantenimiento corporal hasta tarde,
y tome mantenimiento spiritual, Si ta-
men algunos querrán confessarse mas
a menudo, como dos vezes en la
semana, lo puedan hazer, para mas
provecho spiritual de sus animas,
mas no por comulgarse assi a me-
nudo, como sea sufficiente co-
mulgarse de ocho a ocho dias
por aquellos q han de estudiar,
y poner todas sus fuerças para
alcançar buena, y s.ta scientia pa-
ra ayudar assi mismo, y a todos
los otros que pudieren, cami-
nando por la via vera y sua-
ta in Domino.



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Item q̄ ninguna vltra la obligation
ordinaria y q̄ la q̄ta. madr y glesia
le obliga, debaxo mas meditationes,
contemplationes, o oron io, abstinetia
mas de aquello q̄ el Superior le
ordinare, y q̄ todos los studia
dos, q̄ no son sacerdotes, o obliga
dos a otro officio se diga por todos
dhos officio de mā Señora, co Colimna
subordination, y cōmemoration de
mons.r nro el prior dela santiss.a
Trinidad fundador dela casa y vnos
y otros benefactores.

Cada vno duerma en su lecho
separate, et nullo m.o alguno, q̄ntob,
Ninguno entre en camera de otro,
sin licentia de q̄en es la camera,
Ninguno visitando o queriendo
hablar a su compañero en la camera,
se hallen en ella con puerta ser
rada.

Al Superior ninguna puerta nin
ga le sea serrada./

Ninguno mancebo se dexe yr por la cal
le solo a toda possibilidad./

Cada vno tenga sus camisas aparta
das, y señaladas, y no se vista
ninguno camisas de otro./

Quando alguno adolesciere, q̄ no pueda
tomar medecina alguna, sin conseio
de algun medico, el qual elegira el
Superior, y no lo doliente.

En la casa no se reciba ninguno para dor
mir q̄ no sea dela compāñia, si no fuere
con expresso comandamjeto de mons.r nro
el prior./

Sea vna hora ordenada para yr todos
a dormir, tomando entre seys, o siete
horas, hasta la hora q̄ se han de leuantar,
de tal suerte q̄ ninguno pueda veylar
mas sin orden del Superior./



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Sobre todas las lettiones hoydas, co
ram magistro petro fabro y los
exercitios orationes tato de grama
cos, como de logicos, y phos, y theologos,
y cada dia sean repetitiones dela lettion
Immediate despues la lettion, y vn hora
al dia, ala noche por hazer questiones
y disputas sobre todas las lettiones da
quel dia, y cada dominco despues de
comez, se dispute publicamente a qui
tos quieran venir delos estudiantes de
fuera conclusiones de toda facultad,
dela qual seran studiates en el colle
gio y por estas conclusiones sera
cada domingo ~~vno~~ elegido vno, el qual
en toda la semana recoja las con
clusiones delas lettiones de que hoyra, y
el sabado las de todos, assignando la
hora



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

hora q̃ se disputaren, y antes que se dispute el respondente haya de dezir quasi in epilogo todo aquello, que se ha sena leydo en toda la sett mana, y prouar las sus conclusiones, segun q̃ el tiempo lo sufrira, esto sea vniuersal y sin exception en logica, fisica, theologia, y mas los gramaticos a los prouecto, y aquellos que podran exercitar rethorica, y poesia haran este exercitio alterms diebus domini cis, y el otro domingo tomado el thema antes, se exercitaran en declamatioes vno cõtra otro, no solo en dezir vno cõtra otro, mas tb̃ en juzgar vno la compositiõ de la otro, y assi algun domingo haran versos, y los otros gramaticos inferiores, vn domyn go, se podran exercitar en las dichas conclusiones

y lo otro en scripsi antes compositiones
~~para todo~~ segun la capacidad
dellos, y vtilidad destos exercitios, los
grammaticos atticedan a exercitar
siempre lo stilo en escriuir, y en
hablar latin con toda observancia.

139

14. La Inuernada leuantando se antes del
dia, y el verano en el aurora, y to-
mando entre seys o siete horas por
el quotidiano dormir, sea vno despier
tador deputado por esto.

Luego alla aurora todos hoyan
vna missa.

Andar dellos de dos en dos podiendo
ser, o como aduiene sea honesto
y edificatiuo por las calles, assi
mismo el tiempo q̃ seran en la



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

eschuela, y para esto sea siempre
vn acusador, el qual informe, en
pre los mandamientos de todos
los fieles, y assi cerca las cosas
mismas, y exercitandose en las
cosas pequeñas, no puedan assi fa
cilmente caer en las grandes.

Dentro de la casa todos, y siempre
haben latin, y mandando el predicho
acusador tenga cuydado de essa
quel, y despues cada domingo, o dos
vezes en la semana, segun que por
experiencia veran mas moderada, y
mas acusara a cada vno, que haya
mandado en qualquier cosa, delante
el superior, a el qual tenga en ay
dado de responder, de dar penitencias
segun acostumara, y le parecera ser
a mayor alabanza de Dios, al qual
tengan todos entera reuerencia y obediencia.



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

+ IHS -

mpta dimos por mfes / po confio
lectiõ predicatoñ hyporotes
dgnos dgnos

Esta es una Religion instituida canónicamente y confirmada por su S.d
una compañia intitulada de Iesus, los professos della qual tienen
Las tres votos essenciales de pobreza, castidad, y obediencia,
tomando la pobreza de manera q̃ no puedan tener renta ninguna, ni
en comun ni en particular, y la obediencia en particular fuerçion
me mfes nipa
confesione, mpa
y acetion de yr adonde quiera q̃ la Sede Apolica los embiare,
entre fieles o infieles, y alli exercitarse si graciosamente en pre-
asimismo tiñ otro dicar y en confessar, y instruir los niños y rudes en la fey y
voto expresso
en semejantes obras espirituales, a gloria del Sr. y a salud de las
Sr.
ánimas prouximas, y assi hasta agora su S.d a requisition de diuersas
personas ha embiado diuersos como en Portugal, y en las
Indias del mesmo Reyno a requisition del Rey, algunas, otras
en españa, las quales estan en la Corte del Principe, otras en
Alemania, de las quales tiene noticia assi el Rey de Romanos
como el Bo. nro. Card.l de Augusta, q̃ es nuncio de su S.d
otras en otras partes, y para q̃ para el exercitio en que la
[illegible] q̃ se sum. pontifice pudiesse existente para yr sin escusa alguna y sin pedir
licencia
algũo para yr

~~el Rey~~ porque encomiendo el Rey de portugal ~~a~~ Basola ~~q~~
~~hasta la~~ hasta en Coymbra ~~anos~~ de Cinquenta, habiendo ya dado
principio ~~a~~las habitaciones y rentas q̃ el collegio ha de tener,
También en Valentia es ya fundado otro collegio, y en Parisi
y Colonia, y Alcala ay algunos estudiantes q̃ aspiran ala
compañia, aunq̃ no ayan fundados Collegios, En Italia ~~tambien~~
~~se han~~ se ha dado algun principio, porq̃ imitando su aceptacion
de los ~~nros~~ de la Sta. Vocacion en esta compañia, en aquel estado, allende
de algun otro trato, q̃ ~~se~~ le ha placido hazer en muchas
~~anos~~, entre muchos q̃ se han affectionado ala compañia, ha
auido un gentilhombre Veneciano ~~llamado~~ del obispo de Verona
El qual primer quiso mantener en Padua diez, ~~o~~ estudiantes
la qual ~~a~~ ha auia q̃ mantiene y despues sin ser hablado
ni requerido, offrecio ala compañia, si el papa consentiesse,
vn priorado q̃ tenia en encomienda en Padua, dela orden de S.ta
maria theutonicorum, el qual le auia dado el Papa Clemente,
allende de otro q̃ tenia en Sicilia dela misma orden, habido ~~de~~



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

q̄nia q̄ el beneficio quedasse en su casa, pq̄ tiene dos sobrinos
el uno de ..., y el otro de ... las quales ya
tienen abadias y otras canongias y beneficios, y pq̄ esta
causa y intencion no era buena para salir en Plaza, ha
mouido algunos alemans parq̄ ellos se opponcessen, como se
ha hecho oppuesto y impedido allegando q̄ es en perjuyzio de la
religion y nation todesca 2q̄ como sea uerdad q̄ esto
beneficio como todos los otros q̄ habia en Italia sean ya
fuera de la nation todesca, y dados a particulares personas
los quales ni tienen otros religiosos de la misma religion /
ni tampoco gastan las rentas contra Infieles para los quales eran
instituidas, lo mismo ... en espagna, pq̄ uno q̄ auia
en espana lo tenia el dean de ... y del hacho cō bulas del
Papa Paulo cierras capellanias, y fundandose estos collegios
parece q̄ es muy mas util a la misma nation ... pq̄ siempre
... y otra pasando al ... algunos estudiantes de

F. precepto como aso
ra hay plazado
adelante 8 siemp
abra alguno esten
dientes de ella



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

137

37

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

La Informacion de los
oficios de Padua
la embiar a dõde
el Imperador.

1ª modos y razones
para no tener ossa alguna de Plata

Compañia tomo muchas fuerças spuela, y mucho de nuevo assimilando y
de abisso de la Virgen nro criador y Señor, tanto pobre y carente de
Soldados

como yeen esta creeta se confunde mas toda abstracta merced

parece y õ mucho affecto se dize ó la yglesia seyendo vn pobre como
Trapo este dho, tempore andando en el serviçio de nro pobre y
se facilita mas resportato todo en duro nro Señor sepultandose de
todas cosas del Seculo

ayuda mas abnnmllve y mas sopre de ynge de humillo soleçe
dos

Dize mas ol Vsdado de todos estos Seculos

Dize mas en esta misma especiencia de niña y õ mayor humildad en confesõ
C 1

ny mayor edificaçio en general diendo y no se hacen ossa de este Se
culo

õ mayor liberal de spu y õ mayor officios se pueda dar dos ossos
spuales por el mundo y de ningun

Segunda y se dize pues vna mas ayudar spual mente ossos ny
como se tiene mente Escriba lo demas

28

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

1° dudale si en lo dho se ha de cumplir dexar todos los medios, como seria de oyr, predicar, leer &c. o que sino a cada uno segun su talento &c. q. de fidelidad q cada soldado no ha de usar de todas las armas de su exercito.

2° Dudale si deberia ponerse sin los medios q dize la bulla otros extraordinarios con los sacramentales haver dudas de derecho

esta questio queda resolta y tratada en la ma

3° si se añadira en la bulla [illegible] genera

4° si podria [illegible] sin especial licentia

§ 1° si podra sobre los breves generales distribuir los tales officios y dar licentia de usar dellos.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

parece q̃ si se ha de hazer fundᵒ ayuntamiento de la comp̃ª para otras cosas fuera de las constituciones

parece q̃ al menos para alcançar o de hazer colle gios o casas sera necessario

si en estas ne graues era menester q̃ se llame los de la congregacion donde se hallaren donde el general para q̃ se haga el parecer de los mas

parece q̃ no cumple aun q̃ quando tal caso pues se entiende que el superior quisiese sabe q̃ siente

[illegible] para entender en otros para determinar de sus [illegible] sufficientia.

[illegible] negatiue. y se ponga como effecto de [illegible]

[illegible] la mayor parte de los compañeros cotidianos

[illegible] y el ij

en que manera se entiende llamar la mayor parte de la compañia que comodamente e bueda si sera llamar los q̃ pueden venir sin inco uenientes notables

queda [illegible] assi como se sigue

13 Si esta mayor parte ha de ser de los indini C. duos de la compañia o no sino de las casas o prouincias &c.

11

b

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

donde dize la bulla que le ayan de enseñar los 10 precep
tos y otros rudimentos dudase si podran dexarse los par
ticulares, diziendo solamente dela doctrina christia
na a todos fieles etia simples necessaria &c

no se nombren los 10 preceptos.

Dudase quienes han de insistir en esto dela doctrina
xiana, coadiutores Co. professos &c

quien juzgare el preposito conuenir.

Si se podria con general ó puede tener casas de buen
ingenio sin gravarse de hacer especial mencion

no en la bulla.

Si tendra la compañia derecho ciuil ala casa
yglesia y huerto &c

no para seguir pleyto, mas seria bien tomar al
guna casa para defender &c

si obra casa de probationis &c

si

si podran tener una casa para annualescentes ó hue
ta de q se aprouecharse algunos, mirando por la com
pañia de pan y vino &c

Si.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Si podra tener sin lo dicho otros bienes stables mas de hasta tanto que se halle comodidad de venderlos

no.

Si podran las yglesias tener, alguna renta para sola la fabrica y sacristia de que no venga en manos de la compañia sino de fabricarios?

en Roma ya esto remitido a mr Pedro. pero las yglesias de la compañia no han de tener renta ninguna

Si los subditos o adiutores formados procederan bien podrán quedando derecho a la casa de la compañia para tomar la herencia legitima muerte alguno sin lite.

no.

Si debria mudarse aquella palabra que dize no se tenga ius civile a bienes stables. por q no se podria tomar una casa o posesion de labor para vender, ni transferir se dominio donde no le oy. y si seria bien para todos bienes stables y muebles, cuyo uso aya de tener la compañia, q tubiese la probriedad El papa (o algun otro

C.

Lo que se vela en la regla de s. francisco es q tengan el dominio de las casas aquellos

a quienes toca el dominio de los muebles 150 v.

C. sea de la yglesia y la orden tenga solo el uso dellos en modo que no se puedan enagenar sin licencia del protector que tendra autoridad de la yglesia, ninguno el protector de hecho da licencia general a los ministros para disponer

Si la compañia puede tener que tengan las rentas de los colegios como el dominio para la super intendencia y administration dellas.

lo segundo

esta duda pende de otra si se llama la compañia todo el cuerpo universal donde an professos coadiutores formados o solamente la de los professos.

de los professos

Dudase en que casos se vaya de romper el proposito con la compañia, para la administration C. de los collegios, si seran para distinguer (o enagenar solamente, pudiendo hacerlos collegios y

E. esta bien para poderse la compañia hablar, alli donde pareciere 35

obligar la compañia a proveer de lectores como

parece que en estos dos años primeros deba
ser necesario quitar la compañia. pero si ella
se juzgara graciada podra hablar.

Si bastara decir que la renta se gaste en beneficio
de studiantes sin la otra proposition proui
sitiua no fuesse in propios vsus conuertere
possit, por que no aya escrupulo si auiesse
se que alguin professo se retirasse por causa speual
a su collegio. o si alego se gastasse en uno que
pudo. o si sera mejor dare la edification
y seguridad de la conciencia q se ponga la pro
hibitio en la bulla y se declare en Consti
tuciones no ser contra la intencio de los pri
meros fundadores q se gaste algo en lo di
cho.

porque sera menos cosa tambien aya la pro
hibitiua clausula, y que se declare en las Consti
tuciones la intencion de los fundadores q
tal gloss se lea en el testo mismo de la bulla.

Si sera bien especificar en la bulla, y las ca
sas de los professos no se ayuden de la renta. C
nde los collegios no tengan sin vna la Sacral y
otras vnes otros collegios o stattiua lo arriba dicho.

Si sera bien pedir en la bulla que puedan recibirse
collegios y casas sin que dellas sean menester breues
sera bien. si lo concedera
Si se tocara en la bulla que puedan reciuirse sobre
no
Si los auditores y scholares de la compañia han
de ser obligados a dezir officio
no, simplo fuesen por ordenes o beneficios
Si deuran mudarse aquellas palabras de la bulla
que los q tienen ordenes sacros sean obligados
a dezir officio, aunque no tengan beneficios, pues
es de iure commun.
mudase el modo de dezir
Se excluyra el choro y dezir horas con suma y otro
sino que solamente se quite la obligatio
solamente la obligation se quite.
todos los professos q han de ser sacerdotes
Si.
todos letrados, y approbados en virtudes
Si, aunque aya falta en la sufficiencia de letras.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Si se moderara aquella palabra confiscuos y se
dexe en su lugar dezir probados, por
alguna causa de importancia

podria tomarse tal modo de dezir que se aca
basse el instituto de la compañia pide
personas [illegible] en R. y con buenas
[illegible]

Si en las bullas se tocaria algo de las pe
nas de quien [illegible] en nada sino en
constituciones

si bien es la mente se puede tocar en la bulla
que no se muestra rigor. Sera bien

Si se referiria en la bulla que no se admita
los que tubieren los 7 impedimentos.

bastara en las constituciones confirmadas.

Si en algun caso se admitira alguno de la co
pania profesa

podra admitir como se determina en otra
parte

Si se ordenara la ausencia de la compañia
profesa y coadiutores y scholares a
obediencia della

podrase tomar y ver que tienen los fun
dos.

Si sera bien que case la clausula [illegible]
poder mudar las constituciones

gro mucho que ay de que se mudasen en
peor. Si seria bien hacer excepcion de algunas
q. se mande no alterian mudandose en
cosa

[illegible] particulares que [illegible]
hazerse inmutables poniendola en la bulla.

Sera bien quedando esta tan amplia facultad
de mudar en otra bulla o breve de
confirmar y establecer y hazer inmutables algu
nas constituciones

Sera bien

Si sera bien tocar en la bulla principal que
muchas cosas que en ella no se declararan se de
clararan en las constituciones para que se
les de mas autoridad

bien es que la bulla de alguna ala que
podria añadirse en Constituciones.

Si sera bien que se nombren los Coadiutores en la
bulla

bien sin mucho particularizar.

Si se echara de sus partes alalo q. sera idoneo para el

47

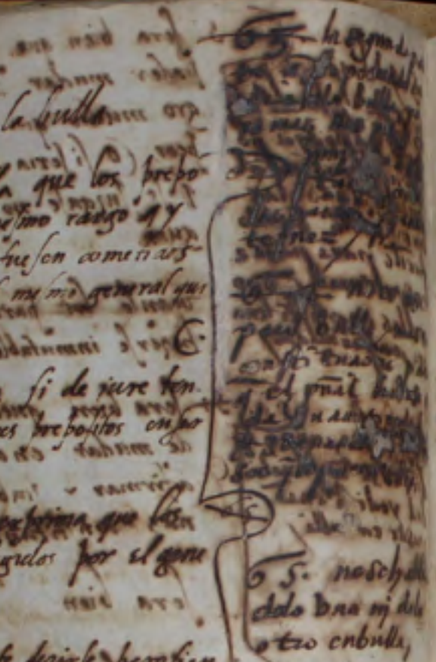

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Si se dirà que el general no haga [illegible] en congregation de la compañía [illegible] dello

en la bulla en modo affirmativo estara tambie esto mejor [illegible] dizendo que el general haga los [illegible] de la compañia

Assi mesmo dudo quienes han de tener voz [illegible] en las dichas [illegible] que llamava capitulo

esto queda dudoso. pero declararlo es [illegible] de constituciones

Si en todas las constituciones que van por votos se ha de seguir inmudablemente el parecer de los mas [illegible] queda como lo de arriba dudoso

Si en las casos difficiles que occurren y pero no tales que sea necessario el llamamiento de la compañia debria el prepósito llamar los de casa para oyr sus pareceres resolviendose por si como juzgare en su conciencia conviene

el llamar todos o parte de los de casa juntos o cada uno por si queda a la discretion del propósito en tales casos.

50

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Si se tocara que no han obligado a alcado
por las transgressiones
no se diga en la bulla — 90. como esta
Si se declarara la congregation en comun
mia de jesu o otra compañia del nombre de
jesu.
del lo mesmo sin poderse en ello dudar — 91. como esta de acuerdo
Si se tornara algo de la eleccion del fine
posito y de las partes
tener.
algo en general — 92. a p.
Si los studiantes que despues del tiro de proba
tion con voto de la compañia viuen en los
collegios, si puede tener en particular y
heredar a sus collegios por ellos.
que puede tener y heredar y los collegios
tornar las que dicen los tales, parece q si C. 95 a p.
pero queda de dilatar si le haya el
collegio tenuria alno como tiene m cogen
los, para la herencia del tal. pero en
constituciones se declarara donde se quite
la dolosidad y scandalo q se puede seguir

Si se jundra en bulla o constituciones que
sobre posito pueda alargar y acortar, y mu
dar las probationes y esperientias de los
que han de entrar en la compañia y ca
sa.
C. en constituciones.

93 a p. donde hagan la bulla para ella
Si en constituciones se exprimira que los
coadiutores spuales sean sacerdotes, pues le
gos pueden leer en ti
estado del mes por la mayor parte (de la
94 como esta de acuerdo qual se hare denomination) seran sacerdotes
los tales, poduendo tambien seer legos
Si se determinara que los sacerdotes se tomen pa
ra coadiutores spuales, pues algunos dellos
C. sera para cosas temporales.
estado del pues no se entenra la puerta
95 como esta de acuerdo a las cosas temporales en los tales.
97 Si los votos de los Coadiutores son absolutos
97 conforme al breue C. o condicionados, si no los de fide la compañia
Si los tales Coadiutores despues de tales votos
C. no solenes pueden legitima mente heredar
97 como esta de acuerdo no podra entanto que estan en la compañia
porq sean semejantes a los profesos y no ten
gan ocasion de tornar atras.
M.

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

delay in dencia autoridad y
cuydado q̄ la compañia debe
hauer cerca el ſ̄ posito ḡnal

La compañia ſo personas de pntendes proueer
terna la prouidencia debida con todo amor
y charidad de todas cosas necessarias ꝙ̄
pertenesca alu de las cosas exteriores
con todamente q̄ necessario sea al ppo posito
final en tal manera q̄ella ſ̄ ppo posito pueda
ſo determine cerca su ordē dor
mir, vestir y andar, q̄ si estas compañia
tuuiendo plenaria auctoridad para ello
lo q̄al puede suceder q̄ no pudiendo estas
tales no pdo puede ayudar cō su para
dese cosas la primera y la ſ̄ siendo del pre
posito tal q̄al se espera sera mucho ſ̄uio
solaz̄o y contentam̄o ſ̄ñor en no tener cuyda
do de las tales cosas queriendo y deseando
en todo de X̄po nro ſ̄r obedecer a ellas de la
compañia y la segunda todos subditos de
la compañia sabiendo la tal orde no ſ̄ abra
ocasiō de yma para otras cosas edificarse
dello, los q̄ mucho conuiene para mayor vni
on de la cabeca o ſus miembros



Si el prepósito general todo lo ha de comunicar
con los graues padres sera padre subdelego
en los particulares y mucho en las
cosas de poca ymportancia

99 no se debe

Si sera bien tener diligencia en discernir lo que
es de culpa y de constitucion y de regla C.

100 pdo

sera bien.

Si el prepósito o compañia tener
ayudas en universidades sera bien dezir
esta palabra universidades.

101. a ſ̄ y en
se debe comunicar
parece dar de
y deseos
102

para prueba vide vbique vbique ſ̄ C.

no. sero en constitutiones podra dezir 102 omissa
se y q̄ el home no casado o pro declarado
en regla de fuera para de pentro 103 esposa

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Jhs

N.V.

Rudimenta Constitutionum et Declarationum

cum variis annotationibus marginalibus

manu S.P.N. Ignatij

adscriptis

Collecta simul et ad modum libri compacta

Anno 1658.

IX. 4



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Sumarios de las Constituciones

Siendo el fin destas Constituciones ayudar a todo el cuerpo de la compañia y particulares della para que mejor se conserven y aumenten a gloria diuina y bien de su yglia. si propriedades se requieren en ellas para conseguirle

1ª que todas las constituciones y cada una dellas sean conuenientes para el dicho fin.

2ª que sean cumplidas procurando a todas cosas quanto se puede.

3ª que sean claras que no den occasion a escrupulos.

4ª Sean breues quanto el cumplimiento y claridad compadezen para q se tengan en la memoria

5ª Sean edificatiuas

General diuision destas Constituciones

1. Para q estas condiciones se guarden hazese vnas Constituciones cumplidas con sus declaraciones q contengan todas la cosas mas vniuersales y imutables que tenga el General y los q a el paresciere

2 Las quales

3 Otras q sean como la vsso destas y mas breues y manuales para mostrar dentro y fuera de la Compª

4. Otras breuissimas como vn sumario destas dichas para la execution delo q cadauno debe obseruar

5. Otras que declaran mas los particulares que

será mas mutables como reglas de casas y col-
legios y de los officios desta Compª de las quales
tendra cadauno la parte que le toca

20 Otras como abisos o declaraciones aun mas
particulares que serviran para q̃ mejor se
vse de las dichas y estaran en mano del Ge-
neral y quien a el pareciere ##

Partition de lo q̃ se trata en las constitutiones

Todo lo que se trata en las constituciones se reduce
a .10. cabeças o partes principales las quales
corresponden a los miembros del cuerpo de la com-
pañia de las 2. vltª todo el cuerpo della
la 1ª es del admitir a la probation
la 2ª del despedir los que bien no approbasse
la 3ª del conseruar y aprouechar en spu y virtu-
des los que quedaren
la 4ª del instruir en letras y otros medios de
ayudar el proximo los q̃ se vbieren apro-
uechado en el spũ
la 5ª del encorporar en la Compª los q̃ fuere
a si instruydos
la 6ª que deben obseruar en si mesmos los que
fueren incorporados
la 7ª que se ha de obseruar con los proximos
repartiendo los operarios y empleando los en
la vina de xº
la 8ª como se ayan de vnir los miembros de la Compª

así repartidos con su cabeça y entre si,
la 1ª lo q̃ toca a la cabeça y al gouierno q̃
della al cuerpo defiende.
la 2ª de lo q̃ conseruara y augmentara todo
este en certa en su buen ser
y perfection de la primera parte de la doutrina
y vltª del q̃ rescibe
biraste primero del q̃ regime despues de los q̃ pueden
rescibir vna y de todo de rescibir
o vsanto de lo que rescibe primeramente la autoridad
de admitir a probation sera de quienes y quien
ab Preposito Generall para rescebir, o dar tal facultad
no tiene quando se offreciesse alguno para la
compañia podrale embiar a aquel q̃ la tiene o escri-
uirle informandole y seguir la orden que diere
quanto a las tales personas
2. Quien tiene tal autoridad tenga personas doctas
y de las que mas firme residentia hayan donde
el esta que le ayuden para conocer y tratar
con los que entran y examinar los o el mesmo
con si haga este officio
3. Asi el que tendra autoridad de rescebir como
quien le ayudare para hazer bien este officio
debe tener conocimiento de las cosas de la Com-
pañia y zelo del buen proceder della siendo
inflexible por ningun respecto de lo q̃ e
juzgare serle consiguiente a gloria diuina



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

debe cumplir tener muy moderada el deseo de
restituir y por ser mas libre de toda passion, don
de podria auerla (como es con parientes, amis
gos) no hagan ellos el officio de examinar,
debe asi mesmo tener discretion en el sẽnor mo
y modo de hablar con semejantes personas
que seran de muy varias condiciones y
qualidades.

El que ha de tener este cargo sera bien que
tenga en scrito lo que toca a su officio ges
executar todo lo que conuiene alos que piden
ser admitidos antes y despues de entrar en
la casa de la probation primera, hasta que
salgá ala segunda y despies de medio en
medio ano como a baxo se dira y lenlo amo
nudo. tenga asi mesmo una examen sumario
para aquellos que uno entre y otro mas cumplido
para quando estubiere en la primera probation
y otro para de medio en medio ano de los q
estan en la segunda probation en las lenguas
que comunmente suelen ser necessarias segn
las tierras. &c.

De las partes que debrian
tener los que han de ser rescividos

Generalmente hablando de los que se rescivan
en la Compania quantos mas dones naturales
y infusos tubieren de dios n. s. seran mas

receptibles, pero hablando de los que se rescivan
solamente para coadiutores en cosas temporales
o esteriores que no deben ser mas de los que
son necessarios para ayudar a la Compania
deben ser quanto a lo interior bien acondicionados
quietos, tractables, amadores de la virtud, inclinados
a deuotion, afficionados a la compania, edifica
tiuos, contentos, de la suerte de Martha diligentes.
quanto a lo exterior de salud, edad, y fuerças
que sufran trabajo, y si se puede que tengan
alguna buena habilidad para las cosas del
seruitio de la Compania

Los que se rescivan para entender en las cosas
spirituales debrian tener las partes siguientes
Primeramente quanto al entendimiento, perfec
tion, doctrina sana y segura, habilidad, po
aprendella quanto al pratico discretion, y buen
juicio para aquistarla siendo flexibles en
el uno y el otro
quanto a la memoria facilidad en el tomar y
fidelidad en el no ser tomado
quanto a la voluntad ser bien acondicionados
traclables, quietos, constantes, y en general amadores
de toda virtud y perfection spiritual, affectio
nados a la Compania, diligentes y strenuos y
Acerca de lo exterior buena lengua y gratia
y apparentia honesta y cuerpo que pueda



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

...ssir los trabajos de nuestro instituto quanto
...quanto a la salud fuerças y edad la qual pa
...rimos en probacion debe passar de dos y para
...admitirla por profesion de quatro años
A Dotes dones estimen como nobleza fama y sien
...jantes lo que mas hace para la edificacion
...hara mas receptibles los que tienen y
...cuanto en estas partes uno mas secontubas seria C. f. 7
...mas receptible quanto menos mentes y
...2 de las partes que impiden para
...ser admitido en la compañia y
Los Primeros Impedimentos con que uno no puede
ser admitido en la compañia son los siguientes D. f. 7
Primeramente los 2 del examen
El vinculo del Matrimonio y el de servicio legi
timo la locura o disposicion manifiesta para
ella, el ser [illegible] en cosas de la fe
el ser sospechoso en cosas de la fe
los 2os que hazen que uno sea menos receptible
en la compañia son los siguientes
Falta de letras o aptitud para aprendellas, en
quien muestra pretender mas adelante q
para coadjutor temporal, y de esto da buen
juicio, conuiene clareza en el proprio sentir
Falta de memoria
Tener passiones indomables o vicios casi insepa
rables como de ira, luxuria, borracher, y

en algunas
ser inconstante y floxo y para poco
ser indiscretamente dinero como son algunos dados
a revelationes
No tener la intencion del recta mezclando humanes
diseños
Falta de lengua y otras fealdades
enfirmedades o defecto de la integridad corporal
y fuerças
Edad muy tierna o muy cargada
Deudas y obligationes ciuiles
Quanto mas uviese destos 2os impedimentos
menos es receptible cada uno
Cap. 4 del modo que se podra
tener con los q se han de admitir
Quando algunos pretenden entrar en la Iesuitia E. f. 7
o se ven claramente por las partes dichas ser
para ella, o no serlo, o ay duda, sino son
nos los claramente idoneos pueden luego ad
mittirse en la casa de la primera probation
los claramente no idoneos por no tener partes
para la compañia con buen modo y consejo
y ayuda si se puede, podran luego despedirse
sean ayudados de sus parientes y ellos quieren estar
alli por si hasta conocerse conocer pueden usarse
con ellos buenas palabras pero no obligatorias
si ellos quisiesen luego entrar debense observar



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

algunas cosas antes dela determinacion de remitirlos ala probacion primera algunas despues
pues se observara obviendo entretanto su deseo y
no se les de luego respuesta por que la dilacion
del tiempo dese hazer las diligentias debidas
y provee la Constantia

Despues hagase vn examen summario por scripto
de palabra donde se demande en todo lo dicho
sto de los impedimentos primeros con q no puede
vno entrar en essa y de los q lo q no se ve
y mas importa assi de la salud y entegridad
del cuerpo y obligationes civiles &c

Despues se proponga la substancia de nuestra
institito y experiencias y difficultades del y
provee si muy voluntad efficaz de entrar
en la Compagnia para vnion y mouim en dha
sin la qual no entendemos deuer admitirse
ninguna persona a probation

No obstante mas conocimiento tuuiere para
el que diversas personas que tienen el mismo
vim y el por su parte pean y traten en con
uersation al mas para descubrir y conocer mejor
lo interior y exterior del
siendo menester demandado su nombre y quien
le conoce se podra tomar informacion de su
persona

Seria bien que confesase oyendole alguno de casa

f. 22 entender

F

22

2a. parte principal del despedir

1. Como ayuda para el fin dela Compa que se
multipliquen los operarios ytiones para ayuda
que los no tales se despidan aun q[ue] como
no debe auer facilidad en el admitir tiene
la debra auer en el despedir, de donde se
derivan 3 cosas

1. quienes puedan ser despedidos
2. quien puede despedir
3. Por que causas deuemos ser despedidos
4. Debiendolo en q[ue] modo deue despedirse
5. Como se ha de auer la Compa con las que de sy
se fuesen o a ella despidiese

1. quienes puedan ser despedidos

1. Vna que para despedir a vno es necesa
mas consideracion y causa que para otros
es saber para los que estan en experimentos
en la Compa como scholares approbados y
coadiutores formados y professos mas que
para con los que estan en probation sin
tantas prendas, todos los dichos quando
cansen sufficientes debase puede ser despe
didos y apartados de la Compañia

2. quien puede despedir

Podra despedir el prepósito general y la Compa
y cappo general, y quien quiera que tal
auctoridad tubiere del mesma, la qual au
thoridad es bien que se comunique ampliam
a los prepositos inferiores porque tanto mejor

I f. 7

^ asimismo
K. f. 7

59

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

se conforme la subjetion, obediencia y union de
los sus superiores en las partes y lugares della,
quanto mas entendieren los inferiores que
dependen de sus immediatos superiores y
dellos el successo en todas cosas serán
subjetos por el [illegible]
2. Por q causa se han de dessidir
las causas q̃ han de ser dessididas
la diserta caridad del superior, pero en
general obligando son de [illegible]
3. Si se juzga q̃ alguno contra la santa de-
terminacion de los superiores en lo comunicar
cosas y no dar satisfacion de cualquiera en
algun o algunos puntos morales, por
ser inescusables las passiones e affectos
ocultos q̃ no se quieren explicar, y quando
mucho debian examinar quanto hicieren
mas primero sus culpas, para q̃ no dilatasen
dalo [illegible]
4. Si se juzgase ser contra el bien de algun dessi
fuera de la Compañia como seria descubrien-
dose que es caudo o persona a quien dudando
obligado decir la verdad, dessi en el examen
[illegible] del modo de dessidir
con ser que han de ser dessididos parece pide
observar el que despide 3 cosas, para sat-
isfacion de si mismo, haciendo lo que debe
3. para la del que se dessidia. 3. para la de
otros de casa y o fuera.
Para su satisfation una es hazer oration

Liuiano

24 10

liuiana, dissoluta, irreligiosa, y mucha mas si supiesse
se inquieta y escandaliza en celebrar y
oyr, que esto no se debe sufrir la primera
cosa es de conservar la quietud y
buen ser dela Compañia.
La 2da si se juzga ser contra el bien
propio y dela Compañia vniuersalm̃t como sea
de parte del cuerpo si se viese durante
la probation tal falta, dolez, o mal y dolen-
cia de enfermedades q̃ no pareciesse podria
sufrir ni tener adelante los trabajos
que en otro modo de proceder son requieren.
De parte del animo juzgando no pudiesse el
que entra a probation (aun que aya hecho
medios y dispuesto para venir en obediencia
y al modo dela compañia) por no poder
quebrar sus juizios propios, o por otros
naturales o habituales impedimentos
4. Se juzgase ser contra el bien de algun dessi
fuera dela Compañia como seria descubrien-
dose que es caudo o persona a quien dudando
obligado decir la verdad, dessi en el examen
[illegible] del modo de dessidir
con ser que han de ser dessididos parece pide
observar el que despide 3 cosas, para sat-
isfacion de si mismo, haciendo lo que debe
3. para la del que se dessidia. 3. para la de
otros de casa y o fuera.
Para su satisfation una es hazer oration

M. fo. 9

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

y quelle mano a la casa. Sie sagga in vista mea, y mas
tien, mesi[illegible] entrare nè la sygan los otros
otra vez comunicar. Se casa con otros de casa
que le parezcan muy a propósito y sygan lo
que sienten.
otra 3ª parte dos veces de una parte y
de otra despedirse de ella pública y ter
niendo ante los ojos la mayor gloria de dios,
q[ue] bien comun y el particular en quanto
se puede determinarse a despedir o no.
4ª. Para satisfattion del despedido se podrá dezir
guarden estas 3 cosas para quanto p.
la estación q[ue] hayan guanta se pudiere
sin vergüença q[ue] ofenda, y el cielo lo sigo
todo lo que tratar, que no quede satisfecho
de sus cosas q[ue] ella especialmente si sabiese
por defectos del[illegible]
Otra quando alg[un] interior que procure ymbi
dar quante en dentro de la casa, y que el
despedido no el tenga mal pensiere
otra quando alg[un] de fuera persona, para
a otro buen medio de servir a dios en ella,
gien algunos q[ue] hace della segun parecier
que podra mas perfettamente
mira q[ue] rejuzando alamenal q[ue] a ella
de las tratones si con mas no se pudiese

§. Para la satisfaction de los otros de casa
y fuera se [illegible] observar otras 3. cosas



Ver que en quanto se puede ninguno dellos
quede con turbation en su ani[illegible] especialmente
dello despedida, dandole [illegible]
debita que satisfaya sin [illegible] los pecados
escritos aun que los obligue en quanto a puede,
y lo mismo en quanto con los defuncti de casa
Otra que no quedien disedificados en ninguna
concepto del que es despedido en quanto sea
possible, antes que las vaya confessión y
les anime en dios y les encomienden a su di
vina M[ajesta]d en sus oraciones q[ue] sea servido
encaminarlos y llevarlos misericordia
Otra procurar que se vayan con el escelso
los que no [illegible]
en la casa, y tengan lo mesmo si no
se [illegible] los de fuera y los supiere
que se edifiquen, q[ue] no se sufra
ver en ese lo que no debe sufrirse, a mayor gloria de dios n.s.
[illegible]
[illegible]
de suyo se fuesen, o ella despidiendo
los que sean despedidos o se valen de una pa
no dicen ser conocidos en otra sin que sea
avisado el que despidio de donde se salio
y el proposito general y sin q[ue] consienta en ello
las gratias que a los tales se acordian como a
miembros de la Compañia se entienden cesar
luego q[ue] dexan de serlo.
A los despedidos dochavesa que que tan sobres de

N. f. 10

61

los votos simples, si les hizieren, [illegible]
[illegible] y q̃ no han menester dispensation para [illegible]
[illegible] es professos sin licentia si antes si tienen
[illegible] para [illegible] compañia de [illegible]
[illegible] necessaria diligentia en todas cosas [illegible]
[illegible] entienden ser les para aver inficionte donde
[illegible] pudan seguir [illegible] relevando los el vehe
[illegible] q̃ pudiendo no cumple, si fuesse sobre
[illegible] sibles que parezcan ser [illegible] de dios no les
[illegible] dexe, y si con especial si pareciese que bien
[illegible] salido por alguna infirma complexion o en
[illegible] gunas de otras, se podrá suscitar dello,
[illegible] tia q̃ al superior parescierel y usar
[illegible] de los privilegios que en esta dessa concede
[illegible] la sede apca quanto al mismo parescierel

[illegible] si alguno de [illegible] se fuere sin licentia
[illegible] tornar, reducido, guarde [illegible] compañia
[illegible] quedara a la discretion del superior cuyo
[illegible] si debe hazer satisfaction alguna, y quãta
[illegible] o si mejor parecier del todo en spiritu
[illegible] fuera dinis mirando el fin del reducido y la edificatiõ
[illegible] si tornando de suyo a la casa y collegio de donde
[illegible] sin licentia se fuer si antes no parescia dellos
[illegible] pide, lo Comp̃a sera mejor no rescibirle
[illegible] mas considerarle lo mejor que se pueda, si se
[illegible] juzgase, dandole para servir, a otros en ella
[illegible] vezes si trae verdadera penitentia y voluntad
[illegible] de perseverar, y de hazer satisfactiones y
[illegible] probationes quales quiera otras de q̃ sea

que no viene con verdadera penitentia no
merece ser acceptado,

y si alguno que fue despedido, tornare a la misma
misma casa donde le despidieron, apuntado
para toda satisfaction, si duraren las mismas
causas por que fue despedido, cierto es que
no debe admitirse, si no duraren y juzgase
el que le despidio que podria ser rescivido,
quise al general, o prouincial, preposito p.
que le acceta y siguiendo cuanto q̃ le fuere dada

Ahora se aya ydo de suyo, ahora despedido
el que torna si se admitte, debe ser exami
nado de nuevo, y hazer su confession gral
en entrando, y las de mas probationes o
esperientias que al superior parescieren,
mirando siempre la mas [illegible] universal y par
ticular, a gloria de dios n.s.



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

y aprouechar los que quedaren.

Algunas cosas deuen obseruarse para la conser-
uation del cuerpo, en salud y fuerças, que para
este modo de vida sean necessarias, algunas para
conseruar el anima, y defenderla de lo que po-
dria hazerla daño, o impedir su mayor prouecho
y para yr adelante en la via del diuino seruir
en spiritu y virtudes, y desta se tratara en dos
capitulos principalmente considerando los que
estan en probation

Cap. 1º de la conserua-
tion del cuerpo

Como la sollicitud en lo que toca al cuerpo es repre-
hensible, assy el cuydado competente de mirar como
se conserue para el diuino seruitio la salud y
fuerças corporales es loable, y deurian todos tenerle
y la causa quando sintiesen alguna contrariedad
o alguna otra necessaria, quanto al comer
vestir, estantia, officio, o exercitio, y assy de otras
cosas sean todos obligados de auisar dello al su-
perior, o a quien le senalare, obseruando dos
cosas, una, que antes de auisar se recojan a hazer
oration sobre ello, otra que sintiendo tener neces-
sidad y proponiendola al superior en un breue sorio
por que no se olvide se le de con todo effecto dado

temiendo por mejor lo que ordenare sin replicar, ni
hazer instancia por sí ni por otra persona aora
conceda lo que se pide aora no [illegible] sino
aya concepto quanto se podra en el tiempo del
comer, dormir y levantarse, el qual comunmente
todos observan.

Quanto a los mantenimientos vestidos aposentos y otras
necessidades corporales procurese con la divina
ayuda que aunque tenga en que prouarse la
virtud y abnegation de simesmos no falte con
lo que se sustente y conserue la natura para su
servitio y alabanza, teniendo la consideration
de las personas que conuiene en el 5mo.

Como no conuiene cargar de tanto trabajo corporal
que se obsegui el spiritu y reciua daño el cuerpo
asy algun exercitio corporal para ayudar lo uno
y lo otro conuiene ordinariamente a todos aun a
los que han de insistir en los mentales, que no
deuian entrerompersse con los exteriores y no se con
tinuar ni tomar sin medida de la discretion.

La cxplegation del cuerpo no deuia ser immoderada
ni indiscreta en abstinentias vigilias y otras peni
tentias exteriores que danan y impiden a mayores
bienes y asi conuiene que cada uno tenga informa
do su confessor de lo que haze en esta parte, y el si
le pareze o duda que aya excesso lo remita al supe
rior y todo para que con mas lumbre se proceda y
mas se glorifique Dios N. S. en nuestras alias y cuerpos.

Por bien que aya en la casa alguna persona que
tenga superintendencia en lo que toca ala conser
uation de la salud en los que la tienen specialm.te
los mas flacos por edad o otras causas y ala resti
tution della en los enfermos a quien ellos sean obliga
dos si se sienten extraordinariamente mal dispue
stos de dezirlo para que se prouea del remedio
conueniente antes la ruyna

En la que toca ala conservation de las cosas exte
riores, ultra del muramiento que todos tendran sera
bien que alguno tenga este assumpto mas en partiu
lar de mirar por ellas, como por hazienda de N. S.
y assimesmo para las otras cosas necessarias, es de
procurar que aya sufficientia de officiales en spe
cial para las que se hazen mas honestamente en
casa que fuera y es bien que los coadiutores tem
porales si no los sabe aprendan estos officios.

De la conservacion en lo que
toca al dia y adelantamiento en las virtudes

Siendo de tanta importantia el apartar los que se
reciuen de todas imperfettiones y ad quato puede
impedir su mayor prouecho spiral para tal effetto,
es necessario principalmente que dexen toda conversatio
de platica y letras con personas que pueden enti
biar en sus propositos o hazer dar algun passo
atras en la via del spiritu y solamente traten

y de cosas,

con personas, q̃ ellos ayuden para lo que pretendian en servicio de Dios N. S. entrando en la Compañia

1. por su causa no salgan de casa, si no quando y co quien el superior pareciere, ni en ella conuersen los vnos con los otros sin eleccion, si no con los que el superior señalare, para que del exemplo y spiritual conuersation de los vnos se edifiquen y ayuden los otros en el seruir nuestro Señor, y no lo contrario.

1. Deben tener special cuydado con mucha diligencia de guardar las puertas guardando de sus sentidos (en special los ojos y oydos y la lengua) de todo desordenado mantenerse en la paz y verdadera humildad delante sus coraçones, y dar della muestra en el silencio quando conuiene guardarle, y quando se ha de hablar en la consideracion y edificacion de sus palabras, y en la modestia del rostro y madureza en el andar y todos sus mouimientos, sin que se sienta alguna señal de impatientia o soberuia en todo deseando y procurando dar ventaja a cada vno a los otros estimandolos en charidad todos como sele fuesen superiores y exteriormente teniendose el respecto y veneracion que sufre el estado de cada vno segun la vocacion con llaneza y simplicidad religiosa, en manera q̃ considerando los vnos a los otros creyendo

En la refection corporal se tenga aduertencia que la temperantia y honestidad y decentia exterior y interior se observen en todo precediendo la benedicion y siguiendose la action de gracias que todos deben dar y entre tanto que se come dandose refection

a simesmo al animar con leerse algun libro pio mas difficil que todos puedan entender, y del aprouecharse o con predicar alguna, segun fuere ordenado por los superiores a gloria de Dios N. S.

1. todos general mente, dando a cada vno lugar, tengan cuydado en que entender, cosas spirituales y exteriores, y a los q̃ tienen officios como debe dorseles alliuio si del tienen necessidad, assi quando les sobra tiempo deben ocuparse en otras cosas. Porq̃ el ocio origen de todos males no deue tener lugar en ninguno en quien fuere posible

Y assi los que no deben tener el uso de casa propria como propria, pueden poseer ni temer ni disponer de nada de la casa sin que el superior la tenga y se contente, aun que no sea necessario desposeerse de la hazienda durante la probation, si no se lo ordenase el superior, por juzgar que en ella tiene occasion de tentationes, y menos se aprouechar en spu teniendo amor y confiança en ella

1. Sean instruidos de guardarse de las illusiones del demonio en sus deuotiones y de defenderse de todas tentationes, y sepan los medios para vencerlas, y para instruir en las verdaderas virtudes y solidas mas que en las consolationes spirituales con ellas y sin ellas, procurando andar adelante en la via del diuino seruicio

1. vsen examinar cada dia sus consciencias y cada 8 dias confessarse y communicarse si por alguna razon otro no ordenasse el superior, y sea vno el confessor de todos, o si tenga cada vno de menos su confessor firme a quien toda su consciencia dejo abierta, y que sea informado de los casos que se reserua el superior, que sera a aquellos donde parezre necessaria o muy conueniente la intelligencia del tal superior pa



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

mejor remediar y guardar de todos inconvenientes y
y aduisa que aya vn[a] de nuestra persona prudente
y fiel que informe y enseñe como se han de auer
en lo interior y exterior y mueua a ello y lo acuerde
y amorosamente amoneste, a quien todos los que estan
en probation amen y a quien recurran en sus tentatio-
nes y se descubran confiadamente esperando del consuelo
y ayuda en todo y sea auisados que no deben tener
secreta alguna tentation que no la digan abtual o
al confessor o al superior soluiendo que todos sus dich-
les sea enteramente manifiesta y no solamente los
defectos, pero aun las penitencias o mortificationes y
las deuociones y virtudes todas, con pura voluntad
de ser enderesçados donde quiera que algo torziese
no queriendo guiarse de su cabeça si no concurre
el parezer del que tienen en lugar de dios.
Procuren preuenir las tentationes con antidotos contra los
errores, como es quando uno se siente inclinado a
sobervia, exercitandole en cosas baxas que ayuden
para humillarle, y asy de otras passiones y viçios
desto por la honestidad y decencia es bien que mu-
geres no entren en las casas ni colleçios si no solo
mente en las yglesias y que no se tengan en casa
armas ni instrumentos de juego profanos ni libros
vanos ni otras cosas semejantes si no las necesarias
que ayuden para el fin que la compañia pretende
del diuino seruiçio y alabança.
En las correctiones y penitencias el modo que debe
guardarse quedara ala discreta Caridad del su-
perior que las midirá con la disposicion de las
personas y

30 16

gemar y la edificatiõ vniuersal y particular della
a gloria diuina y redemçiõ debra de buena voluntad
hazer cualquiera verdadero bueno de su cuenta y que
aya de effectuar vn sanctificar en capa cuyo effecto sea mi-
rar por todos los particulares en la guarda de la honestidad
y decencia exterior andando por la yglesia y casa co-
gendo lo que sea conuiene y auisando el superior a
al mismo que falta. Y tal enfermedad se le deparara que
el s. nro
en los enfermedades todos procure sacar fruto dellas
a prouecho para si, pero a vn para la edificatiõ de
los otros, no siendo impatientes ni dissolutos de cora-
zon sintiendo y mostrando mucha paciencia y obedi-
encia al medico y enfermero y viendo palabras bue-
nas y edificatiuas que muestren que se acceptta la
enfermedad voluntariamente como gratia de la mano de
nro criador y señor, pues no le es menos a la traida
Y no aya diuersidad de doctrina sino una misma
en todo quanto sea possible idem sapiamus, idem dicamus conforme al
y de ninas dissonantes no se admitan de palabra ni
por libros sin approbatiõ y licentia de los superiores
y aun el proçeso de las cosas agibles de diuersidad quan-
to es possible se euite y mucho mas de la discordia, por q la diuersi-
y enemiga de la vnion de los ciudadanos, la qual vnion
debe muy diligentemente procurarse y la conformidad
de vnos con otros se procure y conserue para que
con el vinculo de la caridad y hermandad anden entre si
mejor puedan y mas efficazmente emplearse en el seruiçio de
dios y ayuda de los proximos.

66

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

31 17

tanto se hallara mas liberal con ella, y mas dispuesto para
resolver, hacer, mayores cosas, y mayores, dares, y iguales.
Y sino se mueve necesario, q se den todo modo a la carena
obediencia, reconociendo al superior, qualquiera q sea, en
lugar de Xpo, y tratandole interiormente, reverencia
y amor, no solamente en la exterior execucion de lo q manda
obedeze entera y prontamente, con la forte alegrix y humil
dad debida, sin murmuraciones, ni murmuraciones, haun
q mande cosas difficiles y segun la sensualidad repug
nantes, pero se esforze en lo interior de tenerla
resignation y abnegation verdadera, de sue propria
voluntades y juicios, conformando totalmente el querer
y sentir suyo, con lo q su superior quiere y tiene en
todas cosas, donde no se viese peccado, teniendo la voluntad y juicio de su superior por regla del proprio, para
mas al Justo conformarse con la q, y suma regla, de toda
buena voluntad y juicio, q es la eterna bondad y sapie
tia, y para mas exercitarse en la obediencia, es bien
y asi mismo mucho necesario, q no solamente al Supe
rior de la Comp.a (o casa, pero aun a los officiales sub
ordenados q del tiene autoridad, obedezca en todo lo
en q le es dada sobre ellos, acordandose a menudo
quien es la persona a quien obedece, si es a quien es
aquel por quien, y a quien en todos obedece, q es
nro criador y Señor.

Todos se esfuercen de tener la intention recta no solamente
acerca del estado de su vida, pero aun de todas cosas par
ticulares, siempre pretendiendo en ellas puramente el servir,



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

4ª parte principal del Instituto
en letras y otros medios de ayu-
dar a los proximos admitidos, y assi quanto a esto

Para instruir en las letras necessarias al Instituto de la comp.ª y otros medios de ayudar las almas los q. no vienen instruydos a ella sirven los collegios y universidades de q. la compañia se encarga y dirage prim.º de los collegios despues de las universidades y quanto a los collegios

1.º mirese lo q. toca a los fundadores
2. lo q. toca a los collegios fundados q. to
a lo material o temporal dellos
3. lo q. toca a los scolares q. en ellos han
de studiar
4.º lo q. toca al gouierno de los collegios

Cap.º de la memoria de los fun-
dadores y bienhechores de los collegios

Por recomendar esta gratitud para con los minis-
tros de la diuina liberalidad, y corresponder de
nra parte a la deuocion, q. les mouio a fundar los
tales collegios, para el diuino seruitio y de la Cap.ª

Primeramente cada semana se diga vna misa
perpetuamente en el tal collegio por el fundador
y bienhechores viuos y muertos.

2. en el principio de cada mes todos los sa-
cerdotes q. fuere en el collegio sean obligados
de celebrar por el fundador y bienhechores
vna missa perpetuamente.

3. Cada Año assimesmo el dia q. se entrega
la possession del collegio se diga vna missa
solene en el por el fundador y bienhecho-
res, celebrando a la intention mismo todos los

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

El preposito g̃nal tendra auctoridad de admittir los collegios q̃ se offrece libremte a la compañia para q̃ ella en todo disponga dellos conforme a sus constitutiones y quando el fundador offreciesse el collegio con algunas condistiones q̃ no se conformasse en todo con la orden y modo de proceder q̃ suele vsar la compañia, al mesmo g̃nal ~~podra~~ tomado el parecer de otros, q̃ dara mirar si todo computado torna bien a la compañia aceptar el tal collegio, o no. Y assi procedera conforme a lo q̃ sintiere si con el tpo. se hallasse granada la cosa ella podra en la congregacio g̃nal representarlo y dar orden q̃ se dexe el collegio, o se alinie el peso, en caso q̃ el g̃nal no vbiesse proueydo ~~en esta~~ cosa

3. El dexar, o alienar collegios, o casas ya admittidas, este en potestad del g̃ral y comp.ª juntamente, pq̃ ser cosa perpetua y importante.

4. en collegios de la compañia no deue admittirse cura de almas, ni obligationes de missas o semejantes q̃ distraygan del studio como en las casas, o vigilias dela cop.ª profesa

5. La possession delos collegios como tempral q̃ a ellos toca, tomara la compañia y la tendra en sus seglares, poniendo rector q̃ para ello tendra mas a propria de talento el qual tomara cargo de conservar y administrar las cosas temporales dellos

69 2ª

---

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

proueyendo a las necessidades assi del
edificio material como delos escolares q
C. f.15 estan en los Collegios o se disponen para
yr a ellos y delos q̃ sale sus [illegible] fue
ra dellos y de todo tenga cuenta el rector
para darla quando y a quien por el
q̃n le fuere ordenada, el qual no pudiendo
q̃ sea tenga el cargo vniuersal Juzgare
conueniente mirando el mayor seruicio de Dios
y bien vniuersal [illegible] y dela
cerca de vn collegio q̃ a respecto dela neces
sidad del pobredad, es sobrada o poco ne
cessaria se ayuden otros, q̃ mirado el peso
q̃ tiene y fruito q̃ se saca se tendra por
necessaria y bien empleada en ellos tal
ayuda [illegible]

Cap. 8o delo q̃ toca a los
collegios quanto alos scho
lares y q̃ debas q̃ se han
de admitir

Acerca delos scholares se diua dela ad
mission dellos dela conformatiõ del aprou
ãm.to en lras, dela instruction en otros me
dios de ayudar alos x.os y finalmente del
sacarlos del studio quanto alo del admitir
C.º Con ninguno delos impedim.tos arriba dichos
puede ser alguno admitido en collegio dela
Compañia q̃ quien de pnte estubiesse a
obediencia de otro superiõr q̃ no fuesse vrdi
nario
2º fuera delos coadiutores necessarios

el seruicio del collegio sos demas deue ser
tales rubiertos q̃ se espere segun la cõ
uersacion subir idoneos operarios de la viña
de x.o con exemplo y doctrina y quanto
mas habiles y de mejores costumbres fuere
y mas sanos pa suffrir el trabajo del studio
tanto antes se pueden y deuen imbiar alos collegios.
3 Los scholares aprobados se admitten en
primer lugar los q̃ en las casas han sido probados
y despues de sus dos años de esperientias y
probacion y de su promessa de entrar en la
compª se imbian alos collegios:
4 despues destos se admitten otros q̃ antes
del termino y probaciones dichas desde las
casas se imbian alos collegios por parecer assi
conueniente, pero no son tenidos por scholares
approbados hasta q̃ cumplidos los dos Años
hagan su promessa
5. otros se admitten en los lugares mesmos
delos collegios con los quales se vsa el modo
q̃ con los q̃ se admitten en las Casas como en la
1ª parte se dixo, aora se ayan de rete
A f.15 ner en los collegios mesmos pa prouarse o
studiar y aora deban inuiarse a las Casas
o preposituras superiores pa q̃ sean conocidos
pa auer q̃ queden hasta los dos Años y passa
dicha no sera scholares aprouados dela
compª
6 quando en los collegios dela cõpª no vbiere
copia de scholares q̃ tengã promessa o
proposito de seruir a dios en ella podran ad
mitir otros scholares pobres q̃ no tengã tal de
B. f.15 terminaciõ, con q̃ no tengan los impedimentos

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

dichos en la 3ª parte, y será subgetta
idoneos pa sperar q̃ saldrán operarios de
xpo. por el ingenio o principio de letras
y costumbres y edad conveniente y
las otras partes q̃ en ellos se vean vtile

4. Los tales deuen conformarse en las confessio-
nes y studios y modo de bivir cõ los scholas-
res dela compañia en q̃ el vestido sea differente
y la habitacio apartada en el mesmo col-
legio en manera q̃ los q̃ son dela cõpañia estén
depersi sin mescla de otros de fuera della

{Capt. 4. dela conservacio delos scholares recebidos.}

1. f. 11 1º. Acerca delas cosas corporales lo dicho
en la 3ª parte bastara pa los scholares,
tubiendo aduertencia q̃ no se rendan en
vano el cuerpo ni cayan y q̃ duerma tiempo
sufficiente, y sean moderados en los tra-
bajos dela mente, para q̃ mas puedan
durar en ellos assi en el estudiar como des-
pues en el exercitar lo studiado.

2 Acerca delas cosas spũales quanto a los q̃
se reciben en tanto q̃ estan en probaciones
es la mesma razon q̃ delos q̃ se reciben en
las casas de probes de priuados quando se attiende
al studio, como es de aduertir q̃ cõ en el
calor del studiar, no se embeuezcan en el amor
delas verdaderas virtudes y vida religiosa,
assi las mortificationes y oraciones y meditaciones

engros impertinos y dañosos de salud corporal

35 23

varons no tendran por el tal tpo mucho
lugar. pues el attender a las tales q̃ compren
tencio del diuino seruicio se tomara y
pidera. mucho mas grato
q̃ dado el Sanbre será
a dios por el tpo del estudio.

A. f. 11 3º. despues dela confesso y comunion q̃ cada
8. dias se frequentara y celebrara q̃
oyran cada dia no tendran obligacion
8. f. vº salvo mente bastande mas de una hora cada
dia para dar ala oracion mental o vocal
meditacion o lection de cosas spũales
compartiendola en el modo q̃ mas se
ayudaren, con parecer del confessor o
superior a cuya discretio quedara ver
si en algun particular por algunas cau-
sas otra cosa mas cõuiniere temiendose
mirabilmente ala devocio del fundador y circon-
stancias de personas tpos y lugares.

4 Para renouar la memoria dela obligacio
q̃ tiene y confirmarse mas en su vocacio
Cl. f. 16 Dos veces cada Año a pasqua de resurreccio
y Nauidad se podran renouar los votos
simples q̃ los scholares hizieron de entrar
quanto es en ellos en la compañia y q̃ no
no hubiesse hecho tal voto passados los dos
Años de probacion lo hara prometiendo a
Dios mro S. de entrar en la compañia
siendo ella o el superior della contento
y siendo admitido de guardar en ella

tendra una hora, entanto
diran las horas
de mia B. y de
mas se han
con ciencias
deuezo cual
dia o alguna
otras ora
cions ade
cio de cada
uno, Si alguno
ento q̃ estas
no fuese cõpli
do paralelo
plim della
Sumo o de
pues parece
de tal maneria
alos grate se
obligan todo
dece en lugar
de x̃po vro S
cerca assi como
oadiutores de
portate q̃ nos
pueblede dos
pues dela Sma
como los
te dan salgan

cualquel diria el Dr. Sancho o otra de mia S. o en cumplirse el mismo dos vezes en dias
q̃ cada otro cumpla a Sudicio cõ como estan si delos escolares

71.

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

perpetua castidad Pobreca y obediẽtia
segũ el uso dela compañia
E f. 10 riendo de yr alas escuelas comunes (que en otras
partes no ynstituntia) vayan y vuelvan
F f. 10. acompañados vno con otro, y con la modestia, y mo-
tier, que para edificatiõ de otros combiene, y la
conuersatiõ de los scholares sea de cosas dele
tras ô fructuosas (y no de vanidades) en manera
que a su salud puedan aprouechar.

Cap. 8 dela aprouechamiento en
letras delos scholares y
primero delo q̃ han
de studiar.

siendo el fin dela doctrina q̃ se aprende
y enseña proxima con esta medida sera
menester determinar en vniuersal, y en los
particulares, las facultades q̃ deuen aprẽ-
derse, y hasta donde en ellas deue passarse
y por q̃ en vniuersal hablando ayudan
las tras de humanidad de diuersas leguas
y la logica y philosophia natural y
moral y metaphisica y theologia scola-
stica y positiua y la scripeura sacra en
las tales facultades studiaran los
q̃ se embiaren alos collegios instituendo có
mas diligẽtia en la parte q̃ ha el fin
deste de ayudar alos proximos cõuiene
atentar las circunstantias de tpos y lugares
y personas &c

En particular quanto alo q̃ deue studiar
vnos subiectos y otros, quedara ala discre-
B f. 10 ción delos superiores. pero quien tubiere apti-
tud alomenos en tras de humanidad y artes
C f. 10 y theologia scholastica y la scripeura, de-
bria fundarse
Quanto al tiempo q̃ han de dar a vna facul-
tad y quando han de passar a otra el
rector deuen con examen conueniente y
10 uas dela Doctrina q̃ en cada facultad se
debe seguir y auctores q̃ deben ser los
mas seguros y aprobados

Cap. 9 Como se ayudara pa bien
bien aprender las tras fa-
cultades

1. Primẽte procuren tener el tra pura y
la intẽtiõ del studio recta, no buscando
en las tras, sino la gloria diuina y bien
delas tras y edificatiõ amenudo pidan gra
20 de aprouechar se en la doctrina pa el fin
2. Tengan deliberatiõ firme de ser muy dilẽ-
tes studiantes. persuadiendose no poder
hazer cosa mas grata a dios en los collegios
q̃ studiar, con la intẽtiõ dha. y q̃
25 quando nunca llegasse a exercitar lo stu-
diado el mesmo trabajo de studiar por tomado
charidad y obediẽtia es obra muy meritoria

72 5

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

3. Quitense los impedimentos q̃ distraen del estudio
A f. 16 assi de deuociones y mortificationes demasiadas, como de cuydados y occupationes
exteriores en los officios de casa, y fuera
B f. 6 della, en conuersationes confessiones y otras
occupationes cõ proximos quanto se pudiere
escusar, ya q̃ despues mejor puedan ayu
C f. 17 darles con lo q̃ vbiere aprendido.

4. Guarde este orden en las sciencias, y pª se
fundar bien en el latin q̃ oyã las artes
y estas artes q̃ passen a la Theologia scho
D y f. 17 lastica, y en esta antes q̃ estudie la Scriptura
ni las lenguas en q̃ fue scripta, o traducida
las quales lenguas sera aprender sea con intento
de defender en todo la traduccion q̃ tiene ap
probada la Yglia.

E f. 17 5. Todos los estudiantes oyã en las escuelas
las lectiones publicas delos ppos q̃ el rector
del collegio les señalare, los quales es de
desear q̃ sean doctos diligentes continuos
y q̃ procure el prouecho delos estudiantes
F f. 17 assi en las lectiones vtiles, como en los exer
citios de letras, assi a los tales lectores
dela compª assi de fuera della.
G f. 17. b 6. Los estudiantes, sean continuos en el oyr
las lectiones y diligentes en el preuenir
las y despues de oydas en el repetirlas
y demandar lo q̃ no entienden, y anotar
H f. 17 lo q̃ conuiene pa supplir la memª para

37 25

adelante y el rector del collegio tenga cuy
dado de ver como hazẽ su deber assi los ma
estros como los discipulos.

7. Por la vtilidad q̃ ay en el exercitio de
disputar specialmente para los q̃ estudian
artes y theologia, se platiquen los estu
diantes en las disputationes o circulos or
dinarios delas escuelas procurando en la
doctrina instantemente y con modestia señalarse.
8. Sin estas publicas disputationes, es bien
que aya cada domingo despues de comer alguno
de cada classe delos artistas y Theologos
q̃ sera señalado por el rector q̃ sustente
algunas cõclusiones delas lectiones
oydas la semana passada las quales conclusiones
en scritto pondra el sabado en la tarde
a la puerta delas escuelas para q̃ vegan
a disputar cõ a oyr los q̃ quisieren. Y
despues q̃ brevemente ayan probado sus
conclusiones arguirã los q̃ quisieren de
fuera, y de dentro de casa presidiendo
alguno q̃ endereçe los argumentantes y
resuelua y saque en limpio la doctrina
de lo q̃ se trata pa vtilidad delos q̃ oyen
y de señal de acabar a los q̃ disputan, cõpor
tando el tpo en manera q̃ aya lugar a las
disputationes de todos. Sin estas dos
maneras de disputationes dichas, aun
cada dia debe alguna hora señalarse pa

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

q̃ se disputen en los collegios presidiendo
alguno como es razõ.

8. Los q̃ studia Humanidad tambien tendrã
cada dia una hora pa disputar delas cosas
de su facultad delante de quien los ende
rece, y vn domingo despues de comer
tendrã conclusiones, otro se exercitara
en compositiones en prosa, o verso, segun
segun allí fuere menester la prompti tud, aora
se trayan hechas, y allí se les publicarã
dandoles antes el thema de lo vno, y allí
pa lo otro, sobre q̃ scriua.

9. Todos y especial los Humanistas studien
latin cõtinuamente, y exercite mucho el
stilo en compositiones, sabiendo q̃ les
corrija, y tomen mucho en la memoria, podran
tambien algunos con parecer del rector
ver de por sí algunos auctores fuera delos
q̃ oyen.

10. Los Artistas y Theologos especialmẽte, pero
tambien los demas, deben tener studio
particular para mejor y mas digestamẽte
entender las cosas tratadas. Y sera bien
ver algũ comentario q̃ por la esperiencia
parece debria ser uno escogido, y
hazer sus estractos pa supplir la memoria,
llamo menester de tener la rienda alos q̃ mucho
corren, assi con vtiles ympedimẽtos y mayor
la rienda alos negligẽtes
y animar alos q̃ hubiesse menester, para lo

qual deue ser el rector informado por
sí, y por alguno a quien dara cargo de
visitador delos studiantes. Y quãdo se vie
se q̃ alguno pierde el tpo en el collegio
no queriendo, o no pudiendo aprouecharse
es mejor sacarle del y q̃ entre otro en su lu
gar q̃ mas se aprouechase, pa el fin q̃ se pre
tende.

12. Acabada alguna facultad sera bien re
passarla viendo algun auctor, o autores
mas con parecer del rector, sabiendo de
todo lo q̃ toca a la tal facultad vn ex
tracto mas breue y digesto q̃ era el q̃
ya sabiendo q̃do no tenia aquella in
telligencia.

13. Acabados sus cursos dispongase alas
actos publicos de examinen y Respon
nen y podran graduarse los q̃ con exame
diligente se hallaren merecerlo aun q̃
no tomando lugares por apartarse de
toda specie de ambicion, mas ponerse
juntos todos fuera de numero y no sa
biendo costas q̃ los pobres no cõuengan en
los grados.

14. Si conuiene q̃ los q̃ han acabado los studios
lean en particular o publicamẽte pa pro
uecho suyo y de otros vea lo el superior.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

## Cap.º 6.º Del Instruir los scholares en los medios de ayudar a sus Proximos.

Al fin delos studios es bien comenzar a hazerse alas armas spuales q̃ sirvan de exercitar en ayudar los proximos q̃ aun q̃ esto en las casas se haga mas propriam.te y mas al largo en los collegios puede començarse.

1. Mente los q̃ el superior juzgare q̃ se ayan de ordenar se instruyan en el declarar la manera de la intelligencia y devocion interna, y buen modo exterior, para la edificacion usando todos los dela compañia vnas mesmas cerimonias en quanto se puede, cõforme al uso Romano como mas vniversal.

2. Se exercitten en el administrar los sacramentos especialmente la confessiõ y comunion tenendo sabido y procurando poner en platica, no solamente lo q̃ a ellos toca mas aun lo q̃ los penitentes y comunicantes q̃ los frequenten y fructuosam.te reciban.

3. Tambien se exercitten en el predicar y leer para edificacion vsando delo scholastico procurando tomar bien la lengua y tener vistas y ala mano las cosas mas vtiles para este officio y ayudandose en el modo delos medios conuenientes.

4. En dandoles exercicios spuales a otros despues de saberlos en si prouados se tome vso y cada vno sepa dar razon dellos.

5. Assi mesmo en el modo de enseñar la doctrina xpiana y en las cosas q̃ han de proponer y el modo de acomodarse a la capacidad delos niños o personas simples pongan studio competente.

6. Como el de alli se ayuda a sus prox.os mas a bien viuir assi es de procurar de entender lo q̃ ayuda a bien morir y el modo q̃ se ha de tener en punto tan importante.

7. General.te deue ser instruydos del modo q̃ deue tener vna persona dela compañia q̃ por tan varias partes conuersa con tanta diuersidad de personas preuiniendo los inconuenientes q̃ pueden intervenir y las ventajas q̃ pa mayor diuino seruitio pueden tomarse vsando vnos medios o otros q̃ vn q̃ esto sola la vntha del spo le aya de dar alos que en la diuina manifestacion alo menos pueden abrir el camino con algunos auisos.

### Cap.º del Sacar del Studio

1. Delos collegios algunos se sacan por las causas dichas en la 2.ª parte y en el modo

ndecla
rando

allí explicado pa q̃ otros en su lugar
puedan mas aprouechar pues la misma
razon es delas casas y delos collegios.
2. Otros se sacá despues de 7 años es a
saber los q̃ se admittieron por tal tpo sin
determinació de entrar en la compañia
mas pudiese dilatar en alargar este
termino guando ellos viesse de si mucho
exemplo en manera q̃ se sperase dellos
mucho seruiº de Dios o guando al collegio
fuesse vtiles en alguna cosa.
3. Algunas vezes se sacará por q̃ no ellos
cumplé para aprouecharse mas en sp̃u
os, letras en otra parte o por q̃ cumple
para el bien vniuersal dela Compañia
como siruno se sacasse de vn collegio dõde
ha studiado les artes pa leerlas en otro
adonde q̃ studie Theologia. y assi leectores
4. El modo ordinario de sacar del Collegio sera
quando uno ya acabado sus studios, sobre
de ydo el curso de artes y studiado 4.
años en Theologia, cerca del fin desse
tpo el rector deue auisar al prouincial
dandole relacio fiel dela sufficientia
del tal y siguira la orden q̃ le fuere dada.

Cap.o del gouierno delos
Collegios.

1. La compañia professa tenga superin-
tendentia sobre los collegios conforme
ala bulla. por q̃ no pudiendo pretender
algũ interesse delas rentas, ni ayudar
se dellas yra ala larga con mas pu-
reza y mayor
2. fuera delo q̃ toca a constituciones y
ha de saber o alienar los tales collegios
toda la administracion y authoridad
y execucio dela sup̃intendentia desta
este en el proposito gñal q̃ mirando
el fin delos collegios y de toda la cõpañia
mesma vera lo q̃ conuiene. El tal gñal
proposito pondra el rector q̃ tenga el
cargo principal q̃ sea coadiutor dela
Compañia y no professo el q̃l dara
cuenta de su cargo al prouincial o a
quie el gñal ordenare. Sera assi mes-
mo del general q̃ tuuiere y mudarle de
tal cargo, como mejor le pareciere.
3. El Rector sea persona virtuosa, dis-
creta, apta para gouierno cõuerssa
exteriormẽte y tenga parte en las cosas
agibles y experientia en las spuales
y trõs, y mortificacion de todas sus pasio-
nes specialmẽte prouado en la obediẽcia
y humildad y reuerẽcia mostrar la vniuersidad



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

asus espe de la benignidad sea cuydadoso sufridor de trabaxo y finalmente persona de confiança a quien pueda comunicar seguram.te su authoridad los prepositos superiores, pues quanto fuere mayor ella, mas se podran governar los collegios [illegible] partes tan cumplidas, q.a ademas de buena discrecion y cuydado

4 del officio del Rector despues de sobre todo el collegio con la oracion y los deseos, sera dar orden q se guarden las constituciones velando sobre todos con mucho cuydado guardandolos de inconvenientes de dentro y fuera de casa, previniendolos, y si enterviniesse remediandolos, como pa el bien de l particular y para el vniuersal conuiene procurando se aprouechen en virtud y frutos conservando la salud dellos y las cosas temporales, assi stables, como moebles poniendo los officiales discretamente, y mirando como proceden, y deteniendolos en el officio, o mudandolos como in Dño pareciere conueniente. Y generalm.te mirando lo dicho en los capitulos precedentes para los collegios toca se observe, guardando enteram.te

La subordinacio al proposito prouincial amandole y sabiendole recurro nel en las cosas de mas momento y siguiendo la orde q le fuere data como es justo la haga con todos los del collegio los quales le tengan en gran acatamiento y q el, como quien tiene lugar de Xpo trate con todos dexandole la disposicion libre 10 de si mesmos y de sus cosas, no le tuuiendo cosa cerrada ni aun la conscientia propria 10 abriendola como en el examé della dicho a tpos determinados y mas veces quando se offreciere causa sin repugnantia ni contradiccion, y demostracion de contrario parecer confidencialmente y priuatamente despues de hauer hecho oratione si le pareciere deuan representarle alga q el deua saber

5. Para el buen governo de la casa debe el Rector poner officiales quantos son menester y q sean dotados q se pudiere para su officio dandoles a cadauno sus Reglas de lo q deben saber mirando q el uno no se entremeta en el officio del otro, 20 y como dene sauerlos, ayudar quando tuuiere necessidad de ayuda y assi quando les sobrare q lo deben saber q lo empleen fructuosamente

6. Los officios de q tiene necessidad el Rector



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

parte ser en primer lugar vn buen maestro
o maestro de casa, para todos, y ser casa
de buenos exemplos y vn otro superintendente spa
los casos spuales, y dos o mas personas
de buena discrecio y bondad, a quien se
pueda comunicar caso de necessidad, spa
assistir a qualquiera persona, assi quanto al
bien della, como quanto al officio suyo,
y consolarla, dandole facultad, antes
mandandole, q despues de auer hecho
oracio, aya mirado bien la cosa, le auisas
a el con libertad delo q les parezca
conuiene dezirse, o dexar, y con
los dales poder el Rector conferir las
cosas en q hallasse alguna difficultad, y
assi otros officiales son menester spa otras
mas particulares.

7. Procure el Rector q se guarde entera
subordinacio delos del colegio a los offi-
ciales, y de vnos en su officio, y delos
officiales al maestro de casa, o al mes-
mo Rector, segu la orden q les diere,
y assimesmo los q tienen cargo de otras
psonas han de obedecer, procurando darles exem-
plo en la obediencia q ellas tendra a sus
superiores.

8. Ayudara spa todo el concierto del tiempo
en estudiar, orar, missas, lecciones,
comer, y dormir, y lo demas dandose
señal a horas concertadas, la qual entendi-
da todos acudan luego dexando
la q tra comenzada, y quando estas horas se
deuan mudar
segu los Sores y otras causas extraordi-
narias, mire en ello el Rector, o quien presidiere
haga lo q el ordenare.

9. Mire assi mesmo el Rector quienes y
hasta q termino deuan comunicarse
a los proximos, en conuersationes
spuales, y exercitios, y confessiones
y tambien en predicar, o leer, parte
spa exercitio delos q van al cabo de
sus estudios, parte por el fructo de
los otros de casa y fuera della



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Para mayor intelligentia de lo q̃ toca al incorporar en la Compª se tratarán sꝰ cosas. 1º qual sea este cuerpo de la Compª y de q̃ miembros consista. 2º quien es el q̃ ha de incorporar. 3º quando. 4º quales q̃ han de incorporar. 5º en q̃ manera se ayan de incorporar en la Compañia.

C. 1º qual sea el cuerpo dela Compª

El cuerpo dela Compª de Iesu principalmente consta de los professos y coadiutores formados estendiendose mas conforme a professos y coadiutores formados y scholares approbados, de los quales se trata en el examen, vniuersalissima mente tomado comprende todos los q̃ estan a obediencia del Preposito general dela Compª como son los dichos son los que estan en probation pretendiendo ser admitidos en la Compª en alguno delos modos declarados para morir y viuir en ella.

Aquí puede verse q̃ el incorporarse en esta Compª en la vltima signification y vniuersalissima, es el admitirse a probation de q̃ se trata en la 9ª parte general. el incorporarse en la 8ª y vltima q̃ significa es ser admitido a la profession, o por coadiutor formado, o scholar approbado, y desto encargo se habla en esta 7ª parte general.

Quien sea el q̃ ha de incorporar

El q̃ no tiene autoridad para incorporar en la Compª es la cabeça della, q̃ es el Preposito gñal y los demas



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

quanto el les comunicare su auctoridad

quando deban emparentarse.

El tiempo mas breue para admitir a profession los q̃ salen ya labrados destos Collegios de la Compª sera de vn año despues de acabados los studios auiendo visto sido probados como en la 3ª y 4ª parte se dixo, quien no obiese sido probado antes, auiendo sido y continuo ocupado los 2 annos, pudiendose alargar el termino quando se deseasse mas entera satisfaction de todas partes la compañia y de cada vna della

De las qualidades del q̃ ha de ser encorporado en la Compª

Los q̃ se reputaran idoneos para ser admittidos a profession, deben ser personas cuya vida y doctrina con buenas y diligentes probationes sean muy conocida, para lo qual aguardara en el tiempo de la dicha probation acabada la Prueba del entendimiento, y aprouada por el superior immediato y Prouincial en ella del effecto, exercitandose en cosas spirituales y corporales q̃ mas humildad y abnegation de todo amor sensual y voluntad y speciall̃ p̃ mayor conocimiento y amor de Dios N. S. puede causarle, para q̃ obiendose aprouechado en si mismo mejor puedan aprouechar a otros

Para admittirse por coadiutores formados assimesmo deben tenerse satisfaction de su vida y buen exẽplo y aptitud para ayudar a la Compª cada vno segun su talento, y ellos tambien lo deben dar primero el Proposito q̃al sino le parece se deue cometerlo a los particulares

Para admittirse por scholares approbados lo mismo q̃ se requiere y speranza speciall̃ de su habilidad para salir cõ las letras y essa a juicio del q̃al q̃ de q̃ el ordenem

El modo de encorporar en la Compª los q̃ en ella se admitten a profession.

Los q̃ estan en probation para professos obiendo sido examinados y berbã una leccion cada vno de la facultad q̃ ha studiado y mostrandose exercitado ẽ las experiencias y lo demas q̃ en el examen se cõtiene siendo enteramente la Compª p̃ el superior della contento, la profession se hara en el modo siguiente

Primeramente el Proposito q̃al o el q̃ cõ su auctoridad admittiere a profession, celebrando si cupiere en la yglia publicamente delante de los de casa y los demas q̃ se hallaren, voluera se cõ el S.mo sacramento al q̃ haze profession, el q̃al obiendo dicho su cõfession y palabras q̃ se dizen antes de comunicar, hara en voz en este (el qual algunos dias antes abra cõsiderado) en voz alta dicho Nomen. Ego N. professionem facio et promitto omnipotenti deo coram eius virgine matre et vniuersa celesti curia ac omnibus circũstantibus et Vobi Patri B.o Pro posito q̃ali societatis Jesu et successoribus tuis nel Vobi B.do pr̃o vice Proposito q̃ali eiusdem societ

D. f. 21

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

E
fo 21
F et circa
passus 2 cum
diuisiõe in
bullis et m[odo]
constituendi
h[abe]ndam

locũ teneant, paupem̃ paupertatẽ, castitatẽ et
obedientiã, iuxta formã viuendi in bulla societ[atis]
hi[us] fer[ie] et in eius constitutionibus declarandis seu de-
clarandis contentam. Insup promitto speciale[m]
obedientiã summo pontifici circa missiones [et]
alia contenta in bulla Rome vel alibi tali die
mense et anno et in tali ecc[lesi]a et
del sto sacrificio de la eucharistia hecha ofre-
cido se ha en el libro de los de la Compa[ñi]a escrivir
del professo y de otras personas menos signifi-
cadas el dicho mes y año en q[ue] se hizo y guardando
su voto scrito de las alas delos professos decanos
algunos q[ue] rara vezes se admittieron a profession
sino
con dos votos solemnes en la yglesia y delante delos
de casa y los de fuera q[ue] se hallauan acabado el ser-
mon se juntauan todos por orden en
el S[an]to sacramento leyan por scrito su voto en
la forma siguiente

Ego N. professionẽ facio et promitto omnipotenti
deo coram eius virgine Matre et tota cęlesti
curia ac omnibus circumstantibus et tibi R[everendo]
Patri fr[at]ri N. quod societatis Jesu ecclesiam
romanam et successoribus tuis nec non tibi R[everendo] P[atri]
ac tuis post te generali et successoribus eius perpetuam
paupertatem castitatem et obedientiã iuxta formã
quandam in bulla societatis Jesu et eius constitu-
tionibus clarius alibi tali die mense

et anno

et anno in tali ecclesia y despues se comulgauan
y hara como arriba se dixo

Los Coadiutores temporales formados

Los q[ue] se reciben por coadiutores formados hazen
simplices votos no solemnes delante de algunas personas
en la capilla de casa o otro lugar priuado sera
en las manos del q[ue] los admitte en su voto leyendo
se assi mesmo en esta forma

Ego N. promitto omnipotenti deo Patri eius virgini
matri et tota cęlesti curia et tibi fr[at]ri N. preposito
societatis Jesu locũ dei tenenti et successoribus tuis
nec non tibi B[eato] P[atri] vice preposite generali
et successoribus eius perpetuam paupertatem castitatem
et obedientiã iuxta modum in bulla et constitu-
tionibus dictae societatis expressum dum coram in-
trabus locum dies mensem et annum et despues comulga-
ran Si fuere personas q[ue] no entienden latin
como coadiutores temporales hagase en vulgar
y han ellos de observar ellos diziendo para bien
los mesmos q[ue] arriba se dixo
y como arriba se dixo

Los scholares, aprobados

Los q[ue] acabada su probacion y efficacias por
dos anos sereciben por scholares approbados
delante de algunos de casa sera su voto en
la forma siguiente

Ego frater meus et deus meus ac pro tempore



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

en un grado no debe pretender passar a otro sino procurar de ssehonarse en su ssa vocaçión y en ella seruir y glorificar a dios N.S.

Declarationes /

A. Por alguno de fuera dela Compa puede tã bien admitir el General: Como seria por algun perlado en cuyas manos en lugar del proposito gñal y con licentia suya se puede hazer profession y los votos de los coadiutores y scholares.

B. Alargarse el termino de parte dela Compa podra; mas de parte del q quiere entrar; basta q por los dos annos se detenga, quanto al acortar este tiempo vbiendo cas vrgentes podra dispensar el gñalissimo /

C. Ingressum, se entiende por professo, o coadiutor segun se Juzgare ser mas conueniente /



omnipotens sempiterne deus
spiritu indignissimus videar, frustus tamen fiducie
ac misericordie tue infinitate et virtutibus tibi ser
uire desiderio promitto et voueo me coram sacratis
sima virgine maria et curia tua celesti omnia ea diui
ne maiestati tue me religionem societatis Jesu
ingressurum vitam et quidquid in ea ex obedientia
degam in qua societatis promitto comportare rasci
pere et ex obedientia me perpetuo ingressurum ipsius
societatis constitutiones seruaturum. Vetus erga
me misericordia humilitate et clementia a Jesu xpo do
minio nostro petens suppliciter, vt hoc solo caritatis in
ardorem sue facultatis admittere dignetur et vt deside
ret desiderandum et offerendum sic et adimplendum
quod ei gratius fuerit. Actum talis loco die
mense et anno. Ita se quan
do su voto y aduertase q antes de hazerle
deben todos mirarle de por si por q vean si q
se obligan.

Esta misma forma pueden guardar los q subsi
dian de antiguo para hazer votos, antes de
ser admitidos por scolares en sy approbados
o coadiutores formados y assy mesmo se guar
dara en sus scritos poniendose en un libro como
arriba.

Despues q uno vbiere sido encorporado en la Compa

# Sexta parte principal de lo que toca a los ya encorporados quanto a si mesmos

## Cap.º de lo q toca a la pobreza y cosas consiguientes a ella

1. P.º la pobreza como vallo assi de la ~~doctrina~~ se ame y conserue y assi todos los professos prometan de no alterar lo que a ella toca en las constituciones se ne fuese.e para mas estrechar la
2. Q.n las casas p.os y yglesias q la Compª acceptara para ayudar a las animas, no se puedan tener renta ninguna, ni para enformos, ni para la sacristia, ni para la fabrica ~~ni alguna otra cosa~~ en manera q la Compª tenga alguna disposicion della, pues no se entendiendo en exercitar la charidad con aquien siruen proueera lo necessario
3. Los professos y coadiutores dellos viuan de limosnas en ~~las casas y no en~~ los Collegios no tengan Rentas dellos, ni delas vniuersidades de la Compª ni se ayuden con las rentas delos Collegios
4. No solamente renta, pero ni possessiones algunas tenga la Compª fuera de lo q para su habitation y uso necessario le fuere, y si tomare para los q conualescen, y se recogen para mejor en las cosas spuales algun lugar apartado dela comun habitation sea cosa q no passe de ~~cinco~~ seis ducados equiualentes a la renta

f. 21

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

5. Ninguno dela compª debe in prueda puede en ninguna persona alguna a hazer limosnas perpetuas a las casas o yglesias de la compª y si de suya algunas las hiziesen no se ad quiera derecho cevil para poderlas pedir por Justitia

y este y qualquiera casa stable q fuese dada sea obligada la casa a deshazerse della lo mas presto que pueda vendiendola para socorrer a la necessidad de los pobres dela Compª o fuera della

E f. 22

6. Todas personas q estan a obediencia dela Compª se acuerden de dar gratis lo que gratis recibieron sin pedir ni aceptando ningun precio alguno por misas o confessiones o predicar, o leer, o visitar o qualquiera otro officio q los q puede exercitar la compª segun su instituto por q asy pueda con mas libertad y mas edificacion de los proximos proceder

F. f. 22

7. Por cuanto toda especie de auaricia no aya cabida en la yglesia en que suelen poner sus limosnas los que viven de sus sermones o visitas, o confessiones etc. y por la misma causa no hazan presentes de cosas menudas a personas grandes q suelen hazer por sacar dellos cosas mayores; ni tampoco visen visitar semejantes personas grandes si no fuesse por respectos de otras pias, o quando fuesen intimamente Conocidos

8. Esten aparejados para mendicar hostiatim quando la obediencia o la necessidad lo pidiese

9. Como no se puede tener cosa propria en casa asy tan poco fuera della en manos de otros conteniendose cada uno de lo q le fuere dado del comun para su uso necessario o conuenible sin superfluidad alguna

10. Quando el sumo Pontifice los ymbia, o el superior no puedan demandar viatico algun mas de lo necesario y no de presente

y demandar en q modo quieren q vayan a saber a pie, o a caballo con carros o sin ellos apparejados co effecto q sean a q llos q mas fuerzas tuuieren ser mas obedientes y para mas edificacion

5

11. Por yr en todo conformemente a la pobreca debida se tendra en casas de la Compª cauallgadura ninguna por ordinario ni a ninguno dela Compª misma, q posito, o subdito si no fuesse ad tempus no se pudiendo escusar por algunas necessidades o occurrencias q podria ocurrer

H f. 22

12. Asi mesmo el vestir tenga tres partes vna q sea honesto otra q se acomode al uso de la tierra donde se viue, otra q lo conforme a la profession de probreca como seria bayeta de seda o panos finos q no deue usarse

I. f. 22

84

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

13. En el comer y beuer y lo demas q toca al uso
delas cosas necessarias o conuenientes a la vida,
aun q sea comun, en manera q lo q de aqui
seguiture cada vno sea por deuotion y no por
obligation, y sea assimismo Respect
yeca y obrega y edificacion delos

Cº delas cosas en q no debe
ocuparse la Compª

1. Por q las psonas desta Compª deben estar cada hora
preparadas pa discurrir por vnas partes y otras
del mundo a donde fueren ymbiados por el sumo
Pontifice y sus superiores no deuen tomar cura de
oyr mi obligation de missas y peruas en sus
yglesias ni cargos semejantes q no compadezcan
con la libertad q es necessaria para

2. Por q mas enteramente pueda attender a las co
sas spuales desu profession La Compª no se
ocupe en negocios seglares aun q fuesen
pruechosos antes por los tales negocios spales
dirigiendo se vean a collegios, ellos tengan
procurador q defienda su derecho

Cosas dela Compª, de todo el cuerpo della el mesmo

otro
alguno cautiuo o alguna psona de fuera
dela Compª o familia que tomasse la posesso de la casa
lo q se impugna podria defender el derecho
dela Compª ania gloria dimpug

13. Por las occupationes q en ayuda de las
dias tienen comunmente los de la Compª
y la necessidad de residir en vna parte
mas q en otra, no seran obligados a tomar
coro ni a usar missas ni officios diuinos
para quando y donde viesse la comodidad
y se juzgasse seria para edificatiõ del
pueblo se podria usar lo vno y lo otro quã
para mas excitarle a deuoçõ y ayudarle
en spu se juzgasse conueni

Cap. 3º de lo q toca a obediencia delos dela compª

1. Quanto a la obediencia todos se dispongan procure
tenerla y señalarse en ella, no solamte
en las cosas de obligatiõn, como son las que contyene
hazé para la observantia de mi instituto en
la bulla, y donde les fuesse mandado en virtud
de obediencia, pero aun en las otras cosas todas
donde no se viesse claramente pecado aun q
solamte viesen señal dela voluntad del superior
en expresso mandato teniendo entre los ojos

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

a Dios nro Criador y S.or porquien se haze la obe-
diencia y procurando de proceder cõ spiritu su
ave y no turbados de temor, de modo q todos
nos animemos para no perder punto de ffeliõ
q por su divina gratia podamos alcançar
en el cõplim.to de todas las cõstitutiones desta
rationes y modo nro de proceder en el s.N. Muy
specialmente poniendo todos nras fuerças en la
virtud de la obediencia del sumo pontifice
y despues los inferiores a sus superiores en ma-
nera q en todas cosas indiferentes, q no podamos
juzgar ni jurar q sea pecado alguno, seamos
prestos a la voz de la obediencia como si de X.o
N. S. saliese, pues en su lugar y x amor y Dd.a
la hazemos, dexando qualquier hra começada
por acabar, poniendo toda la ytention y todo
posible (en el S.or de todos) en q la santa
obediencia quanto a la execution y quãto
a la voluntad y quãto al entendim.to sea sie-
pre entrodo ffecta, haziendo cõ mucha ffeca
y goço spũal y perseverãa, quãdo nos sera
mandado psuadiendonos ser justo todo
mas fuere mandado cõ obediencia ciega ma-
gando todo mõ pareçer y juizio cõtrario en
todas cosas que no se pueda determinar como

A q el superior ordena donde

q no tengan alguna specie de pecado, q
el superior ordena

9 ~ Todos usen grande reverencia specialmente
en lo interior, con los superiores suyos cõsiderãdo
en ellos y venerenhiando a Jesu X.o y ame los
como a padres en el mesmo y assy procedan
en todo en spũ de charidad, ninguna cosa las
tubiendo en cubierta exterior ni interior
deseando q ssten al cabo de todo para que
puedan mejor en todo endereçarsse en la via
de la salud y ffection. y a la causa todos
los ffessos y coadiutores formados vna vez
al año y las de mas q al superior suyo
pareçiere ssten dispuestos a le descubrir sus
conscienhas en cõfession o secretõ por la
possibilidad q en esto ay como se dixo
en el examen y a hazer vna cõfessiõ gnal
desde la vltima gnal q hizieró cõ quien al
superior pareciere señalar en su lugar

3. Todos hagan recurso al superior para las
cosas q les occurre desear y no pidan sin
su licentia y aprobation graha alguna
al sumo pontifice, ni otro alguno defuera
dela compa para su psona propria

Nolentes ma-
nam

habiendo cuenta q cada uno
delos q viuen en
obediencia se de-
ue dexar regir
dela divina pro
videntia por me
dio del superior
como si fuese vn
cuerpo muerto, q
se dexa llevar a
donde quiera y
tratar como quiera
o como un bastõ
de viejo q en don
de quiera, y con
qualquiera cosa
se sabe defender y
q quiera se q
le tiene en la ma
no sirue, por
q assi el obedien
te para qualquier
cosa en q le quie
ra el superior em
plear en cualq
manera debe de todo el
cuerpo de la
religiõ dexarse ale
grem.te emplear
en aquello tomã
dolo por cierto q
se entrara
la divina
voluntad
mas q en otra cosa
de las q el pudria
hazer siguiendo
su propria volun
tad y juizio.

86

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

4. Deseando la Compa q todas cõstitũhiones y
todas declarahiones y orden de viuir se obserue
en todo segun mio instituto sin declinar en ne-
guna cosa a ssy mesma deseando q los particu
lares della sinesse seguros, o, axudados para
no caer en lazo alguno por este pecado
pensamos q por virtud de las tales cõstituhiones
y ordenaciones prouenir esser, pensamos en el
señor mio q fuera del voto q esso q la Compa
tiene al sumo pontifice q tempor existente
y de los otros tres esenciales de pobreça ca
stidad y obediencia ningunas cõstituhiones
declarahiones ni orden alguno de viuir
puedan obligar a pecado alguno morta
l ni venial si el superior no les mandare en
el nombre de xo n. s., o, en virtud de obe
diencia, y en lugar del temor de la ofensa
succeda el amor y deseo de toda perfection
y de mayor gloria y alabança de xo nro criador
señor [illegible]

a
7. partes principal de los partir
[illegible]
de la compa en la vina de xo n.s.
Cap. 8 delas misiones de s. s.

Como en la 6a parte se trata de los q deuen
obseruar los de la compa cada vno pa sí rigo
ssi en esta 7a dele q para con los otros pro
ximos repartiendo los dela compa en la
vina de xpõ parte siendo inbiados pe
diuersos lugares, donde no se hace resi
dentia por orden del sumo vicº de xpo
o por su superior, o, escogiendose cada
vno donde trabaxar, siendoles dada comi
ssion para ello, parte en los lugares dõde
reside continuadamente la compa de cada
vna destas maneras se tratara
de por sy.

Cap. 1º delos misiones
de s. s.

La intencion del voto q la compa hizo
de obedecer al sumo vicario de, sin es
cusatio alguna, ha sido para dondequiera
q ella entendiesse ser conueniente pa
mayor gloria diuina, y bien delas
dias inbiarles entre fieles o infieles,
no entendiendo la compa para algun
lugar particular, sino para ser espar
cida por el mundo por diuersas regi
ones

A. f. 2

37

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

y lugares, deseando acertar mas en
esto haziendo la diuisión dellos el
Suma pontifice

Y en esta parte siendo puesto todo el
entender, y querer dela comp.ª debaxo
de x.o n.ro S. y su vic.º ni el superior, ni
alguna delas particulares della, podra
por si mesmo procurar, ni tentar mediata
ni inmediatam.te con el papa, o sus mi-
nistros para q. aya de remitir, a ser
imbiado, mas en vna parte q. en otra,
dexando los particulares todo el cuy-
dado, al sumo vic.º de x.o, y a su supior
y el superior cerca de si mesmo a su S.
y a la comp.ª en x.o n.ro

Si q. fuere por su S. señalado para yr
a alguna parte, ofrezca su persona liberalmen
sin q. el pida, ni haga pidir cosa temporal
alguna, sino q. assi le mande imbiar
como sintiere ser mayor seruicio de Dios
y de la sede Apostolica sin mirar en ello otra
cosa alguna.

Si no señalare la persona cuyo parecer
dasse q. alguno, o algunos fuessen a
vna parte, o a otra, dexando al supior
el juizio delos q. fuessen mas aptos, pa-

tal mission, el superior señalara con-
forme a la intencion de su S. los q. fuere
mas conueniente q. sean el menos daño
q. pudiere de las otras empressas q. en
seruicio de Dios n. S. se toman.

Si q. fuere assi inbiado es muy conueniente
q. le sea declarada enteram.te su mission
y la intencion de su S. y el effecto
para q. es inbiado, y este en forma a la bulla
para q. mejor cumpla lo q. le es cometido, y
el superior procurara tambien de ayu-
darle con las de mas auisos q. pudiere,
para q. mas en todo se sirua dios n. S.
y la sede Apostolica.

Siendo inbiados a lugares particulares
sin determinacion del tpo por su S. se
entienda q. la residencia deue ser de 3.
meses y mas o menos segun el mayor
o menor fruto spual q. se pudiere ha-
zer en otra parte se espera o segun
paresciere mas conueniente por algun
bien vniuersal, y todo esto a juizio del
superior que mirara la indifferencia de la Apostolica en primo doc. n.

Quando en lugares determinados se
vbiese de alargar la residencia, pu-
diendose hazer sin perjuicio dela mis-



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

principal è q̃ intencion del sumo pontifice
pretende sin conocimiento de hazer algunas
salidas pa en los lugares vezinos ayudar
alas dias y q̃ despues tornar a su resi-
dencia assi mesmo en la tierra donde
reside, vltra dello q̃ sele ha encargado
especialmte y alo qual deue attender co
special cuydado, y no ha de dexar por otras
occasiones auer q̃ buenas, del servicio diuº
pueda y deue mirar, en las q̃ otras cosas
q̃ sean a gloria de nro s. y bien
delas dias, pueda emplearse, no pre-
diendo la apportunidad q̃ desto Dios
le ymbiare.

Para mas conseguir el fin de esta
profession y promesa el preposito
Gñal q̃ se hallare ser en tpo del innue
uiẽ de x. sea tenido por si o
por otro dentro del Año de su electio y
de manifestar a su s. la profession
y promesa expressa q̃ la compa tiene
de obedecerle specialmẽte cerca
delas missiones, adonde dios nro s.

C. 2º cerca delas
missiones del
Superior

[Seguitar fol. 60]

Por poder socorrer alas necessidades espua-
les delas almas con mas facilidad, en
muchas partes, y mas seguridad delos
los prepositos dela compa segũ la con-
cession hecha por el sumo pontifice)
hagan instar entre fieles y infieles dõde
les paresciere mas expediente a gloria
dela compa dõde estuvi-
eren siempre estara a disposicion
de su s. y porq̃ son muchas las
q̃ piden y mirando mas sus comodos
propriõs, spuales, q̃ los comunes o vni-
versales. El preposito Gñal debe
tener mucho miramiento en las missio-
nes tales, q̃ alas q̃ haga siempre los q̃
os amayan, sirvan y bien de-
fiendan y porq̃ se trate con mas deli-
gentia esta mission hecha por los
superiores parece se deuen tener en
ella respectos

El 1º acerca del q̃ ymbia
El 2º delos lugares o personas adonde
se ymbia
3. del fin o effecto q̃ se ymbian
4. delas personas q̃ se ymbian
5. Del numº dellas o como juntados se
ymbian

[illegible]

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

6. del modo de inbiarlas, y las ayudas
delos inbiados.

7. del tpo dela mission y mutacion.

8. Pe respecto delq̃ enbia.

9. El q̃ inbia q es el pr̃eposito final q̃ aque
del tuviere tal authoridad, teniendo
la intencion rectissa del mayor seruº
diuino y bien vniuersal, despues de
auer hecho oraçion y mirado en ello se
determinara por sí, quanto al inbiar
uno y las otras circustantias q̃ se
dirán. Pero donde fuere la cosa de
ana de mayor consideraçion, puede
hazerlo encomendar a vros. n. s. en las
missas y oraçiones de casa, y archiua
lo comunique con algunos q̃ le parezca
delos q̃ se hallaren ptes dela misma
Compª para q̃ ayendo diuersos pa
receres y razones delos, mas pue
da determinar lo mas conueniente
para la edificacion y gloria diuina.

10. Auiendo ninguno particular dela Compª
dena ingerirse para yr o estar mas
en vna parte q̃ entra, ca da vno de
llos hecha oraçion y sintiendo q̃ tiene ha
llado assi podra rrepresentar al supior

[Pidir adl. fol. 55]

lo q̃ siente, y su interior motion de acordar (o yr
mas a vna parte q̃ otra). Para q̃ el superior
todas cosas entendidas mejor pueda en lo q̃ cõ
uiene determinar, y viendo significado su sentir
y motion, cada vno de dexar totalmente
la disposicion de sí al superior, sin mas replicar
directa (o indirectamte) sino fuesse por el
superior mesmo rrogado.

11. Para acertar mejor en el enbiar a vna parte o otra
subiendo ante los ojos como regla para
conducirse, el mayor seruº diuino y bien
vniuersal, parece q̃ en la viña tan spaço
sa de xpo. n. s. ceteris paribus (lo qual
se dene entender en todo lo siguiente) se
dene escoger la parte della q̃ tiene mas
necessidad. Assi por la falta de otros
operarios, como por la miseria y enfer
medad delos proximos y peligro de su
entera condenacion.

12. Donde tanbien donde es verisimil q̃
mas se fructificara con los medios q̃
vsa la compañia, como sera donde se
viesse la puerta mas abierta y maior
disposicion y facilidad en la gente para
approuecharse, la qual se ha con mayor derecho, y dello
(q̃ se puede en parte juzgar del ingenio y trabajo (con la
condicion y qualidad delas personas mas idoneas para aprone
charse, y dferuar (Spiritu sancto auxiliante de dios n. s. 90

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Donde ay mayor deuo[ci]on "donde subsis
se casa ro collegio dela comp[a] " personas
deste q̃ Studiasen y recibiesen buenas
obras dessa pueblo sauria de saber
algunos especiales preferido por tal
causa estos lugares a otros

Por q̃ el bien quando mas vniuersal es mas
diuino a ellas psonas y lugares q̃ siendo
approuechadas son causa q̃ se estienda
el bien a muchas obras q̃ siguen su auto-
ridad y se gouiernã por ellos deuen
ser preferidos

Donde se entendiesse q̃ el enemigo de
n[ro] S[r] ha sembrado zizania y especial
mẽte puesto mala opinion o voluntad
contra la compañia pa impedir el fruto
q̃ della podria saber se deuria caminar mas
la mano specialm[te] si es lugar donde
deua saber cuanto embiado all.
a las personas q̃ impedirã su vida y doctrina dessa
fundada en
falsas informaciones
se
deua mirar acertar en la election delas obras, q̃ sean
la misma regla ante los ojos del
diuino honor y bien vniuersal deue
mirar el proposito suyo q̃ effectuar dha
sea suya por q̃ esta consideracion pue-
de muy justamente mouer a preferir vnas
a otras y por llevar algunos
motiuos q̃ se pueden tener parte la otra,

Pudiendo se emplear los dela comp[a] en cosas
donde se pretende bienes spuales y tambien
donde corporales en q̃ se exercita la mia y
charidad Asi mesmo pudiendose ayudar algos
en cosas de su mayor perfection y menos
finalm[te] en cosas en si mesores y menos buenas
siempre deben preferirse las prim[as] a las 2[as]
ceteris paribus, sino pudiesen juntam[te] hazer
se las vnas y las otras.

Viendo algunas casas en seruic[o] de nro S[r]
mas vrgentes y otras q̃ menos premẽ y sufrẽ
mesor la dilacion del remedio, aun q̃ fuesse de
y gual importantia deuẽ las p[as] anteponerse
a las 2[as].

Viendo algunas cosas q̃ specialm[te] incubẽ a la
compañia o se ueen q̃ nos ni otros q̃ en ellas entiendã
y otras de q̃ tiene otros cuydado y modo de
proueer en ellas las p[as] en las mirando es razõ
se prepongan a las 2[as]

Asi mismo entre las obras pias de igual por-
tancia y priesa y necessidad, subiendo algas
mas seguras paq̃ellas se trate y otras mas
peligrosas y algunas q̃ mas facil y breuem[te]
y otras q̃ mas difficultad y con mas sargo tpo
se ráduiran segu razon las p[as] a esta prefe-
rirse a las 2[as]

quando todo
guras occupaciones demas vniuersal bie q̃
se estiende a la ayuda de mas p[ro]ximos como
el predicar y leer y otras mas particulares



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

como el confesar o dar exercicios no padiéndo
si hazer las vnas y las otras antes se entiéda
en las p.es si algunas ellas vuiesse mas
por donde se juzgasse conuenir mas las
quando todo fuese igual sién vnas obras
pias mas durables y q siempre sande aprone
char como son algunas fundaciones pias pa
ayuda de las prox.s otras menos durables q
pocas veces y por poco tpo ayudá no ay duda
q las p.es deben preferirse a las seguidas y assi
el preposito de la comp.a deue mas emplear los
sugos en ellas q en las otras todo poz ser asi mas
seruiq.o de Dios y mas vniuer al bi de los proximos

~~Respecto q se ha de tener en~~

~~inbiar por todos los lugares y casas~~

Aunq la prudencia y directió de los.to sp.u sea
eficazmente sa de hazer acertar en embiar
a cada parte los q mas conuengan y será propor
cionados a las psonas y casas por q se inbian
esto se puede en gñal decir p.ticularmente q a cosas
de mas importancia y donde mas va en no
errar se deue inbiar psonas mas escogidas y
de quienes se tenga mas cofiança

1. En casas donde ay mas trabajos corporales pe
sonas mas recias y sanas

2. En las q ay mas peligros spuales psonas mas
probadas en la virtud y mas seguras

3. para psonas discretas q tiene gouierno spual

o temporal parece conuiene mas los q se
an de inbiar con discretió y grá de conuersar co los
apparentes y ayuda a la edificatió del proximo por q mucho importa
pa con psonas de ingenio delgado y sus
son mas proporcionados los q en ingenio assi
mismo y prás tiené don spacial q en lo dho
nes y coduerjationes q podrian mas
ayudar

4. Para pueblo comunm.te será mas aptos los
q tienen talento de predicar y cófessar

~~Respecto en q numero~~
~~q inbia y como sabidos~~

Al numero de los operarios q se han de
inbiar y mezcla dellos, han bien tiene con
sideracion y p.ticularmente quando se pudiesse
sería bien q no fuese vno solo sino dos
alomenos, assi por q entre si ellos mas
se ayudé en las cosas spuales y corpo
rales, como poz q puedan ser mas
fructuosos alos q son inbiados, partiédo
entre si los trabajos en seruitio de los
proximos.

Y inbiendo de yr dos, parece q vna de
con vn predicador, o lector, vn'otro
q cogiesse la mies q estal le preparasse,
en confessiones y exercitios spuales

92

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

y se ayudasse en el conuersar / y los otros
medios q̃ se vsan para ~~la ayudar~~ de los proxos

3. Assi mesmo / inbiandose a qualq̃ menos ex-
perimentado en el modo de proceder de la cõp.ª
y en el tratar con los proximos, parece
se debria iuntar con otro q̃ tubiesse mas
experientia en esto a quien pudiesse
imitar / y cõ quien pudiesse conferir y
aconsejarse en las cosas q̃ le occurren
dubias

4. Con vno muy feruente y animoso pare-
ce yria bien otro mas circũspecto y
recatado / y assi de otras mezclas como
esta, en manera q̃ la differencia y vnion
cõ el vinculo desta caridad ayude a se-
a entrambos / y no engendre ~~contra~~ contradi-
tion cõ discordia entre ellos ni
en los proximos

5. Inbiar mas numº q̃ dos quando la impor-
tantia dela obra q̃ se pretende fuesse mas
grande en seruicio de dios. n. s. y pidiesse
mas multitud / y la compª pudiesse pro-
ueer de mas operarios sin perjuicio de
otras cosas de mas gloria de dios y bien
vniuersal podra el superior sacarlo como
vntẽ de los q̃ se inspirare / segun la disp-
posicion del negocio y mas cõmunmente se hace /

~~6. Respecto en q̃ modo los~~
~~ynbia / y como los~~
~~ayuda despues~~
~~de ynbiados~~

1. Quanto al modo de inbiarlos y meter
es menester vayan bien informados de
la intencion del superior / y siendo me-
nester por la qualidad delos negocios o
psonas llene instruction del modo de
proceder y medios / y delo q̃ dexen en
~~casa~~ y hazer cerca
~~quãto al modo de ynbiarlos despues de la~~ ~~instruccion~~ ~~annumere~~
~~2. Quanto al inbiarlos~~ pobrem como seria
a pie y sin dineros / o con mas comodi-
dad con ~~las~~ / o sin ellas pª q̃llos
adonde van / El superior mirando
por todas partes a la edificacio mayor
delos proximos y seruicio de Dios n. s.
se determinara lo que cumple
gean ayudados despues de ynbiados
3. ~~Inbiados~~ assi mesmo ~~despues de in-~~
biados con deseos de caridad y ardores
y missas ~~cuyas~~ o de las de cada vno dela
compª specialmte al principio de las
empresas cõ quanta se vee mas ne-
cessidad de tal socorro / siendo por ser las
cosas de importantia / o las difficulta-
des q̃ se offrecen grandes sera cosa justa
y propria del q̃ y nobia q̃ offrecerse

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

4. Tambien el superior ayudara cõ sus
auisando y confessando segũ las
occurrencias, y si es menester sazẽdo
otras prouisiones q̃ los negocios o
personas requieren.

## Respecto del tẽpo para
## embiar y mutacion.

P. Quanto al tẽpo q̃ se ha de embiar vnos a vna
parte y otros a otra, quando no ay la
mutacõ del sumo pontifice parece deba
medirse por vna parte con la q̃lidad
delos negocios q̃ se han de tratar y
importantia dellos, mayor o menor
attenta la necessidad y el fructo
q̃ se saca cõ la obra.
Por otra parte es de cõsiderar los en
otros lugares se offrece y la obligacõ
q̃ ay de acudir a ella y las fuerças
desta compañia q̃ tiene q̃ suppplir en
vnas y en pressas y en otras.
R. Las accidentes q̃ pueden intervenir
tambien seran de considerar pa mas
abreviar o alargar el termino. Final
mẽte teniendo respecto a lo q̃ mas
a gloria de dios discurrir por vnas partes y

59

otras detenidõnas mas o menos segũ
se viesse el fructo. sera menester ver
si conviene dar mas tẽpo o menos en
vnas misiones q̃ en otras y pa q̃
esto se conozca es bien q̃ a menudo to-
dos avisen al superiore los q̃ son in-
viados. del fructo q̃ se saca.

3. Quãdo se oviere de hazer mudanças
tenga aduertencia el superiore o para revocar, de
revocarde ser tal calor y medios
q̃ antes q̃den en todo amor y cõ
desedificacõ alguna aquellos de dõde
alguno se saca persuadidos y contentos
hasta el fin y gloria divina q̃ en todos pretende
acesso no rrepugnã el representar sus motiones y pensamientos q̃ le
vienen en contrario, subiectando todo su sentir y querer al de
superior para en lugar de x̃o n.s.

R. Regl ordinaria mede hazer
algunas veces por ser la per
sona q̃ se embia tan idonea y
q̃ no es esto necessario, pero
q̃ cada vez q̃ se hiziere se ponga
en consideracõ.

## 3. de mouerse
## o poc si a vna parte
## o a otra ℞

Aung es de los q̃ viven en obediẽcia
de la cõpª no se entremeter directa
o indirectamẽte en las misiones de
dõde q̃ quiera que fuesse inviado a vna
region grande, como son las Indias
o otras prouintias q̃ no sean limi-
tada alguna parte specialmẽte puede

S. entre otras ayudas es muy
principal la de oraciones y
missas y deb[e] offrecer
al mẽos al principio de las
empresas lo q̃ado se ve
mas necessidad de tal so
corro siendo las causas de
diferencia o por las difi-
cultades q̃ ocurren
o grandes y q̃ no
pueden ser [illegible]

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

detenerse mas y menos en vn lugar
y en otro y discurrir por donde mi
radas vnas cosas y obras y lugares sea la
oracion ser mas espediente a gloria
de dios n.s. [illegible] por
discernir esto q se ha dicho podra
vsar el superior en embiarle a vn
lugar y cosa mas q a otra.

Donde quiera q este no le es limi
tado algun medio a cosa de leer o pre
dicar podra tomar el q juzgare mas
conveniente delos q vsa en la compa q
se han dicho en la 4a parte princi
pal y se diran en el capitulo siguiente
y euitando asimesmo lo q alli se dize
deua euitarse por mayor seruicio diuino.

## Cap. 4o delas casas y colegios dela compa en q ayude el Sor

Porq nos la compa procura la cosa de
ayudar a los prox. discurriendo por
vnas y otras partes pero aun estan
diendo en algunos lugares continuam, como en
bastarse de los q tas casas y collegios
ser entendido en que modo se puede en los tales lugares
sustentar y edificar para exercitar la parte della q se
q en las casas dela compa han de
a gloria de dios n.s.

lo q se deuria ser
y vnidos a los proximos es en el buen exemplo
de toda honestidad y virtud procu
rando no menos sino mas edificar con
las buenas obras q con las palabras. Assi mesmo con todos deseos
ante dios n.s. y obras por toda la
yglia por los amigos
y bienhechores viuos y de sanctos
a ellos las pida a ora no
a aquellos en cuya [illegible] q
compa en diuersos lugares entre fieles
y infieles para q dios los disponga
a todos a recibir
Tambien en las misas y publicas
se deuian celebrar entre y q si otros dias
ellas se celebraran no se tomara
do limosna ninguna por
como confessiones misas ora se
digan a instancia de particulares
fuera no sino a la deuocion dellos q
sas dize q parece deuria hauer vn
ta dela memoria de los fundadores vna
o dos misas denadas en cada se
mana por los bienhechores viuos
muertos, rogando dios n.s. acepte por
ellos este sacrificio les retribuya
su infinita y suma liberalidad
nos hagan todos por su diuino amor y reuerencia al remu
neracion eterna

95

dimino sinas à formes aprèa vocation no se entremeta en tomar cargo de mugeres ~~ellas~~ para cõfessarlas por ordinario corregirlas aun q̃ haz una passada no re- pugne confessar a algunas mugeres por causas especiales, lo mismo se entienda de medicinas ó q̃ de empeos, gasto

10. En las obras de mia corporales, tambie se empleara quanto pmittiere las spuales, y q̃ mas importan, y quanto sus fuerças bastaren como en ayudar los enfermos, specialmte en Sospitales visitandolos y dando algunos q̃ los sirvan, y en pacificar los discordes, asimesmo haziendo por los pobres, y prisioneros delas carceles lo q̃ pudieren por si, y procurando sagan otros, midiendo quanto cõviene, y escpndiere segun ~~de todo esto~~, la discrecion del preposito q̃

11. En los collegios y las ygsias dellos, se sara la parte q̃ se pudiere hazer delo dho en las casas, segũ la opportunidad q̃ vbiere como sue dho ela 4ª parte principal

12. Quien tubiendo talento para servir libros vtiles al bien comũ, lo hiciere, no deue publicar escritto alguno, sin q̃ pr̃o lo vea el preposito gnal, y lo haga mirar y examinar, para q̃ siendo cosa q̃ se juzgue aya de edifficar se publique, y no de otra manera.

Delo q̃ toca alos officios de casa, y otras cosas mas particulares, se vera en las reglas della



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

~~y el mismo~~ sea vacar á cosas del ser° diuino, mas con-
formes a nra vocation, no se entrometta, en tomar
cargo de mugeres religiosas, para confessarlas por
ordinario, o regirlas, aunq por vna passada, no sigue
se confessar con Mon°s por causas speciales.

6 En la obras de mia corporales, tábié se explicará quato
fruitiere las spuales, q mas importe, y quanto sus
fuerzas bastaren, como en ayudar los enfermos,
specialmete en hospitales, visitandolos y dádo
algunos q los sienta, y en pacificar los discordes,
a si mesmo hazer por los pobres, y prisioneros
de las carceles, lo q pudiere por si, y procurando otros lo
hagá, mirando quato cóuiene de todo esto, con
La discretió del ppósito ~~de~~ ° diuino y buen vniuerso.

7 En los Collegios, y las yglesias dellos, se haza
la parte q se pudiere hallar, delo dicho, en las
casas, segú la opportunidad q tuviere.

12 Quien tubiére ~~mas~~ talento, sea seruir libros, y todo
al bien comú; lo biertiere, no deue publicar escrito
alguno, sin q ſ° lo vea el ppósito gral, y lo haga
minar y essaminar, sea q siendo cosa q se juz
gubaya de edificar, se publiq y nó de otra manera.

Delo q toca, a los officios de casa, y otras cosas
y mas particulares, se trate en la reglas dellas.
y esto bastara quanto alas misiones & amparticon
de los dessa comp° en la viña de x° n°.

97

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

8ª parte principal delo q̃ ayuda para vnir los repar,
tidos cõ su cabeça y entreso,

Cap. 1º delo q̃ ayuda para la vnion de los animos de los inferiores

Quanto es mas difficil de vnirse los miembros desta congregation cõ su cabeça, y entre si, por sustan esparcidos, en diuersas partes del mundo, entre fieles y entre ynfieles, tanto mas se deue buscar las ayudas, para ello. pues ni cõseruarse puede, ni regirse, ni por cõsiguiente cõseguir el fin q̃ pretende la Compª a mayor gloria diuina sin estar entre sí, y cõ su cabeça, vnidos los miembros della. y pª se diua de lo q̃ ayuda para la vnió de los animos: despues de la vnion personal en congregaciones, o Capitulos.

y primero de la vnion de los animos

Cap. 2º de lo q̃ ayuda para la vnion de los animos de parte de los inferiores

Algunas cosas ayudaran de parte delos inferiores
otras de parte delos superiores otras de entrabos
partes.

Primeramente de parte delos inferiores ayudara mucho
admittir mucha turba de psonas a profession.
se retener si no psonas escogidas aun por exercicios
y formados
loores, y señalarse por q̃ la grande multitud
de psonas, en especial no, mortificadas en sus
passiones y affectos como no fuere orden assi en

B



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

poco vnion q̃ es en ẽ̃ tan necessaria
por q̃ este vnion se haze en gran pte cõsa
por q̃ esta vnion se haze en gran pte cõsa
virtud dela obediẽtia, mantengase siẽp esta
en su vigor y las q̃ se ymbian fuera de las casas
sean personas exceptadas en ella y den buen
exẽplo las q̃ son mas principales en la Compañia
en esta parte a los otros estando muy vnidos cõ
su superior, y prenta humilde y deuotamente
obedeiendole y assy quien no tubiese caldo
tanta esperiencia desta virtud deuria esforcarse
de aquien la tubiese, q̃ en general ayudara

y aun sin este fin
q̃ se vnan los compañeros mas estrechamente a
q̃ algun cargo
q̃ le pueda dar
vn colateral q̃al
superior parezcare
y assi dara mejor
con dios
el q̃al
q̃ por su cualidad
q̃ persona y los
q̃ en algunas

en algunas casas o collegios hagan recurso a
su preposito local y se rijan por el en todas cosas
los q̃ estan esparcidos por la prouincia recurran
al prouincial o algun otro local mas vezino
segun les fuere ordenado y todos los prepositos
locales se comuniquen con el prouincial, y assy
mesmo se rijan por el en todo, y de la misma
manera se rijan los prouinciales cõ el q̃al
no pueden
vnion y mediante la gracia de
q̃ muy principalmente

A quien se viese ser autor de diuision de los que
viuen juntos, entrese, o con su cabeça
y se debe apartar dela tal congregacion
como peste
q̃ se deue apartar
q̃ muy principalmente

las qualidades de su persona
de q̃ se diua en la parte principal son las
q̃ dize el bara su officio, Cabeça cõ todos
los miembros dela Compañia de q̃ a todos ellos les
resulta y autoridad para cõ los subditos
y tener y mostrar amor y cuydado dellos
en manera q̃ los inferiores tenga tal con-
cepto q̃ su superior sabe y quiere y puede bie
regirlos y alo qual
para q̃ el superior
pueda y tener cõ sigo personas de consejo como
se dira en la 3ª parte. Los quales se procure
q̃ guardar en lo que ha de ordenar
para el buen gouierno dela compañia
y
F buen gouierno
madurado procurando en tal manera
mantener la vnion entre los subditos y obe-
por q̃ vse toda modestia cõ ellos

salga del General como de Cabeça toda la autoridad
delos prouinciales, y delos prouinciales a los
locales, y delos de los particulares, y assy dela
misma cabeça salgan las missiones y alumnos
cõ su comission y aprobacion y assi comunicar
delas grãs de la Compañia por q̃ mas

D f. 25

Sobre entendida
y ordenada

f. 23

Como mio
Sentencia

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

dependiendo los inferiores delos superiores se cõ
seruara mejor la obediencia y vnion entre ellos
Por q el lugar sea conueniente alla communicacion
ayudara q este el General en Roma a donde
es mas facil entenderse cõ todas partes y los pro
vinciales assy mesmo deuen estar mas siempre en
partes donde puedan comunicarse cõ los inferio
res y el superior Proposito en quanto los mare
billa en el Señor Cap. 9 ayudas de contrarias
el diuino y humano [illegible] para la superioridad
para la vnion delos miembros entre si y con
se sabe q el principio principal de amor
de dios es el superior y estando el superior y
los inferiores vnidos cõ la su diuina y suma
bondad, se vnirán mui y facilmente entre
si mesmos por el mesmo amor q se entenderán
todos proximos en especial al cuerpo dela Cõp.
assy q la Caridad y vniõ general de la bondad y
ayuda para la vnion de vna parte y de otra
y tanto menos precio de las cosas temporales en
q suele desordenarse el amor propio
enemigo principal desta vnion y buen
ayudara tan bien la vniformidad assy en lo
interior de doctrina y juicios y voluntades en
quanto sea possible como lo exterior en el vestir

cerimonias de missa y lo de mas q̃ado lo com
padezcan las qualidades y differencias de las perso
nas y lugares &c

Ayudara la communicacion de cartas missiuas entre los mi
nistros y superiores q̃ saber y menudo vnos
de otros assi las nuevas q̃ de vnas y otras partes y informaciones
vienen delaqual tendran cargo los superiores
en especial el General y los Prouinciales dado forma como en
da parte se pueda saber de las otras lo q̃ cada vno hallare, y edifica
re, mucho en el
Cap. 2º en 7
q̃ estos casos se hara congregacion q̃al
a la vnion personal en congregaciones de la Compª
se considerar en q̃ casos se ha de congregar
y quienes han de ser congregados y
y assy mesmo en q̃ lugar y tiempo y
congregar y diffinir, lo que en la
congregacion se hattare y por declarar los
dellos casos en q̃ dure hazerse la
primeramente la consideracion y capitulo q̃al no parece q̃ debe
ordenarse hazer en Miembros determinados, mucho y
menudo, por q̃ el Preposito General de
executara este trabajo Compendiosamente posible
por algunos casos son necessario como es
para la eleccion del General nueva sea por muerte
del passado nueva sea por qualquiera causas por q̃ se pueda
dexar el tal cargo. Despues adelante se dira

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

ciales, y si otros q particulares professos se abia
sen de llamar, sonlan de quando, de q̃ fer la causa
lugar y tiempo de la congregation, y los provin-
ciales tendran cargo de auisar a los professos
q̃ estan en su provincia, y a los Rectores y Pfos
sores locales q̃ les professen, y congregan dese
en rspto de provincial los q̃ comodamente pu-
dieren, escogeran los que han de venir a dha
q̃ seran las psonas que mas cõtento se hallen
en el, y que menos quiebra hara por su ausẽ-
tia, y quanto mas presto pudieren se partirã
para el lugar señalado, dexando viẽ y recado
en sus provincias.

§ 6. del modo de auisar a los del Prepõsito general

nan las cosas q̃ se han de tratar
en la congregation
Estando de la Congregation ordenada por el dho
siendo la congregatio llamada para la eleccion
de nuevo q̃ general por muerte del precedor como
sean juntos, el q̃ de los dhos sea electo
sean congregados, el vno, q̃ dias antes de la ele
tion les hable a todos della eleccion del Prepõsito
futuro exhortandolos a q̃ procuren q̃ cõuiene
Luego q̃ sea dado el termino ya vencomenzarse
a orar y pensar quien de toda la Compª seria
mas cõueniente para tal cargo, y informandose de
los q̃ podran dar buena informacion y q̃ sea



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

en este tiempo

~~[illegible] sea inhabile~~ y cada una sopena de excomunió sea obligado a manifestarlo si supiesse ~~cierto~~ y al menos ~~[illegible]~~ este cargo cole[illegible] de[illegible] ~~[illegible]~~ para elegir ~~ser elegido~~ ~~[illegible]~~

§. Hecha esta election y sera el 4 siguiente estos tres digase missa de[illegible] y todos oyan donde se comunicará quien los y no la vbiere dicho a[illegible]

4. Despues ~~desto~~ a son de campana ~~llamense~~ en el lugar donde se han de congregar y uno dellos haga un sermon y exorte a elegir un Preposito qual conuiene y ~~se diga en la~~ [illegible] se encierren en el tal cõclaui por uno de los confesores a quien se diese tal cargo en la casa del ayuntamiento en manera q no puedan salir ni comer hasta q[illegible] hayan elegido y[illegible]

5. El vic[illegible] a un secretario q para este effecto se escoja y ahora q assista (~~y tengan~~ teniendo cada uno dellos los sentidos enteros del ver y oyr) llamando ~~se~~ se proteste no quere admitir a ninguno que no deba ni excluir tã poco y de a todos absolution gnãl de todas censuras para tal effecto de la canonica election y despues ~~invocada~~ la grã de Veni Sancte Spiritus cõ sus compañeros a una mesa puesta en medio y demandandose[illegible] cada uno de si sus votos, escriuanlos despues

demande a cadauno[illegible] parte y de[illegible] de todos su voto voto con juramento q nombre ~~[illegible]~~ al q[illegible] mas idoneo y hagaselo escriuir y darle[illegible] escritto (si assi lo hara) ~~a la cuya hecho~~, ~~[illegible]~~ mas idoneo.

despues 6. En medio de todos publiq el secretario los votos nombrando ~~el q elegio~~ y el elegido, despues haga se comparation de un numero a otro y la psona q se hallare tener mas de la mitad de todos los votos sea el Preposito General y assy el q primo le nombro demande a los otros si cõsienten en el q la mayor parte elegio y como quiera q responden formara el decreto de la electiõ firmado de su nõbre y et sibi et spiritui sancto. Ego N. meae me animae, vel mecum sentientibus eligo N. Preposito Generali societatis. y esto hecho ~~[illegible]~~ Magnen todos a la parte venerã y den gracias despues

Te Deum laudamus etc.

7. Si no vbiere quien tenga mas de la mitad de los votos tomese otra via de cõprometer, escogiendo se tres o cinco entre todos por electores, y donde la mayor parte dellos se inclinare a q sea el Preposito General y publiquese ~~al modo dicho~~ y sea[illegible] y reuerenciado

8. Despues de la publication ninguno pueda mudar su voz ni hecha la election ~~pueda nadie~~ tentar

103

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

otra y grauedad lo dicho [illegible] ~~de~~ ~~confuras y de~~ [illegible] ~~y desmerecidor~~ [illegible]

El que fuere elegido no pueda repugnar a la eleccion, si no ~~fuere~~ [illegible] despues de auer sido hecha por ygnorar algunos defectos suyos, q le hagan anuti[illegible] la execucion de tal cargo, y encomendandolos deues de dexar, [illegible] y si no se reputasen tales q se deba mudar la eleccion, pone el parecer de los mas, quedara como antes, quando se reputasen tales hanase otra scrutinio o compromission como prim[o] hasta q[ue] elijan a quien [illegible]

Si la eleccion del nueuo Preposito Gnal se hiziese en vida del q[ue] fallesciere por el defecto suyo &c. q[ue] modo se aya de tener scriua en la q[ue] parte.

Del modo de determinar q[uan]do no se trata de la eleccion del Preposito sino de otras cosas.

Y quando se trata de eleccion, mas de las otras cosas de importancia tocantes al stado de la Comp[a] no sera necess[ario] el encerram[ien]to aun q[ue] se debra procurar q[ue] le

mas presto q[ue] se pueda se cohuya[n] todos los q[ue] se han de tratar en la congregacion y assy p[ri]m[er]o se diran missas y harase oration en todas partes de la Comp[a] durante el tiempo que conuiene para impetrar gracia de determinar dellas como sea a mas gloria de dios nuestro Señor.

En alguna o algunas congregaciones q[ue] hara el q[ue] posito General y despues los prouinciales y los de mas Rectores y psonas q[ue] sera llamadas ala congregacion delante de todas las cosas q[ue] les parezca deban tratarse dando las razones del lo q[ue] sientan brevemente y esto despues de auerlo mucho mirado, y encomendado a Dios N. S. le debe cadauno poner en scritto y q[ue]do viere dicho podra proponer su scritto en medio para los q[ue] quisieren verle digan lo que sienten en la siguiente congregacion: passo hara lo la orden q[ue] arriua se ha tocado.

Las cosas tratadas de vna y de otra q[ue]s deben elegirse quatro diffinidores a mas votos de los professos q[ue] se halla en la Comp[a] y estos ayudandose las veces q[ue] fuere menester co el preposito General, co[n]cluyra todas las cosas comunes prometiendo los otros en ellas &c.

4. Si el Preposito General no se hallasse en di[illegible]



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

sposition de entender en todas cosas, podrie po-
ner otro en su lugar, y asy punto por punto
determinando las cosas segun parecierè ala ma-
yor parte la determinacion se escriua y lleue
en plena congregacion de los professos y asi
todauia pareciendo a alguno deuer alguna cosa
podra hazerlo remitiendose finalmente a lo
q el Preposito cō los difinidores cōcluyeren.

Tornando a mirar lo q se ha difficultado y
resoluiendose al modo dicho, el secretario escri-
ua en el libro para esto deputado, la determi-
nacion y se publicara delante de toda la
casa todo lo q se ha de publicar despues por
todas las casas de la Compa. pero nō las cosas
q han de ser secretas q de hazer de grandes
consequencia no deuen diuulgarse, y las ordinacio-
nes hechas en congregacion queden en su vigor aun-
que muera el Preposito General hasta q en otra congre-
Generalissima renocasen, mudasen o declarasen
el dicho Preposito general dellas lo q les pareciere.

9. Parte principal de la
toda a la cabeça y gouierno
q della descende

C 1. q deba auer preposito gral
y Uno ad Vitam.

Como en todas las communidades bien ordenadas
vtilidad delos q atienden a fines particulares
della, es necessario aya alguno o algunos q
atiendan al bien vniuersal, assi tambien
en esta Compa. por todo el mundo esparcida
y estendida, de donde se promueue mas bien
la diuina gloria es necessario q vtilidad de las
q tiene cargo de casas o collegios della y
de prouincias particulares donde otro fin es necessario
aya q mire el tenga de todo el cuerpo della
Este fin sera el buen gouierno y conserua-
cion y augmento de todo el cuerpo della Compa.
y este es el preposito gral el qual
se tratara de cosas de la Compa. para q tal
preposito aya de ser elegido y parezca
aya de tener esta persona vtilidad y auc-
toridad sobre la Compa. q tal au-
toridad tendra la Compa. sobre el y q
ayudas tendra para bien seruir su officio.
Quanto ala 1a. Parte pudiendose elegir
en dos maneras una por tpo determinado
otra por toda su vida para entender las razones
parece deba eligirse por toda

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Una q̃ se apartarian mas lexos los pensamtos
y ocasiones dela anbicion q̃ es la peste de
semejantes cargos q̃ si a tiempos ciertos
se vbiesse de elegir.

2. Por q̃ es mas facil hallarse vno idonco pa
este cargo q̃ muchos.

3. Por q̃ es necessario el vso y experientia
pa el gouierno, y el ser conocido y conocer
a muchos. Por donde parece sera mas con
uenente, quando vno esta ya puesto en
estas cosas del gouierno q̃ lo continue q̃ si
vbiese entonces de dexar el cargo a obra q̃
comience a aprender como se aya de auer
en el.

4. a ayuda pa la auctoridad del Gnal q̃ es
muy necessaria pa cõ los dela Comp.a q̃ fuera
della, y sera mayor, asi q̃ si vbiese de mudar
se, pa q̃ se sabe q̃ ha de dexar el cargo y ser
igual y cõuiene por q̃ los mayores en officio
no hagan tener tanta comunicacion.

5. Por no fatigar la comp.a occupada en cosas
de importantia en seruj.o de Dios cõ muchos
ayuntam.tos pa la election del preposito
Gnal.

6. Para q̃ el exemplo del comun modo
Para q̃ parezca ser esto mas cõueniente haya
de ser el comunmente delos gouiernos portatis
q̃ sempor vida asi los ecclesiasticos como del papa
y obpos, como los segulares de principes &c.

y para algunos inconuenientes q̃ se podrian seguir
del tener los en vida el tal cargo, abaxo se dira del
remedio en el C. &c.

C. 2. qual aya de ser el
Preposito Gnal &c.

Quanto alas partes q̃ en el preposito gnal se deba
dessear. La 1.a es q̃ sea muy vnido cõ Dios n.s
y familiar en la oracion para q̃ tanto mejor del cielo
de fuente de todo bien y piedad alcance el cuerpo
dela comp.a mucha participacion de sus dones y
gracias y fauor y efficacia a todos los medios q̃ se
vsaren pa la ayuda delas almas.

1. 2.a Que sea persona [illegible] y cuyo exemplo
en todas virtudes y vnde alos de mas dela compañia y
en special resplandesca en la sanctidad [illegible] para
[illegible] y la humildad verdadera. Por q̃ esta repugna la pestifera am
bicion y affecto de mandar, no siendo asi podra
ser dijno de prelacion q̃ asi lo desee, ni
gape q̃ directa ni indirectamente pretendido
ser preposito, sera habil pa ello como en la 3.a pte
se dira.

1. 3.a Sea libre de todas passiones y mortificado en
ellas, por q̃ interiormente no se perturben el juicio
dela razon y exteriormente sea tan cõpuesto y
en el hablar special.te tan cortesano q̃ ninguno
pueda notar en el cosa ni palabra q̃ no le edifique
assi dellas dela cõp.a q̃ se ha de tener como dellas
tratado como delos de fuera.

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

C. 3. dela auctoridad del Pposito
Gnal sobre la compª y offos suyo

Para el buen gouierno dela compª se juzga ser
muy conueniente q el proposito gnal por una parte
tenga toda auctoridad sobre la compª a edifi-
cation, y por otra q la
compª tenga sobre el Gouierno suyo possible pa
poder ser permitido ningun descuido. Y la auc
toridad q el tendra sobre la compª es la siguiente

1. El proposito gnal podra admitir en las casas y
collegios los q le pareciere idoneos para el insti-
tuto dela compª assi ala probacion
como a profession los q juzgare ser para ella,
y para coadiutores formados y scolares appro-
bados, y assi mesmo podra dar licentia y despedir los

2. Podra tambien mudar al studio los q le pareci-
ere, y adonde le parescere, y assi llamarlos
antes o despues de acabados los studios, y mudar
los de una parte a otra, como juzgare para el
bien particular dellos, y universal dela compª
ser mas conueniente en el s. nro.

3. tendra toda la superintendentia y gobierno
delos collegios quanto alos scolares y
particularmente poniendo rector como le pareciere
y quitandole y dandole la auc-
toridad y
nistracion quanto alo material y temporal dellos collegios
en beneficio delos scolares, como en la bulla se
dize, y lo mesmo q delos collegios, se entiende
delas casas q estan debaxo dela compania

q la direccio delas cosas q conciernen a la vida
y doctrina esten en el proposito gnal por los
ministros q le sirueren conforme a las constitutiones

4. Quanto al gnal toca mirar y las constitutiones
dela compª en todas partes se observe, assi el
mesmo podra dispensar en los casos particula-
res q lo requieren las personas los tiempos y tpos
co la discrecion q se dize, mirando el fin
dellas q es el mayor seruicio diuino y bien de las
animas en este instituto, y esto assi en lo q toca
alas experientias dalos q estan en probacion como
en las otras cosas donde se juzgase ser tal la inten-
tion delas constitutiones.

5. El mesmo gnal tendra auctoridad sobre
las missiones no contrauiniendo a les dello sede
Aplica, como se dize en la 7ª parte, y embiando to
dos los q le pareciere delos q estan asu obediencia
professos o no professos a q les quiera parte
entre fieles y infieles para el tpo q le pare
ciere, determinado o no determinado, pa
predicar o leer o exercitar q quiera otro mi
nisterio, y dar ayuda a los proximos, y assi mesmo podra
reuocar los embiados por su predecessor o por
si mesmo, y tambien por el sumo Vic. de Xpo
si el tpo no uuiesse sido limitado, como lo con
cede la bulla de Paulo 3. del año

6. El mesmo conociendo el talento delos q estan
a su obediencia distribuya a los officios de pre-
dicadores, lectores y confessores y assi los demas
q sirua la casa, poniendo a cada uno en aq-
llo q juzgare en el s. n. ser mas conueniente para el
diuino seruicio y bien dellas almas

del mismo son Vsar delas grás ꝯcedidas
por la sede Apstica y comunicar la parte della
a cada vno delos restan de su obediencia y
pensare en el s.e pro se empleara bien en el
pa el fin q se pretende del diuino seruicio
y del mismo sera revocarlas y restringir
las mirando la misma regla del mayor seruicio diuino
Del mismo será vsar la correptio y pe-
tencias y por si fuesse menester faltas le parescen
conuenir atentas las personas y otras ꝯsideraciones
delas quales
haueis consideracion se comença a su pru-
dente cautela
Del mismo llamar la compañia à congregacion
Gnal q se juzgare conuenir y
endereçar lo q vinieren a despedirlos y
su tpo concluydo lo q conuiene y boluerse
Sin dicencia y approbacio ninguno puede
admitir dignidad ninguna fuera dela comp.a y
El mesmo Gnal ponga de su mano ppositos
locales, quales el juzgare q seran mas apro-
posito y los prouinciales
y por el tpo q le parecie-
re comunicarles, podiendo assi mesmo qui-
tarlos y alargarles o restringirles la potestad
y pedirles cuenta de su administracio por si
y por otros y si al prouincial comunicare
su auctoridad para poner prepositos locales
y rectores, sera suyo confirmarlos aquitarlos
El mesmo constituya los otros officiales neces-
sarios pa el gouierno dela compañia como el

Procurador Gnal el sec.rio y otros de q
abaxo se dira
Puede sin esperar congregacion gnal admitir
casas y collegios y vniuersidades para la comp.a
y prouecer de lectores y lo demas q se ofr-
ezca procurando q sea con tales condiciones
q la comp.a sienta comodidad para el fin q pre-
tende del diuino seruicio y no detrimento si
si con la esperiencia se entendiesse q sea ma-
nada mas q aprouechana la comp.a y el Gnal
no remediasse en la p.a congregacion dela cosa
se podria tratar si deberia dexarse o tenerse
con tales cargos y tal collegio o casa
de transferir o deshazer casas o collegios ya fundados
Conuertir en vso dela cosa professa la
renta destos no lo podra hazer
El Gnal teniendo tales ayudas debria
dispensar el tpo q le da salud entres partes
vna con dios, otra con los officiales y ayu-
das dsp tratando con los vnos y los otros
delos tales ministros otra en pensar po-
sel y resoluer y determinar lo q se ha de
Generalmente hablando en todas las cosas q haze
para el fin q se pretende por la comp.a a todos queda
mandar en obediencia, y aunq comunique a otros
inferiores prepositos o visitadores su auctoridad
podra reuocar y reuocar lo
q ellos hizieren q desta ser obedecido
y reuerenciado como quien tiene lugar de xpo n.s.

Esta las constituciones en quanto al fundar, delos q hagan q se comunique delos prepositos prouinciales y otros superiores delos prepositos prouinciales y otros aquienes comete cargos de importancia

108

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

C 4. dela auctoridad

La auctoridad q̃ la Comp.ª tendra sobre el Prepósito será en seys cosas, ayudarle en su officio, y toda la externa del cuerpo y cosa del preposito, y en quanto a las cosas externas de las vestidos comer y gastos, todos a la persona del Prepósito, la Comp.ª tendrá auctoridad de alargar o restringir según fuere decente para el Prepósito y compañia y almas seruir de otra, y el Prepósito se deberá contentar con ello.

La 2ª Acerca del tratamiento de su cuerpo, para q̃ no exceda en trabajos o rigor demasiado tendra assi mesmo sobre el auctoridad y el superior se deuera moderar della.

La 3ª acerca de su alma, si por alguna necesidad q̃ podria acaecer aun en varones perfectos, quanto a su persona, o de su officio, tenga la Comp.ª cuenta del Prepósito final, y lo mesmo se podra vsar en los inferiores, q̃ sea obligado despues de hazer oracion de auisarle con la deuida modestia y humildad, aora sea su confessor, alguna otra persona por la Comp.ª señalada, q̃ parezca al mesmo Prepósito conuenir para tal effecto, y que sean las q̃ cosas q̃ se auisaren dadas en su officio de las obras q̃ fueren a fruto, si viere su diuersidad, si viere su diuersidad en q̃ para tomar alguna dignidad, ó otra q̃l q̃

necessario dexar el cargo no puede sin [illegible] dela compañia aceptarla, la qual [illegible] en caso q̃ fuese muy descuydado o remisso en las cosas importantes de su officio, por enfermedad, o vejez, sin q̃ aya esperança de mejoria en esto, y q̃ padece notablemente el bien comun, en algunos casos q̃ se espera en [illegible] por su [illegible] nunca se verá, como es de pecados mortales actuales y nominati de copula carnal, herir, tomar de las rentas delos collegios para sus gastos, o dar a quien quiera de fuera dela Comp.ª o enagenar algunos bienes stables de casas, collegios, o de mala doctrina. La Comp.ª puede y debe deponerle de su officio constando del caso sufficientemente, y si es menester apartar le dela Comp.ª. Pero en q̃ manera la Comp.ª hara lo dicho se dira en lo siguiente.

C. S. del modo q̃ la Comp.ª tendra de proceder en lo q̃ toca al Prepósito.

Primeramente los Prepósitos prouinciales q̃ pone de su mano el general, hara de hazer lo q̃ deben al bien vniuersal dela Comp.ª en lo q̃ esta dicho q̃ toca al final, juntamente con sus consultores en el S.r N.ro para lo q̃ toca a su gasto y tratamiento de su persona, y otras cosas de menos ligeras, si no ay necessidad de congregación, sino q̃ la Comp.ª tenga deputadas [illegible] personas [illegible] de discretion y zelo del bien dela Comp.ª q̃ esten cerca del Prepósito, las quales con juramento sean obligadas a dezir y hazer

F Scientes de lo dicho de suso en el 5.º cap.º y

y entonces [illegible] dese la cosa [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] el [illegible] de [illegible] de [illegible] de

quanto sintiere ser amayor gloria diuina
acerca las. 7. p.as cosas en el precedente cap.o
dichas, y la eleccion delas. ps.onas q.e hauran
los mesmos, q. elige el prepositto quando pa
ella se juntan. si muriere, o vbiese de apar
tarse. le q.al[quier] alguno dellos. El mesmo q.al
nôbre otro en su lugar. El q.l si auisados los
prouinciales, q.e le approbase, o la mayor
parte dellos, debra tomar otro q. mas conuen
ala comp.a
quando interuiniesse algun delos pecados
q. bastan para deponer del officio al prepo.
sito, como la cosa conste por testimonios sufi
cientes, o confession del mesmo, sean obli
gados los [illegible] con iuramento de auisar
y consu.s firmas juntas, o delos llamar
a congregacion dla comp.a es asaber los pro
uinciales y uno, o dos con cada uno dellos
obligados a juntarse, y quando fuesse
publica la cosa, y comunmente manifiesta, sin
esperar llamamiento delos. q. debria venir
los prouinciales llamando unos a otros, pero
contener la cosa muy secreta a otro en special
hasta q. se aclare la verdad, y el p.o dia
encierre en el lugar dela congregacion donde
se hallen los. q. llamaron, y los demas
venidos, a su llamam.to, tomando la mano
el mas informado, se aclare la accusation, y
despues de auer oydo al ppositto, el se salga fuera,
y el mas antiguo prouincial con el secretario y otro
assistente haga el scrutinio sobre el caso, y el

mesmo publique los votos, guardando lo depositto q. para
hallar debran, si no vinieren dos tercios, de tal caso
luego se trate de escoger otro, y si es possible no salga
de alli, dla comp.a nacerca prepositto q.al, el si
aquel dia no se pudiere resolver el siguiente, o q.to mas por
se concluya, al m.o dicho en la 2.a parte, si las faltas
no fueren tales, q. se vbiese de deponer
sino corregir, de cargo, q. mire en la correc.
tion, q. le conuiene, y q. mande otras cosas
por las q.les parezca auer sido llamada la con
gregacion, disimulandose la q. toca al ppositto
si fuesse el caso de [illegible], q. no la vn q. no total
mente, q. se prepositto tratando se la casa parte
delante del, parte en su ausentia, vease si el de
bria renunciar a su officio, y pareciendo asi
mas dela mitad, abra de renunciar, sino pare
ciesse esto, vease si vbiere delos ministros, y
tenia, seria bien, q. la comp.a proueyesse de mas para q. pen
un vic.o a cada uno, o en lugar suyo a uno
sea en el Gouierno dela comp.a, y en esto se
lo q. ordenare mas dela mitad
delos congregados.

§. Si fuesse cosa de dignidad, si mas dela mi
tad dellos, si se congregaren, no juzgare ser mas
seruic.o de dios, no pueda accettarla, y
parecer, q. sin venir a Congregacion podria por
fries tratarse con los prouinciales, y dar
en cada prouincia con quien ellos se tra
tasen.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Del dolo y oyudara al Sposo
General para bien saber sus

Siendo officio propio del Sumo
Pr conuiene en quanto es particular persona q
me el prelado confessar
guarde sus obligaciones de su officio propias
y de su lugar y nesciendo otra manera
su propio officio tomar todo el cuerpo de la
conserue y augmente con
la diuina gra el bien ser y proceder della q
via de Dios n. S. vsando de sus diuinos
como conuiene. Esto sara pr.mente co el
de su vida, y de la charidad y amor
de la compa en N. S. y con la oracion continua
y deseosa y sacrificios y impetren gra de la
conseruacion y augmento desta, y deste medio
deue saber de su parte mucho caudal y
esforçar mas del ordinario pues es officacissimo
impetrar gra de Dios n. S. de la qual procede
los q sedesea y esto en special en las
necessidades occurrentes. y dessimes

Con la solicitud en mantener la obseruancia delas
constituciones haziendose informar a menudo
delo q passa en todas las prouincias por los
prouinciales y scriuiendo a ellos lo q sabe
delas cosas q se comunica y haziendo
prouea en lo q conuiene. Y
y aun q entienda i mediatam. algunas vezes
en ellas, particulares
los inferiores q debran ser psonas escogidas segun
auctoridad possible y gremio las

cosas particulares a saber comunmente y su tra
to mas ordinario como el de los
los locales, para y las subordinacion mesor se
guarde aun y mas formarse para alles para
dar cuyo cuenta de los y procure de conten
los con consejo y reprehension, y correction
si es menester, a el toca el suplir
los defectos y perficionar lo q no sale tal en ellos.

Ayudara para todo El tener cerca dessi
los bullas y breues y todas cessiones q
tocan a la institucion y gras dela comp. y
asimesmo tenga vna lista de todas las casas
y collegios dela comp. con sus rentas y
otra dessas personas todas y estan en cada
prouincia, no solamente delos professos y
coadiutores formados y scholares approbados
pero aun delos q estan aprobacion, donde
se digan sus nombres y qualidades y
finalmente sea de todo informado ga q mejor
pueda en todas cosas prouer a vestra
pias no pertinentes a la comp. de manera q
falte tiempo y fuerças para lo q toca assi
officio co pide mas q todo el hombre y
se entiende q ayuda q pueda y conuenga q sea
por otros, mientras pro se ocupara en la execucion
delos particulares ministeriales pertinentes a la
Comp. q puede hazer otras como sera el
particular cuydado de vna

sustentacion tporal y gouierno del Collegio antes
tengas sus officiales en cada [illegible]
[illegible] no se descuida alomenos de
algunos, y assi mesmo en cada prouincia tenga
personas de confiança, por prouincaales, en
gran parte consiste en ellos y en los locales
el buen gouierno dela comp.ª y [illegible]
[illegible] por las cosas particulares a pas pasar
con ellos el trabajo en las cosas q̃ puede sacar
dose auisar de todo lo q̃ mas importa [illegible]
puede mas tpo para entender en las cosas vni-
uersales q̃ el solo puede sacar y [illegible] por
q̃ el entendim.to no pierda parte de su nobleza
y cómucho occuparse en cosas parti-
culares, donde venga a opprimirse y ser
mas debil para las vniuersales

y menudas

7. Del ministros q̃ ha menester el Preposito General

No solamente el preposito gnal ha menester
ministros para las cosas mas particulares
dichos, pero aun para las vniuersales
como es dicho, pero aun para las vniuersales
y propias de su officio. Porq̃ aunq̃ no de
ua entenderse con tantas personas y tratar
de tantas y varias cosas y negocios importa-
tes, mas fuera imposible q̃ una sola persona
llenaria peso tan grande y insufrible q̃ con distraccio
grande y aduersion de la vida no podria
sostener. Y assi [illegible] todas las partes
tenemos de los gles dem buena cuenta tiene

[illegible] mucha ayuda para ello. Assi q̃ para q̃ el
gnal pueda bien y suauemente hazer su
officio, [illegible] es menester tenga y quien le ayude
[illegible] a solicitud y atender a [illegible] cosas
de suma ficio y quien le ayude cõ consejo y aviso
para ordenarlas y quien le ayude con di-
ligencia y trabajo para cõplirlas. Porq̃ aunq̃ no
escierto q̃ ni la memoria de vn hõbre bastaria para
acordarse de tantas cosas, ni aun q̃ esta
bastasse, el entendim.to bastaria para bien
pensarlas y ordenarlas, ni aun q̃ esto bastasse
las fuerças bastarian para executarlas.

P.º Para lo.º dela solicitud de attender a to-
das cosas parece deba tener y ver q̃ el
ordinariamente le acompañe cõ la memo-
ria y manos para todas las cosas de su
officio. Especial debria de ser persona de
cuy dado y juizio y siendo posible de doctri-
na y apparencia y q̃ tubiese modo para
tratar de palabra y por escritura con todas
suertes de personas. Y sobre todo cõ [illegible] per-
sona de confiança y amador dela Comp.ª en el Señor, de que
mejor se pueda tener noticia del alma
y fuerças interiores del alma

El officio del tal sera de todas las cartas y in-
formationes recoger la substancia y puntos
q̃ se han de proponer al superior y pidelo q̃ se
responda y ordene algo y con comission ordi-
naria responder y hazer las cosas q̃ no lle-
uan difficultad aun sin [illegible] expressa
del superior y quando de momento proponerselas

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

el superior, y si el parescere, se adelgo
tratandose con los assistentes de q se dirá abaxo
las tratara y lo q fuere resoluto procura
ra se ponga en execucion, scriuiendo se escriua
de scriuir, o ordenando al procurador dela
comp.a o otros lo q se ha de hazer, y tenga
cuenta con dar las scripturas de importancia
y cartas, con la orden q se dize en el officio del
Secr.io y haga q se imbie nuevas a todas
partes a q para esto avn debria de tener
otras q le ayudasse a escriuir, y alo demas
q toca a su officio. Gnalmente vistase de la
persona del Gnal ecepta la autoridad,
haziendo cuenta q tiene todo su peso acu
stas &c

La segunda para ordenar
las cosas q occurren de importantia q to
sea necessaria a la Gnal, se puede
considerar dela multitud dellas y de la
flaqueza del humano entendimiento, q no
basta para repartirse en tantas partes co
la consideracion o no es para
dar recado en ellas y del exemplo de todos
los q han tenido grandes cargos, como arriba
dixe, q siempre han usado tener cerca
q y assi parece q se debria hazer en donde
reside el superior algunas psonas de lustre
en las q todas partes

cargo de mirar co special cuydado, por las
cosas vniuersales dela comp.a y podria
se partir el cuydado para mejor penetrar
todas cosas, como seria q vno mirase p.r
las cosas delas indias, otro por las de españa
y portugal, otro por las de alemania y francia
otro por las de Italia y sicilia, dando vno
q faciendo special oron, y acordandose en
sus sacrificios dela parte q el special.te
cometida, y mirando lo q podria en ella
mas ayudar, pa dsegnirlo q pretende la
comp.a y tratandolo co los otros, quando pa
reciesse algo muy a proposito, podria despues
dello auer mas ventilado, representarlo al
superior. asi mesmo los dhos entenderian
en lo q les propusiesse el superior, o el
sec.io por su orden, y las cosas q se ofresciesse
alguna dificultad q ellos no las mas trata
das al superior, pa q el resoluiesse q se deuia
hazer. tambien las cosas q el sec.io scriue
se de mas importantia, y las instrucciones, de
los q se embian a vna parte y otra podrian
conferirse co los tales, y los q les pareciesse
podria el sec.io mostrarlo al superior y lo
mismo en las cosas de doctrina, y en esta sua
vtera del abismo del Gnal. [illegible]
prouision [illegible] las cosas [illegible]
dad a lo q se oraenasse por el [illegible]
Roma [illegible] para el [illegible]
el mido de q ella es [illegible]

80 6 1

y el q.l les encargasse

Y assi son seguentes

Co el secretario dela comp.a para q las cosas mas adelgadas se puedan consultar al superior.

113

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

lêno la pretender sumas, y descubrir a quié viene
pretenderla, y ser incapaz, y inhabil, pa
prelacion alguna, a quien la quiere, o a quien se pue
diesse probar q̃ la ha pretendido, y
Assi mesmo ~~tiene~~ de no pretender fuera
de la comp.ª prelacion, o dignidad
alguna, ni consentir a la election
de su persona pa semejante cargo, fiado
es en ellos, sin q̃ se le mande de la compañia
a q̃l q̃ al, o el general a q̃ al quiera della
mirando por servir a las almas con
forme a nra professione de Sumildad y
baxeça, y año desearse la cop.ª de las
personas q̃ para el fin suyo son ne
cesarias.

7. Para q̃ se perpetue el bien ser de todo
este cuerpo, sabe mucho lo dho en la
p.ª c.ª y 5.ª parte, del no admitir turba
ni personas q̃ no sean aptas para nro
instituto, aun aprobacio y quando algu
nas se hallasé no salir tales, durante
el tpo de la dha probacion despedirlas, y
pero aun mas cerrada conviene tener
la mano pa admitir personas solo bien appro
bados y con dispusiciones formadas, y mucho
mas para admitir a profession, q̃ no debe
hazerse sino con personas escogidas en
spu y doctrina, y muy a la larga exer
citadas y conocidas en varias pruevas
de virtud y abnegacio desi mesmos, q̃

edificacion y satisfacio de todos. Por q̃ de esta
manera aunque se multiplique la gente no se divi
ra ni debilite el spu, siendo los q̃ en la comp.ª
se incorporare quales se dixo.

5. Como el bien o mal ser dela cabeça, redunda
a todo el cuerpo, sumamente importa q̃ la
election del preposito q̃ al sea qual se dixo
en la nona [illegible] y trayesta la eleccio
recta delos inferiores prepositos, en las pro
vincias y collegios y casas dela comp.ª por
q̃ quales fueren estos, tales será a una mane
los inferiores, y assi importa la election, y importa
grandem.te el tener mucha auctoridad
los prepositos particulares sobre los subditos
y ~~otra parte~~, el Gn.al sobre los particu
lares, ~~y la comp.ª sobre el general~~. En
summa era todo para el bien, tenga toda
potestad, y si se teniere mal tengan toda sub
iection y Assi mesmo importa q̃ los supe
riores tengan ministros convenientes como
se dixo en la 3.ª parte, para la orden y
execucion delas cosas q̃ tocan a su officio.

9. Lo q̃ ayuda para la vnion delos miembros desta
comp.ª entresi y con su cabeça, mucho tan bien
ayudara para conservar el buen ser dela
comp.ª como es specialmẽte el vinculo de
las voluntades, q̃ es la caridad y amor
de vnos con otros, al qual sirve el tener noticia
y muchas vnos de otros, y mucha comunicacion
y saber vna misma doctrina, y ser vniformes en
todo quanto es possible, y en primer lugar el
vinculo dela obediencia, q̃ vnelos particulares

y por esta parte la summa cerca el general como esta dho declarado en la nona parte

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

cõ sus prepositos y entre sy los locales y
cõ los provinciales y los vnos y los otros
de vna manera cõ la subordinacion
de vnos a otros q̃ guarde cada gente de
10 la moderacion de los tratos [illegible] y
corporales y mejor vida en las cõstitucio-
nes q̃ no declaradas estreno el rigor q̃ se tuvo
en la primera (y assi se pueden mejor guardar)
y q̃ duren y mantenerse
en su ser todo este cuerpo

11 A lo mesmo en q̃ sirua procurar de mante-
ner siempre en el amor y caridad de todos aun fuera de la
especial [illegible] en todas
partes vna parte no otra
antes vn amor vniuersal cõ la obra de todas
partes cuna entre si contrarias. principalmte
se mantenga la beneuolencia de la sede apca
q̃ en especialmte ha de seruir la compa y des-
pues de los principes temporales y personas gran-
des y de valor, cuyo fauor cõ disfauor ha de mu-
cho para q̃ se abra o cierre la puerta del
diuino seruicio y bien de las almas. assi mesmo quando
se sintiese mala voluntad en algunas especial
personas de cuenta debe procurarse oracion por
ellos y vsar los medios convenientes para q̃ se
reduzga a amistad, o a lo menos no sean con-
trarios y esto no porq̃ se teman las contradic-
ciones y malos tratamtos sino porq̃ sea Dios
n. s. mas seruido y glorificado en todas cosas
cõ la benevolencia de todos los tales. —
especialmte para mantener y llevar adelante




1 La diuision de las constituciones —— f. 1.

Pa parte des admitir

2 Del q̃ assiste desu autoridad ministros
y otras partes q̃ ha de tener —— C. 1. f. 2
3 Delas partes q̃ han de tener los q̃ escriuen en
la compañia —— C. 2. f. 3
4 Delas cosas q̃ impiden para estar en la
compañia —— C. 3. f. 3
5 Del modo q̃ se ha de tener cõ los q̃ se
admitten en la compañia —— C. 4. f. 4. 5

2a Parte del despedir

1 Quienes pueden ser despedidos —— C. 1. f. 9
2 Quien puede despedir —— C. 2. f. 9
3 Delas causas por q̃ se ha de despedir —— C. 3. f. 9
4 Del modo de despedir —— C. 4. f. 10
Como se aya la compañia con los q̃ de suyo
se fuesse o ella despidiesse —— C. 5. f. 11

3a parte del cõseruar

1 Dela conseruacion del cuerpo y cosas
externas —— C. 1. f. 13
2 Dela cõseruacio en lo q̃ toca al alma y ade-
lantam̃to en las virtudes —— C. 2. f. 14
15. 16. 17.


**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

# 4ª Parte del Instruir en letras y otros medios de ayudar al proximo.


1. De la memoria de los fundadores y bien hechores de los collegios ——— C. 1. f. 21
2. De lo q toca a los collegios quanto a lo material dellos ——— C. 2. f. 21
3. De lo q toca a collegios quanto a los seculares y q han de admitir ——— C. 3. f. 21
4. De la observancia de los scholares ——— C. 4. f. 23
5. Del aprovechamiento en letras, y q han de estudiar ——— C. 5. f. 23
6. Como se ayudaran para bien aprender ——— C. 6. f. 24
7. Del Instruir los scholares en los medios de ayudar al proximo ——— C. 7. f. 27
8. Del sacarlos del studio ——— C. 8. f. 28
9. Del Governo de los collegios ——— C. 9. f. 29. 3


# Sumario de la 3ª. parte del encorporar en la Compania.


1. qual sea el cuerpo de la compª ——— f. 31. C. 1º.
2. quienes el q toca de incorporar ——— f. 31. C. 2
3. quando deban encorporarse ——— f. 31. C. 3
4. las qualidades del q ha de ser encorporado ——— f. 31. C. 4
5. del modo de encorporar pa profession de 4. votos y coadjutores ——— f. 32. C. 5
6. Del encorporar de los coadjutores formados ——— f. 33. C. 6
7. Del encorporar de los scholares approbados ——— f. 33. C. 7


# Sumario de la 2ª. parte de lo q toca a los ya encorporados Quanto a si mesmos:


1. De lo q toca a la pobreza y cosas consiguientes a ella f. 35. C. 1.
2. De las cosas en q no deben occuparse los de la compania ——— f. 36. (36.) C. 2
3. De lo q toca a la obediencia de los de la compª. ——— f. 37. 38. C. 3


# Sumario de la 3ª parte de los q parten y emplearlos de la compª. en la vinha de xpo N.


1. De las missiones de su S. ——— f. 39. 40. C. 1
2. De las missiones del superior en gral ——— f. 40. 41. C. 2
3. Del 1º respecto del q invia ——— f. 41. C. 2
4. Del 2º respecto a donde se invia ——— f. 42. C. 2
5. Del 3º respecto pa q cosas se embia ——— f. 42. 43. C. 2
6. Del 4º respecto q les personas deba tratar pa tales cosas f. 43. C. 2




**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

7. Del 5º respecto en q̃ numero y como juntados se deban imbiar ——— f. 44. c. 2

8. Del 6º respecto del modo en q̃ los imbia y como los ayuda despues de imbiados ——— f. 45. c. 2

9. Del 7º respecto del tiempo para que se hagan y mutacion ——— f. 45. c. 2

10. Del mouerse por si a vna parte o a otra ——— f. 46. c. 2

11. De las casas y collegios dela comp.ª en que ayuden al proxime ——— f. 46. 47. c. 1


## Sumario dela 2ª parte principal delo 2º ayuda para vnir los repartidos entre sí, y con su cabeça


1. Delo 2º ayuda para la vnion delos dos de parte delos inferiores ——— f. 50. c.

2. Delo 2º ayuda para esta vnio de parte del proposito ——— f. 51. c.

3. Delo 2º ayuda para esto de entrabas partes ——— f. 51. c.

4. Dela vnion personal en las congregationes y pº en 2º casos se hara congregacion Gnal ——— f. 52. c.

5. quienes se han de congregar ——— f. 52. c.

6. quien ha de llamar a congregaciõ Gnal ——— f. 53. c.

7. Del lugar y modo y tpº de congregar ——— f. 53. c.

8. Del modo de elegir proposito gnal ——— f. 54. c.

9. Del modo de determinar quando no se trata dela election del pposito sino de otras cosas - f. 55. 56. c.




A 85

## Auisos cerca del Cap.º 8º del 4º reseiue.

1 Como se ha de tener mucha consideration para admitir los que la procuran y no tienen a quellas partes que se requieren para esto mas tiene necesidad, cuydado de cooperar ala emption y vocation diuina procurando se multiplyquen los operarios de su Stª vina lo mas y lo otro para mas seruicio y gloria de Dios nuestro S.r y prouecho para alla

2 La oration deseosa dela diuina gloria y salud de las animas, para la qual se ha de dar algun tiempo que diuerta los que para tal fin saben conuenir y no otros

3 El buen exemplo de vida y doctrina fructuosa a los proximos y gloriosa a Dios y la competente edad y credito en la virtud y letras son muy a propo para este instituto procurandose

4 Ayudara el sugeto residendo en vniuersidades donde suelen acudir personas inclinadas a letras y costumbres buenas y mas si tal se le mueue y quiere, ayudando a esto con limosnas para este instituto, sera mas instituydo por su Stª eternal que para otro ninguno, no dessputes de las vniuersidades de mayores y donde ay mas concurso podran ser para esta vnion a proposito y quando no estuuiesse comunmente en ellos a menos seria bien detenerse en ellos algunos [illegible] y especialmente en el que si hallasen personas con [illegible] de ser preuadas, hauerse mas tiempo en [illegible] y esto [illegible] como se dira [illegible] reformas

4 Es medio muy para dispensar y vnir en Sr las personas mouer y offrir a vn Sr en el [illegible] despues de auer leydo vn tanto a solas algun libro deuoto y especulatiuo quanto en modo affectiuo y para esto [illegible] dela Biblia y de las meditaciones en forma [illegible] a los pies y grossa studes y deuria hauer

qui tar todo o pomer do poder medios y modo di ficultando



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

B

Aduertencias las diligencias que se hacen en los Capitulos de las Constituciones

Auisos cerca del recaudo de las partes del que se recibe

Auisos cerca del Cap.º de los impedimentos de recibir

el prepósito generalo hoverevidin a dar vocación de los
fundadores de su S.d o del penitenciario, que pareciere
dar consentimiento el prepósito general, o quia
se abriese la puerta para muchos, para dimi-
sin partes necesarias
Cade advertir que personas que tienen algunas fal-
tas de
ables o faltes, como son corcoba y otras man-
chas de nacer o naturaleza, o poca, accidentes, como
son dedos gordos y semejantes, si son para esta
Compañía, assi por que estas cosas son incomo-
dantes para el edificación como que se notan y no
dan para la edificación de los prójimos, si no fuese
grandes se recompensasen con algunas singula-
res virtudes y dones de dios con los quales sen
mejantes faltas corporales no pensasse acrecen-
tarian mas en los dichos actos
guanto a la dicha de [illegible] y 25
Passo cerca el 4. caso del
Assi q. las diligencias en este 4. contenidas
se deban continuamente observar para admitir
alguno en casa en casos particulares como es
quando se viesen algunas buenas partes y pelig-
de que fuesen deservidas semejantes gentes
muy inquietadas con la dilatarian, podrian
verse mas numerosas las diligencias alle dichas
y resciuirle en casa para la primera probatian, o
embiarlos fuera a algun collegio a casa de la ca-
pazza
quanto a esperientias y otras difficultades que
se proponen a los principios, es de advertir que
quando uno hubiese menores partes para la Com-
pania deben mas esmerarse, por que los tales
si no tubiesen un animo grande y dispuesto a todo
lo estremo, es conueniente mucho para la Com-
pania quanto paresciere mas aptos en special estando

tiernos en las cosas del mundo, y no muy detro
en las cosas spirituales, menor ay fuerza para
perder el dicho difficultad de [illegible] que en los de
ayan de ascender, lo que la esperiencia saber
cuanto a las confessiones si deben ser muy due el
que pretende entrar en casa no ha de ser dado
dado en ellas siempre, y que tenga impedimento por
los quales no sea apto para la compañia, debe
esperimentarse a descubrirse y manifestar a verdad
a los examinadores, y quando no lo quisiese hazer
es cierto que aun que no deve de ser admitido
puede absolverse, por que la ficion, sucedido en
perjuicio de la compañia es pecado que aquien
no le dexa se haze indigno de la absolution
quanto a los bienes temporales entiendese si tiene
el que assi entra alguna hazienda que dexe en
depositio de alguni amigo, o deudo y tan bien
recibian refuerzo, o mejoran pensamiento de mas temer
recurria necesidad, tal hazienda quando la dexase
de la compañia no por que es señal que no esta
dispuesto del todo en su animo de ser nuestro en
cosas temporales, y es menester proveer en esta
parte que lo deste, y si es manifiesto debe le ser
dexada que se despache de todo en beneficio de
pobres o parientes, si bien para en el exercicio, y sin
ninguna totalmente en el ordinario de guardandola
de sus coetaneos
Acerca del dezir las oras canonicas se entiende que con
los que no las tienen obligation, declarandoles la
substancia dellas, y quanto a las confirmaciones
y reglas que son de necessidad para el que
ellas no se obligue que las guarde sino mientras
quiere libero de alguna para que se les dexe las
[illegible]

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

H.

1 En las interrogaciones de cosas sanguinientes de la
misericordia debrá responder cerca mismo de las obras
rias mayores de ynfierno, si sabe alguna, mayor
fue no, cometiendo, si hubiere hecho algunos delitos
se hubiesse, debe todo declarar, y que pueda
quiera el superior ser cierto para poder obviar, y dispo
ner la Compañía del aduenimiento, sus personas, y que se
saluarán, todo como pueda tanto se pueda, y conbiene
para las cosas que vinieren ser mejores y mas ciertas
se vsasen por ynformaciones, como por que cada vno
con el que se vsa que se determine, y tenga cono
cimiento mas probatione[s] que para cosas graues
y de importancia

2 Acerca de las 12 reglas de prouar la vocation que esta
mina vno antes que reciba que se conozca
no debe apremiarse, ni a dezir los vicios
simples, esto no quiere que si alguno de los
ya echan ynformados, de modo de viuir delan
Compañía no diese donation de sus cosas para
mas seguirse con el y no hacerse en su vocac
ion, o aprouecharse en su spiritu, no pudiese
anticiparlos, en especial si conociese ser persona
que no con suficiencia, si no con consideration
conueniente, &c.

3. Para la profession solene por que se requiere
mucho conocimiento y probacion y esperiencia
larga de las personas, podra alargarse la pro
bacion mas de los dos años, quanto pareciese
conuenir, acontece, pero si algun caso
raro imaginasse, donde se juzgasse que seria
seruicio de Dios, y anticipar la profession
quando el que pretende entrar impetrase licencia

4 de dexar [illegible] los nouicios comunicar con alguna persona
que el superior señalare con spiritu de humildad de
uocion y con deseos de aprouechar en ellos, y
si vinieren hablando de cosas [illegible]
y en algunas cosas quando y como se deuen
vsar, el superior [illegible]
para [illegible]

5. Cuanto a lo que toca a los bienes temporales q
entran si se juzgase que con la tibieza y augm
mento de virtudes y spiritu dispondrian mas
a seruir de todo, segun la embiada, segun
se hallan despues podra inducirse tiempo
rizar y vniuersar en esto por la buena disposicion
de lo que antes las ha dado de dispensar [illegible]

6. Quando otros bienes temporales entren en la Compañía
el que a si entra alguna hazienda que deue
en deposito de algun Amigo, o debdo y bien
quisiera si hubiesse venido a tener pensamientos
de tener vezu[illegible] a esta [illegible] en qual
quiera modo que la tenga quando se saliese
de la Compañia porque esta es señal que no
esta desnudo del todo en su animo de esperar
en cosas temporales y assi menester proueer en esto
para que lo este y si es menester debese le orde
nar que se despida de todo en beneficio de pobres donde dijese
poniendo su thesoro en el cielo y su esperanza
totalmente en el Criador, quitado lo de las
criaturas [illegible]

7 Los que son reseruados a probation en la Comp.
y se hallan con hazienda de que quieren dispo
ner en obras pias podran hazerlo de sus deudos
fuera y dentro de la Compañia si desean ya aprouechar

121

aun que cada vno podra si tiene special de-
uocion dar señal della, para que el superior
todo mirado disponga como sea mas seruj de
dios N. S. y este siendo y gual, se acomodar
ala deuocion de cada vno de los tales
quanto alas experientias de peregrinationes
y hospitales quanto mas o menos necessidad
tienen los que entran de domarse, pareze se
debe observar mas diligente o exactamente
lo qual quedara ala discretion del superior

lo qual quedara a la discretion del superior

~~Declaraciones quanto alcanza de poder admitir de los que~~
~~por quien pueden ser despedidos~~
~~pueden ser despedidos de la Compañía los despedidos etc.~~

90

A nuestro Padre General que despida etc. [illegible]
en las Constituciones en algunos casos
[illegible] en otros casos
[illegible] despedidos
los que son admitidos en la primera
probación antes de hacer
en qualquier tiempo de la misma
de la Compañía con mas facilidad que
podrían despedirse
en 2º grado los que
en casos o colegios
[illegible]
[illegible]
[illegible]

se deue tener respetto ya si vbiesen sido tan 71
bene meritos de la Comp.ª como en tales
y semejantes casos no parece deuer dessa-
dirse vna tal persona sin comunicarse
con los superiores inmediatos sino fue-
sen las causas muy vrgentes y graues, en
manera que no se dudase del sentimi.to
y la voluntad de los superiores
2, Los que vsan legados ni votos en las casas
o collegios, y las scholares que approbados
passados los 2 años de probation, parece
que si se vbiesen de despedir, no se deuria
hazer sin primero hazerlo saber a los
con el provincial, el qual segun las cos-
rias de que vuiere dado por el final parez-
cer se vuiere dará por el final parecer
y no sin hazerlo saber al final.
3. Los Coadiutores formados assi spirit.les
como temporales parece que sin hazer lo
y venir en ello el General no se deuen despe-
dir, si no fuesse en algunos bien graues
inconuenientes, en el qual caso se haga manifiesto
nicar esta autoridad al provincial, a quien no la
obiese dado, o en su ausencia al que vsa
de quien se fiasse como de si mesmo, y por cuyo parecer se
4 Para con los professos assi mismo parece deue
comunicarse tal autoridad a los inferiores
Prepositos, sin que sea informado el final,
y sea cosa muy ponderada, en manera que
se vea que cumple para el diuino seruicio
bien comun de la Comp.ª que el tal se despida

124

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Declinatorias sobre las
causas para dispedir
Hasta que termine se dexen relucir algs
defectos de los que resultan por razon de esta
vocacion y los que son contra el bien de
la Compañia, proceden de esto, de ser cosas en
circunstancias particulares de personas y tiempos
y lugares, es necessario remitirse al discurso
de los que tienen la charge, que quite mas
difficultad y diuida subiecto, mas incomo-
dara la vista de todos. y mas la breue
memoria, en otros que pueden en este y mudar
se puede la voluntad
Si el charge entra descubre al principio algu
inconueniente o disposicion para ello y
se viene a persuadir de sacarlo quando no
que no cessa su parecer podra llamar los
subditos de los Consejos de los quales se podra
dar noticia y ayudarse de la diuersa de sus
opiniones y resolucion y escogida la mas vtil
al seruicio nuestro Señor para vtes de los
se halla hauer offendido quel sea dado quien
pueda ser memoria despues, y de que se sir
ua si fuera necessario, parecera inconueniente
tenerlo en ella mas viua mente, y mucho
mayor si se entiende se sauia conferido en
el consejo de la Comp.ª que en tal caso sino q
estuuo el mismo en su parecer seria razon y vti
parte sino de la Comp.ª por tal causa

Si hubiese alguno escubierto en certain algu
inconueniente que no se hauia descubierto es
cierto que podra mas libre y seguramente de
spedirse. pero si tiene de consolacion despedirse o
no, por otras partes imperfectas al alumno sera
que en lo posible procure no dexar de
imperfecion y la muestre todo el dia de su
vida sino en otra ninguna cosa en el examen
no diga verdad en cosas de ninguna calidad
o impedimento disimule, que en ninguna
razon no quede en dia con. ª alguna de dos
cosas no diuidirse en algun particular y
sino mouerse buen testimonio de las imperfec
ciones de vida, no hauiendo lo vno ni
dios que la Caridad haze mas antes del
despedir, mejor es darle licencia y quitarse
de la Comp.ª persona y poco se visitara
se vera no conuiene

Si se fuere dexo para con las otras se concede
que se de la occasion de peccar de vno empeño
y mas si con palabras pesadas y duras
vencer alguno en especial o diuidir vnos de
cision o disposicion o intencion de algo cabe
los superiores y el bien comun de la Comp.ª
que en tales casos no estan en pie de
la Comp.ª quien en ellos exp.ª quanto re
tanto por la qualidad no y vna vez despedido
quanto por desdezer el se concedio que antes
ha dado fuese menester despedir a alguno si
fuese bien sin duda de lo demas vera aqui

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

18 93

N.

~~Declaraciones cerca de lo q se ha de~~
~~hazer con los que dexan~~ la Compª
~~sobre fin del cap. 3 del~~
~~de despedir.~~

M.

Declarationes circa ea quæ agenda sunt cum his qui Societatem deserunt, aut ab ea dimittuntur.

Quanto a la satisfacion de los que tornan de suyo y se reciben ne de las que tienen recebidos, siendo el fin della la edificacion de los otros y ayuda del mesmo, juzgarase de las circunstantias de las personas tiempos y lugares si se debe hazer o no. y debiendose hazer, quanta. y esto solo es menester remittirlo a la discrecion del superior en cuya casa o collegio entra

Quando en las q de suyo tornan se duda se de su constantia podrianse poner en un hospital donde sirviendo alos pobres de Xpo por su amor algun tiempo, mostrasen su stabilidad y firmeza. y en parte seria penitetia de su liuiandad passada

Jun q se diga en general que no debe el q que se fue de suyo o despedido accettarse en otra casa sin informar y tener aviso del Proposito en cuya casa o collegio estuvo o del superior, quedara ala discretion del que tiene cargo dela casa o collegio adonde torna, si de pl hado lo accettara, o no, hasta tener resposta del superior cuya orden ha de seguir

Los que se salen dela Compañia aun q se juzguen idoneos para ella, si entrasen en otra religion y tomasen el habito della no parece se debria lihgar, ni procurar de reducirlos ala

Para despedir assi los malos christianos q del Perpuo sino que tendra para esto una Bonidad enmendandose a dias se hara vuelta de parecer de algunos o algunos, si juzga en examino q dexe en ellos comunicarla, se determine y lo ponga por obra. tambien es de notar que se trata quanto al modo de despedir remanga mas en los que estan en probationes y menos ales que estan incorporados en la Compª como scholares approbados y condidatores sacerdotes y mucho menos ales profesos que se ha de tener con la ayuda diuina que ninguno deba dexar por que debe ser despedido y si alguno se despide la discretion mostrara el modo que se debe tener en despedirle

^ calo e gratia Lachrymarum y discretio habuda del Spu Sancto

El dar razon dellas con las despedida en comun en particular mas y menos, entendido lo dicho, hara buen juicio q se despida mas y menos rigurosa y aspera en la forma



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

de cuenta de la vocacion de que en otros lige-
ros puntos acompañe, assi offrezca, mi fuerça,
disposicion, y habilidad para mas mouer a los
proximos a la perfection, y aprouechamiento
de sus almas para gloria y honra de Dios nuestro
Señor, que para esto principalmente se instituyo
esta Religion, y que para ello principalmente se ha de
procurar debe ser de mucha caridad, y mas que en otra
ninguna, porque en ella se ha de tratar con todo genero
de personas y de muchas maneras de qualidades,
auiendo de acudir a todas, y aunque esta
caridad principalmente se ha de exercitar con los
proximos que la necesidad natural requiere, y
mas que ninguna debe ser aparejado para
tomar qualquier officio que le fuere dado
por obediencia, assi de los que dicen missas
y confiessan, como de los predicadores
y maestros, assi de los que dicen missas
y confiessan, como de los predicadores
y maestros, como de los que siruen en
la cozina, y en los demas officios humildes
en que se ocupan personas
que tengan impedimentos corporales, o
enfermedades, o quanto se pudiere
sin dispensacion, pero seruiendo a los enfermos
en ellos, de mouer a ellos
a boluntad, y mandado
del superior, y hablando el medico que para
cada vno particularmente, si en casos para
cualquier otro no pareciere al superior, y aun
ordene segun de quanto se pueda en el
regimiento y medicinas, sin que el enfermo

Quarto ala 5ª

Quinto ala 6ª

Quinto ala 6ª

7. Los officios viles para casas, que se hazen mas
notoriamente en cada vna, fuera della se euiten
de lauanderas y barberos, y semejantes que se
hagan, aya en casa, si se puede

Declaraciones del cap. 2. de la
3ª examinacion, en la 4ª parte hasta aqui

N. Si en algun lugar es molestado o impedido
alguna de personas que preceden en la via
del spiritu vaya el superior, si sera espedido
hazerle mudar a otro lugar donde mejor pue
da ministrar en el diuino seruicio

pero no sera de vn
gusto de los tales
q̃ en forma, demanden
la tal mutacion, ni
a ella, ni del nado
q̃ de q̃ cuenta de esto
X el superior.

138

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

sus lecciones en una misma cantarre, sea alguno
dellos rabon quien puede, el otro mejorarle y
por la misma causa entre las camarras delos
mas mancebos es bien que esten los de las otras
antiguas

Si la cierta deb superior no dentre que en la
manera de otra y si la tercera prima entre esta
la puerta siempre abierta, entre tanto que
con el otro en ella este bien porque pueda
entrar el superior cada vez que fuere
conveniente

Q. Los dos padres no queden con nadie de en
tanto de spacio que la 2ª venda y otro de todos
a quellos que puede tener en poder destas algunas

No entrar mugeres en casas ni collegios de E. E.
la Compª ordinariamente debe observarse por
sy fuere en alguna de las casas que la calidad de
parientes o buenos creation debe superior podria
dispensar por justos respectos para que
desseando entrar en su casa

Enseñese a todos el modo de bien confessarse D. D.
y sera bien les mal tiempo de la quaresma
no sea de cabe comprehender sino que tomen
el spiritu y si no confessar del ordinario
ordinario confessar debe su pueblo y acabado
al mesmo confessor suya descubrir toda su



**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

conssciencia porque mejor pueda exercitarla
en el seruicio de nro Señor, ygual en la vida della.
No se ha de sofrir entre ninguna de estas personas
algunos
parcialidades ni vnos con otros, y si en algo hallasse
5 intermitiesse vease que luego se reconcilien
con la satisfaction conueniente

Q[uando] se hazen reditos nadie que los disfrute
para saber quando vinda esta orden es de
aduertir la que dize Q[uando] se hazen, q[uie]n primo
se admitiere, que vinan los q[ue] se hallaren
se confundan con verguença. Q[uie]n antiguo
con su dinero, para de aqui los disfrutar
publicos, sea la penitencia publica de clerigos
vando solamente lo que conuiene para vna
diferencia de todos

Con los que de dinero saben y quieren son
exercicios spiritales y tienen fuerza para
proceder en ellos, o los que tienen otras ocu-
paciones podran en toda ya en parte differir
sarse por el superior de las conuiene spi-
reglas en esta parte

Para aquellos que aun q[ue] sean aptos para
los exercitios spirales, no tienen experiencia
en ellos, es bien, yndarles de sede vnida de
ellos a particulares consideraciones mas
tinas, de temor y amor de dios y de las virtudes



y vida spiritual de deuotion, como la discretion mas
seruira en cada vno, quien se viere no ser apto
para exercitios semejantes (cuia podria ser
alguno de los condiciones temporales) deben
procurar de proponer quales se conuengan a su
capacidad con q[ue] se ayuden y sirua a Dios N.S.

Hinguno debe ser apremiado para hazer voto
alguno antes delos 2 años cumplidos que
dura la probation. pero quando alguno
por mas stablezerse y quitarse occasiones
de tentationes varias y mas vnirse co[n] D[io]s
nro Señor quisiese hazer voto alguno simple
antes deste termino siendo persona intelligente
y no liuiana ni inconsiderada podriase dexar
a su deuotion. pues es cierto q[ue] quando vno mas
enteramente y con mayor firmeza se da a nro S.
experimentase en si, mas abundancia gra. y ayuda suya.

Ayudara que los superiores hagan algunas vezes
sentir la obediencia y pobreza a los que estan
en probation, tentandolos al modo q[ue] tentaua
nro Señor Abraã, para que den muestra
de su virtud y crezcan en ella, pero esto con
guarda la medida y proportion de lo q[ue]
cada vno puede llevar como la discretion
dictare.

Aun que en general no aya studios de letras



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

declaraciones cerca el Cap.º delos
Collegios quanto alo material dellos. C.

De no tomar obligaciones entiende no poder tomar
obligaciones que sean proportionadas ala renta q se da
bien que no se tiene por tanto inconveniente tomar alguna
pequeña obligation que no sea cura de almas quando vbiese
causa sufficiente en special siendo cosa que diese para
distraction y ocupation en las casas de professos pues no
tienen renta alg.ª ni residentia fixa, tales obligaciones
no se compadezen

El comun y propriedad delos collegios y su renta tendran
el Rector y scholares que en ellos vbiere y dellal sera
conservar y defender las possessiones y rentas del Collegio
aun que sea en Juizio, quando fuere necessario y del
mesmo sera el reservar lo de mas que se diese al tal
Collegio, para la sustentacio y augmento del en las
cosas temporales ——— con contentamiento y approbacion

Los que se disponen para yr a los Collegios son los q estan
en las casas de probation de q en la 6.ª parte se dira
y los que se ynbian delas casas dela Compª professa
o delas de probation alas studios los q salen las casas
del Collegio fuera del se entienden principalmente los
procuradores q en la curia del sumo pontifice o de otros
principes, tratan las cosas dela Compª pero de lo q
se vbiese de contribuyr para estos y otros gastos necessa-
rios el qual guardando la proporcion dessuso lo or-
denara por si o por otro ———

Quando se dize q no puede ayudarse la Compª o el mas
della de la renta delos collegios entiendese conforme
alo q dize la bulla q no pueda convertirse en los pro-
prios vsos la renta pero si alguna casa vinieme se
pudiesse dar a algun professo dandole de comer el Pa-
dre Rector o su Vicario o alguna cosa semejante quando pase por
algun viaje

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

declaraciones sobre la que
tora a scholares

A. Sin estos podrian admitirse en los collegios algunos q̃
sonays que no tienen proposito de ser de la Compañia
si el concierto hecho cõ los fundadores assi lo pida viendose ser
B. La pobreça delos scholares de fuera de la Compañia se estimara
por el Preposito general, o aquel a quien el comunicare
tal authoridad y alguñs vezes por buenos respectos

La edad comunmente pareze sera de 20 hasta 23 años
si no fuessen personas que tienen principios de letras y
en general quantas mas partes tubiere delas q̃ se desean
en la Compañia tanto seran mas idoneas para admitirse
y con todo ello se tenga miramiento en cerrar mas
que abrir la mano para semejantes, y tengase mucho
reparo en los que se admittieren, haziendo un examen
particular por el qual se examinen los tales antes q̃
se reciban.

Algunas vezes podrian admitirlos entre si por
causas particulares y efficaces a juicio del superior
con los scholares approbados y les que atienden al
studio pareze que en lo q̃ toca al vestir podria tenerse
mas respecto a la decencia exterior y comodidad de
mudarse por la limpieza attentos los trabajos del stu-
dio, y q̃ tienen menos bien q̃ en gñal se deue euitar
la superfluidad y en particular se podria proceder
como conuiniese a ellos.

Mas amonesto q̃ rada 8 dias no se permitta si no por spe-
ciales causas y mirando mas respecto a la necessidad q̃
a la deuoçion del differir vltra 8 dias la poca q̃ se hara
sin speciales causas por las quales podria tal vez dilatarse

algun dia la missa, y con algunos augmentarse
y disminuirse el termino dela oraçion y lection dicha
y esto quedara todo en la discretion del superior

Para los que no tienen especialtie en las cosas spirituales y
desean ser ayudados en ellas podrian proponerseles
algunos puntos de meditacion o otra como pareciese mas
conuenir a los tales. Durante ala oraçion vocal podrian
yr los que no son obligados al officio, las oras de
mie S.ta los domingos y sabados, las de finados los lunes
los martes y jueues, los 7 psalmos penitenciales los miercoles
y viernes las de la cruz. pero esta orden en particulares
podra mudarla el confessor o rector segun paresciere
conueniente y en esto y otras cosas exteriores podra
hazer mudança y tomar vna manera o otra segun la
deuoçion delos fundadores y diuersidad delas tierras

Si paresciere al rector que seria bien en algunas fiestas
principales hazer esta renouation en algunas particulares
podria tan bien hazerse. Assi mismo podria el rector
en algun caso en las dos dichas fiestas reducirse

Lo que prometti el scholar de entrar en la Compa.ia es incorpo-
rarse en ella para guardar la castidad
pobreza y obediencia actualmente y q̃ se haga
admitidos a profession para los tres votos formados

Este uso hazc que se puedan tener los bienes temporales aun
q̃ aya voto de pobreça hasta vn cierto tiempo que al
superior pareçera dentro de dos años de prueba.

Los q̃ se han de acompañar vno a otro señalara el rector
y seran los que mas podran ayudarse en santos

Si en los collegios no vbiese tiempo para leer los canones
decretos y doctores santos y otras cosas morales despues
de salidos del studio podria cada vno por si leer lo

Assi mismo no [illegible] de N. Señor con toda humildad se encomienda
[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] formada [illegible]

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

...conparece de ser mayor y mejor parte siendo bien ...
...dicho ... dado en lo escholastico.
De baxo de letras de humanidad se entiende la vetho-
rica y [sobre: La] lenguas se entiende la latina y griega y he-
brea y debaxo de la philosophia las matemat.s
Segun que la edad, ingenio, y inclinacion y principios
dé en particular tubiese, a el bien comun q se sperase
podria en todas estas facultades o en alg.s o algunas
dellas ponerse y quien en todas no pudiese debria pro-
curar de señalarse en alguna

Algunos se podrian imbiar a los collegios
no por esperar q salgan letrados al modo
dicho, sino para q alguien a los otros como
algo sacerdotes ya q aya confessiones
y estos y otros q por edad o otras
causas no se puede esperar q salgan muy
fundados en todas las facultades dichas
[illegible] q segun la orden del superior
estudien lo q pudieren y procuren en las
lenguas o casos de conscientia y lo q fi-
nalmente mas les quede seruir para el
bien comun y ayuda de las almas aprone.
[illegible] Sanse #

Ayudar a los q tiene estos officios an-
baraçosos en alguna hora no es gran co-
veniencia pero el assumpto dellos es
mas proprio de los coadiutores y se podria pro-
curar para aliuiar los estudiantes.

A la Causa los q nacen ordenados es bien

differir de las ordenes sacras por no se
impedir hasta q vayan al cabo de los stu-
dios con esto por las necessidades oc-
urrentes es menester q alas vezes se
aya de dispensar &c

Para esto de los proximos algunos q ayan acaba- ayudar los
do los studios y se imbien especialm.te
para tal effecto a dos collegios podran supplir tan bien
para los officios dametheos q mas occupan en los collegios
sera bien q aya personas q no tengan por prin
cipal intento el studiar y como lo coadiutor
y otros temporales o algunos q esten en probation emp.o de studiar.
Sobien q sean graduados en Theologia q
doctos en ella medianamente sabiendo
las determinaciones de los doctores &c
y dela y gtia para q el studio de las
lenguas aprouechase y no dañe Pero si
algunos se viesser tan humildes y firmes
en la fe q no se temiesse nada del studio
de lenguas podra el superior dispensar
para q se dena ellas quando conuenga.

Si en alguno conuiniesse otra cosa la
discretio del superior lo vera y podra
dispensar y esto de las lectiones publicas
no quita las particulares quando fuesse
ser necessarias o conuenientes dentro
o fuera del collegio

Ninguno lecera publicamente dela Comp.a



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

sin aprobación y licentia del Preposito
provincial, pero los q tiené talento en
spicial los q no son validos delos studios
se podrian exercitar en leer si casos de
mayor importancia no pidiesse otro.

Cierta de repetir, tenga el rector cuydado q
se haga en alguna hora cierta en las
escuelas, o en casa, repitiendo uno, y
oyendo los otros, y proponiendo las dif-
ficultades q occurre, y recurriendo al
Maestro en lo q bien no saben resoluer
entre si.

H. Los principiantes es bien tengan libros de
papel, pa escriuir las lectiones, y anotar
en cima y ala margen lo q conuiene, los
mas prouectos en humanidad y otras
facultades lleué papeles para notar lo q
oyen, o les occurre q sea notable, y des-
pues assentarlo mas digesta y ordenadam.te
en los libros de papel, los q se han de quedar
pa adelante.

I. Delos exercitios de repeticiones y dispu-
tationes y hablar latin si alguna cosa por
las circunstancias delos lugares, tpos
y personas debra mudarse quedara
este juizio ala discrecio del Rector, q.n
autoridad alomenos inferiore del q se sup.ne

K. Para q mas se ayuden los studiantes assi
bien poner algunos iguales q con emu-
lacion se incite, ayudara tan bien dequãdo
en quando inbiar adonde esta el Sup.r
provincial, o general alguna muestra
de sus studios, quando de uno quando
de otro, como de compositiones en los hu-
manistas, o conclusiones los artistas,
y Theologos, y acordarles q viniendo alas
Casas despues del studio, han de ser ex-
aminados de todo lo q han aprendido.

L. Sino q fuesse uno pa studiar, y fuesse pa
otros ministerios podriase dentro delos
collegios, o casas dela compañia
emplear en lo q se juzgasse conuenir
si fuesse inutil para lo uno y pa lo otro
y biendo entrado pa studiantes, podriasele
dar licentia q dexe bien para esto q
el Rector auise al Prouintial, o gñal
y siga su ordé.

M. Y sera bien q tenga su indice en la marge
y tabla delas materias q se tratan pa
hallar cõ mas facilidad lo q se busca
y quien por si no supiesse hazer esto
ayudese dela industria de otros y
aun q estos libros de extractos se saqué
o otros scriptos quales quiera se en-

134

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

tiendase q̃ no aya nadie de publicar libro
alguno sin examinacion y aprobacio
special del proposito q̃al
dar ocasion de ayudar al proximo.

# A En las lecciones vltra del studio scolastico
y delos casos de conscientia y restitu-
ciones es bien tener vn sumario delos casos
y censuras reseruadas, por q̃ vea su Juris
dicio aquanto se estiende y delas formas
extraordinarias de absolutiones q̃ occurre
assi mesmo vn breue interrogatorio delos
peccados, y los remedios dellos, y vna
instruccio pa bien y prudentemente vsar
destte officio, sin daño suyo y cõ vtili
dad delos proximos y vsse viendo
oyendo alguna confession hazer reflexion
sobre si pa ver si ha faltado
en algo y pa adelante ayudarse en
special alos principios

b. En el leer vltra dela interpretacio se
deue tener aduertentia de tocar cosas
q̃ ayuden pa las costumbres y vida

# C. Ayudara tener vistos los euangelios q̃ occurre
al Año constituio particular y endere
cado al predicar, y algunas cosas dela
scriptura para leer y assi mesmo tener
premisto lo q̃ toca alos vicios y induce

a aborrecerlos y sus medios dellos, y al
contrario delos preceptos virtudes
buenas obras motiuos pa amarlas y
medios pa aquistarlas y tener esto
en extractos por no tener necessidad
de libros.

D. Medios son tener vistos los preceptos que dan del modo de predicar
y por tanto las q̃ han bien exercitado
este officio y oyr buenos predica-
dores y exercitandose en predicar en
casa o en monasterios, tener buen
correctos q̃ auise delas faltas y dello q̃
toca alas cosas n vos tonos y gestos y menees,
y el mesmo a vn hazendo reflexion
sobre lo q̃ ha hecho, se podra mas ayudar en todo

Podrian comencar a dar los exercicios
a algunos con quienes se ocurriesse
a algunos menos y conferir con alguno mas
experto su modo de proceder, notando
bien lo q̃ falla y mas y menos cõuiniente.
y el dar razo sea en modo q̃ no se lamte
se de satisfactio alos otros pero a con
se muestran a desseer de ayudarse
dellos proceder en especial mente si no lo dela primera semana y
quanto todos se
dicte sea ap se
nes
nicen de tener
nar el estad. de
Domingo

Ayudaria tener en escripto sumariam
la explicacio delas cosas necessarias

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

para ya se ayuda espiana

11a Es bien tener vn Sumario del modo de ayudar a bien morir pa refrescar la memoria quando fuesse necessario

exercitar este officio

11b Esto no quita q vn professo siendo inviado para visitar o reformar las cosas de algũ collegio no pudiesse estar en el, pero embiarando la vtilidad del mesmo collegio y no de la persona se debria saber como saber observar las constituciones tambie dispensar en ellas quãdo fuesse menester sera del Rector de dicho collegio se reduca el negocio a la determinacion de vn Prouincial o Visitador

D. Encerrada se entiende la Puerta o arca

E Donde entiendo teniendo respecto a la sufficiencia de las personas y ales occupationes pq los offos a trae cõsigo mucha occupatiõ no conuendria a los tales. y pq algunos pide experiencia pa hazerse bie no debria facilmte mudarse

F De las Reglas cada vno deberia saber las q leera cada semana vna vez

5 Sino Subiesse tantas personas vna podria tener mas offos como el minister y Superintendente assi podria tener el cargo de mirar pel Lector y los nouicios

assi podria saber quien scriuiere portero sacristã &c.

lauadero deotros offos menos embaraçosos podria cõpartirse entre los studiantes

Sonal se daria parte cõ el relox q es bien cada vna parte cõ la capana

q se tocara pa recreerse a dormir pa comer &c

Declaraciones sobre la 5ª Parte

A Para el poderse comunicar las gñas dela Compañia a qualquiera della basta q sea temporado en ella en este modo, y tanto mas si lo esta en las otras.

B En manera q por algũ particular, o persona qualificada, sino viniesse otro dela compañia profesa adonde alguno ha de hazer profession, o admitir por coadiutor formado, o scolar aprobado, se podra esto hazer con particular commission del preposito Gñal.

C Alargarse este termino podra de parte del Lector tres mes de parte del q quiere entrar, hasta q por el tpo della se determine, con esto como alargar, tambien se podra acortar el tal termino por causas vrgentes y con dispensation del preposito Gñal.

D Estas particularidades son decentes mas no necessarias q ya podria ser q no fuesse sacerdote, o no pudiesse celebrar el q admitte a profession, le essentialmente publicamente leer el Voto delante dela persona q el superior ordenare en sus manos

E enseñar niños y otras cosas de la mesma obligacion q la del predicar, y no de otra manera conforme a la vltima Bulla de Julio 3.

F Estos seran algunos q por causas especiales se admite a profession pero q no tenga aquella doctrina y modo de predicar q otros, no se admitten a 4 votos sino a tres

B.14 assi entrar en la comp.ª se entiende pa professo o mad[ura]

Declarationes de algunos votos
6ª Parte

A. Si algun fundador de casas o collegios quisiesse dexar algo pa la fabrica con q no estubiese a disposicio dela comp[a], ni tubiese q entender en ella no seria inconueniente

B. No obstante lo dicho en los collegios se entiende ala larga auq̃ de passada puedan los vnos y los otros estar algun dia y no repugna q por via de limosna el rector con algun viatico les pueda ayudar q viuir ala larga tan bien podrian, quando fuesse necessario, por el bien del mismo collegio, como si leyesen, o se occupassen en exercicios spũales de confessiones y predicationes, pa alumbrar los seculares, o si se embiassen pa visitar los tales collegios. quando tan bien fuesse necessario por el bien vniuersal, como si alguna se recogiesse a seruir por algũ tpo con comission expressa del preposito gnal

C. No deue ser rectores de collegios ni vniuersidades los professos, mas los coadiutores tendran estos cargos, pues todos son a vtilidad de los mesmos collegios

D. Tales serian si llenasse las possessiones dichas vino o olio o trigo o vendiesse las fructas de los huertos pq nada desto sera licito auq̃ puedan gozar de particular fructa pa el vso dela casa o si la compañia tubiesse algun ortolano o peon regular o tubiesse cargo de los huertos o tierras q tubiesse las dhas casas, no se le deue prohibir q no pueda saber para su particular vtilidad

E. No se escluye la opportunidad del tpo para vender y entiendese esto quando no fuesse la cosa tan vtile necessaria ya el vso dela casa como alguna de las dhas arriba.

F. Auq̃ todos los q quisiere, pueden saber si conuiene ala casa o la q̃ gita, aora se ayuden q̃ tal dicta della aora no, no se debe tomar cosa alguna como stipendio delo q̃ seles comunica por solo seruir de exemplo en manera q̃ parezca se da o toma vno por otro

G. Entiendese esto absolutam. delos professos y coadiutores formados. pero en los scolares y otros q estan en el tpo de su probacion esto seba de entender de cosas q̃ de pte esten a su disposicion no de los bienes q̃ tiene por ventura lexos de alli en casas o otras haziendas pero auq̃ ya a estas deuran estar aparejados a dessa verse dellas cada quando q̃ al superior le pareciere como en el examẽ esta dho.

H. Como seria quando el superior o alguno vbiese de yr fuera y se tomasse por algun tpo antes la caualgaduras o, en caso q̃ tubiesse necessidad de andar a menudo q̃ por sus pies no pudiesse o semejantes cõyunturas q̃ estaran en el juizio del superior

I. En los q̃ viue la casa se entiende esta pero no repugna q̃ los q̃ entran de nueuo se traygan algun poco fino, q̃ se puedan gastar. Tanpoco repugna si sera alguna occurrencia

K. Vltimo se refiere de todo dicho mas sino y confesar

104 2 2

Aduertencias particulares della vtilidad del prossimo

Aduertencias particulares della vtilidad del prossimo

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

sobre el cap. 5º.

A estas declarationes, en quanto estan 5as que con las Constitutiones se publicá tienē la misma fuerça q las constitutiones. y assi en la observatiō han de auer igual cuydado en las vnas y en las otras.

B la obediencia se haze quāto ala executiō, quando lo q la nra mānda se cumple, quāto ala voluntad, quādo el q obedece quiere lo mismo q el q manda. quādo al entendimiento quādo siente lo mesmo q el, pareciendole bien, lo q se le mānda, y es la perfecta la obediencia, en la qual sin la executiō, no ay esta conformidad de querer y sentir entre el q mānda y obedece.

sobre el cap. 2

C. alterar lo q toca ala pobreza seria alargar la mano ala renta q para la xpiana q para la fabrica q para algū otro fin q para dello q toca alos collegios y casas de probation, y pero segū las Bullas pueden las constitutiones mudarse parescido ala comū, porq en parte tā importante no se muden, hara cada vno esta promessa, despues de hecha su profession, delante el proposito general y los Coadl se hallare, jurādo de no ser en alterar lo q toca ala pobreza en las Constitutiones, ni en congregation de toda la comū juntada, ni de por si procurandolo por via alguna.



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

La intention del 4º voto del papa no era pa[ra] su gar particular, sino para ser esparzidos en varias ptes del Mundo, por q[ue] como fuesen los q[ue] se juntaron de la Comp[a] de diuersas prouincias y Reynos, no sabiendo entre q[ue] regiones auian de estar entre fieles, o infieles, por no errar en via ni[n]guna, propuso la tal promessa o uoto para q[ue] su S[anti]d bisiesenda tal diuision, a mayor gloria diuina, conforme a su intention de discurrir por el mundo, y donde no hallasen el fruto spiritual deseado en una parte, para passar en otra, y en otra buscando la mayor gloria de Dios N. S. y ayuda de las animas, se entenderia ser la Comp[a] mas q[ue] en ballasta della en el lugar donde esta el G[enera]l, mas quales podrian informar bien al sumo pont[ifice] quando por informationes de otros no tales, se pensase embiaua al General donde no conuiene para el bien comun de la Comp[a]

Quando alguno de los inferiores fuese señalado para algun lugar, o empressa para la q[ual] se juzgase q[ue] siendo bien informado el sumo viº de X[pist]o no le imbiaria, podra el preposito spiritual informar mejor dexando finalmente toda cosa al arbitrio de su S[anti]d

Si esta diligentia no tiene lugar alomenos se debra procurar q[ue] de palabra se entienda la

A
Estas son 4 maneras de compartirse en la viña de N[uest]ro Señor generales, delas quales se trata en el capitulo 1º de esta 7ª parte.

B

C

D

E Esto se podra bien representar, antes q[ue] se libre hazer por via del prelado, o persona por quien se ha de mandar en la suprema parte, q[ue] es la misma diuina

F



Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Segun la fama fundada en falsas informaciones

Con lo exterior de la apparentia que ayude a la
autoridad por que puede ser de mucha im-
portantia su consejo.

Letras se entienden, o para toda la Ciudad
o para particulares, q ayuden para el credito
y fauor y benevolentia de aquellos a quien
es ymbiado.

Aqui se entiende segun lo q ha menester cada
vno el animar, o reprimir usar freno o espue-
las &c. y otras provisiones son como patentes
o bullas y recados q puedan ser necesarios.

Esto no quita que despues de la oracion, puedan
representar al superior sus motiones remitié
dose totalmente a su voluntad.

Pascua se entiende 8 dias antes y despues aun
q en este tiempo los q hubiesen licentia o pe-
regrinos se podria comunicar y los demas co
Sea el de rector
si en algun caso raro paresciese al superior
que no podrian dexar de admitirse serne
jantes assumptos y mucho seria ruyn N. s.
seruido podria dispensar q se tomase

Sobre el Cap. 3,

Con el comunicar o el superior
mas vezino q tenga, los medios q deue vsar
siempre sera mas seguro.

Sobre el cap. 2

Como son los principes eclesiasticos y seglares
y otras personas q mucho pueden ayudar
o estragar el bien delas animas y el diuino seruicio.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Como en la 3ª parte se ha espli-
do.

AA. Sin los q fuere de pulador como ordinarios sera del superior an las vuestras dudas finales q ocurren ver si otros se deba attender a la administracion destos secretos

CC. porque algunas lugares podria ser en algun tiempo no conveniente ~~el predicado~~ estos medios la costitucion no obliga pero quando al superior parezca se deben usar y mucha la ~~tiene~~ prudencia de la compañia en los lugares. Otra de lugar populatha en los exercicios finales de entre verde no se han de dar sino a pocos y tales q de su aprovechamiento se espere notable fruto a gloria de dios pero los de la 1ª semana ~~pueden~~ se deben mas. y algunos examenes de conciencia y modos de orar especialmente el 1º de los q se ha en los exercitios ~~pueden~~ aun se offenderan mas por q quien quiera q tenga buena humildad sera della capaz.

Declaraciones dela 3ª parte quanto ala vnion delas animas &c

A. Quando entre obedientes vno andubiese ydeos chico quando se entendiese endurecer la boca al freno de la obediencia se deberia reuocar lo ordenado en esta consulta gar.

B. Procede ~~vnde~~ Y aun bien q adopor compañero aquien no fuesse muy exercitado en la obediencia otro q lo fuese ayudara y mas lo hara y mas seguramente

C. Apartar se entiende o del todo despidiendole dela compañia o traspassandole a otro lugar si assi pareciese ser lo conveniente

D. De manera ~~q~~ se acuerde dela natura libre q se inclinada a querer por su juicio y voluntad atendiendo en algunas cosas q es probable no errara a ellos y en algo yendo con ellos

~~E declaraciones quarta~~
~~ala vnion en congregac~~

E. No qualesquiera cosas perpetuas bastan q se haya de Sacar Gnal congregation, sino ~~algunas~~ de importantia, pero algunas de importantia, aun q no perpetuas podrian bastar, y la determinacion desto estara en el preposito Gnal

F Si paresciere al q tendra el principal cargo q algunos coadiutores se llamasse pa tratar co ellos delas cosas q en la congregacion se han de tratar, aun q no vocalmente entre los otros, parece seria conveniente en special los rectores delas collegios y otros oficiales preposito de casas q tendran informacion mucha delo q toca a los collegios sus oficios

G. quenga el prouincial se entiende podiendo, sino q

Parece q sea Pmes. Si q no Vno quando

los mas dellos

Si q los Sub ditos se pueden declarar cierta y conmodo dentro de 3 meses

Superior de q dispone q dispone chabdo a Simbrno se mitten delos ellos en el

parecen y dudo se ydeos en ellos, votos

del bien delos ellos parecien do q ello podria ser mas o menos

111

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

biara en su lugar otro q̃l pareciere a es mas
idoneo, entre los q̃ eligieren en el Capitulo.

Aun q̃ los q̃ quedan no puedan inbiar su voto es
scrito si la cosa les fuere comunicada podran de
scrito en scrito lo q̃ sienten, y estos tales scritos sevend
en la congregation Gñal

I. Si prevenido de la muerte el Preposito no pobra
se vic. los q̃ se hallare professos cerca del Comun q̃ no sea en
amas vezes eligiran Vno de esma tierra,
no vezinos

K. La mesma razon seria de tal disposicion q̃
como la muerte impidiese el poder llamar la
Compañia

L. Bastaria dezir la causa en general algunas
vezes, otras se podria specificar si pareciese
asi al q̃ congrega los otros.

M. Para tener por inhabile a el q̃ fuese notado
de tal ambition seria menester q̃ fuese convin
cido co testimonios o q̃ constase sufficientemente
dela verdad dello q̃ les es Impuesto - q̃ dello las
probationes hiziesen sospecha probable mas no
cierta el tal seria tanto menos idoneo a
ser eligido pero no inhabil para ello

N. Con nombre q̃ dos cosas pone, una q̃ pone su nombre
otro de persona elegente otro q̃ pone el nombre del
q̃ tiene por mas idoneo, otro de persona elegida.

A B. Mayor sera la auctoridad del preposito siendo
inamouible q̃ si se elegiese por algunos o algunos
años por q̃ se sabe q̃ sabiendo dexada el cargo y ser
igual o inferior a los otros y tambien ser nuevo
en el officio pierde de mas la autoridad.

B E Y assi parece q̃ la edad ni debe ser de mucha
vejez q̃ no suele ser abonada para trabajos y
cuydados de tal cargo, ni tan poca de mucha
juventud a quien no suele acompañar sea
auctoridad ni experiencia conocimiento

C F Cosas exteriores son la nobleza, riqueza en el
seculo, honrra, y semejantes y q̃ estas refiere sparsim
conforme a lo q̃ esta dho en la 2ª parte del
despidir

G L Estara en el Gñal q̃ se hagan todas las expe
rientias y mas de las q̃ se dezen en el examen
o se dexe alguna dellas o se trueq̃ con otras
quando en algun particular no conuiniese
lo q̃ en Gñal conuiene, como seria el Hospi
tal o peregrinacion q̃ el Sacerdocio o alguna
de las otras prueuas

H M No solamente podra reuocar los inbiados
por su predeccessor o por si mesmo pero aun los
q̃ inbio el sumo pontifice, no limitando de tpo
alguno, como lo dize la bulla de las gras
concedidas en el 49 por Paulo 3º nro Sº pe.

I O. Esto assi como otras muchas cosas dichas
y q̃ se diran Pedra el Gñal hazer por sus

142

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

ministros, aora sea prepositos locales, aora no;

votrias es importe

H. ¶ Avn q̃ podra para estas elecciones tomar el parecer de otros, q̃ el suffragare in Dño, sintra bien. El determinar estara en su mano final

da. Si alguna vez se apartase dellos assistentes, o alguno dellos del proposito, y̆nbiados à una parte o otra, para voluer q̃sto, no seria necessario poner otros en su lugar. Pero se viesse de detener, podranse otros. Pero el preposito gñal no debra sy̆mbiar los tales lexos desi sin gran causa, o necessidad

BB Tengan la cosa con todo ello quã secreta pueden para con los otros, aun de la misma compañia, hasta q̃ se vea la verdad, por q̃ sino se hallase ser cierto lo q̃ los [illegible] no quede infamado el preposito sin razon

CC. Quando no fuesse las faltas halladas bastantes pa la deposicion, traten se otras cosas por las q̃les parezca auer sido llamada la congregacion, dissimulandose lo q̃ toca al proposito q̃ [illegible]

DD totalmẽte seria inutil, q̃ie hubiesse perdido el vso de la Razon. Estubiesse en forma de enfermedad sanable y tan grane q̃ no pudiesse attender a las cosas de su cargo, ni se sperasse q̃ podria despues. Si la enfermedad no fuesse tal q̃ se perdiesse la sperança de salir della, Podria ponerse vn Vic[illegible] por el mesmo preposito q̃ hiziesse su off[illegible]

totalmẽte, hasta q̃ conualeciesse. Y entonces cessara la auctoridad, antes dada.

K. Parece q̃ sin venir a congregacion podria esto tratarse por letras con los prouinciales y otros dos locales q̃ ellos escogiesen en cada prouincia.

O. Esto se entiende en quanto podra escusarse pero la discrecion finalmente ha de ensẽar si por su persona, o por otras de la cõpañia deba alguna vez tomar el assumpto de algunas pias obras, q̃ no toquen a la Compañia por la importantia dellas en seruicio de Dios N. S. o por las personas q̃ por ello hazen instantia.

112

143

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

f. 23. salme.

Salme. Cap. 2. dentro

Salme. Cap. 2. dentro

Salme. Cap. 2. dentro

Cap. 2. dentro

Cap. 2. dentro

Bobadilla. en la 4ta.

Declaraciones sobre el examen

A Este examen se le comunmente propone a todos los que se han de admitir a la profession, o a los que se quieren ligar con votos simples. Con esto, si en algun particular la discretion del confessor que se proponga otro mas sumario examen (o si basta el conocimiento que se tiene de alguno) no sera necessario examinar por este. Pero esto examinador (cuyo officio se pone de poner en las reglas) toba de tratar con el superior, y seguir su parezer, antes de entrar en casa, por la mayor parte de examinarse de algunas cosas particulares mas importantes de las confessiones.

b Este juizio estara en el superior, y el podra delegar sus veces al confessor, en lo que no viere difficultad.

C Si tubiesen devocion algunos en particular de hazer todos tres votos, con[sen]tiendo las circunstancias debidas no se vieda: pero, este es voto simple, es el que por rigor de nras constituciones debe hazerse.

D Sin estas 4 maneras de personas algunas se acceptan a profession solemne de tres votos conforme a la bulla de Julio iij pero seran

E Aunque tengan dos años de termino no se quita la libertad ni devocion, ni provecho o merito que ay en ligarse con estos votos a los que quisieren antes deste termino hazer sus votos.

F Aunque no ay determinado habito estara en la discretion del que tiene cuydado de la casa: si les dexara antes con sus mesmas vestiduras, y si acaeren del secolo: o si les hara mudar lo que alo se rogaseen les dara otras mas convinientes a lo que ellos han

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

menester para ayudarse y alo q̃ la casa para ayudarse dellos.

F. No sera menester que les nouitios vean todas las constituciones sino un extracto dellas, donde se vea lo q̃ ellos han de observar si ya no pareciese al superior que todas se debiesen mostrar a alguno por particulares causas.

H. Dizese para conuersar y habitar con los otros, porq̃ en entrando, se tienen por 15 o 20 dias de aparte, en la casa de la probacion primera como se uera en la 5ª parte delas constituciones.

I. Aunq̃ las cosas siguientes sean empedimientos que excluyen de la compª no es bien proponerlos como tales, hasta q̃ se sepa la uerdad, porq̃ quien tubiese deseo de entrar, podria encubrir la verdad entendiendo que sean impedimentos &c.

K. Quien fuese sospechoso de alguna opinion errada en cosa q̃ toca a la fe catholica no debe ser admitido durante esa sospecha.

L. Acerca del examen q̃ se ha de proseguir lo q̃ a todos se demanda, y lo que especialmente se ha de mirar en los seculares q̃ lo que especialmente a los que se toman para coadiutores 4º. lo q̃ a los que se acceptan para scholares y lo que en los indifferentes y primero antes lo que toca a las personas despues lo q̃ han de observar.

M. Si estubiesen en extrema necessidad de su ayuda; es cierto que no deberian las tales admitirse, aunq̃ rara vez se ha de ver esa necessidad.

N. Si la ubiese dado por palabras de presente, o en modo equivalente, se reputaria el tal tener el 4º impedimento, que no permitte acceptarse en la compª el q̃ le tiene, sin las condiciones q̃ se requieren para q̃ un casado pueda hazerse religioso. #

O. Si accaeciese que el tal fuese despedido, si le hubiese dado a la compª alguna cosa debesele restituyr.

Porq̃ sabe en su tierra y en mano de parientes podria tener hazienda aũ que no a su disposicion presente.

Sera menester saberle quando se despediese para darle todo lo q̃ traxo. Porque el modo de hablar ayuda al modo de sentir es de desear que no usen dezir que tienen padres o hijos, sino q̃ tenian &c. y tratando no tener lo que han dexado, por tener en lugar de todas cosas. Pero esto deben mas observar las que tienen mas peligro de algun desorden, en el amor natural como seria comunmente las nouitias.

P. Quales suelen ser el ministro o sotteministro &c.

Q. De su parte es bien que se liguen, pues se busca su edificacion; y no es inquieto q̃ la compª tenga libertad para despedirlos quando no hazen su deber, pues ellos en tal caso quedan libres, y es mas facil que un particular falte en hazer su deber que la compª o el q̃ della; que solo podra despedir, y no lo debra hazer, sin grandes causas, como se uera en la 2ª parte de las constituciones.

R. Si ellos tubiere deuotion de hazer todos tres votos y mas q̃ el q̃ finalmẽte otro alguno fuera dela promessa, no se impidira su deuotion, pero por virtud delas Constituciones no sera tenido amas q̃ la promessa dicha.

S. Este examen se propone no solamẽte a los que se admiten, sino tambien a los q̃ se despiden, quando se vienẽ a la casa para mudarse a otra parte.

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Constitutio scripta manu P. Joannis Polanci Vide ne emendata manu S. P. N. Ignatij [illegible] Sessanus scripsit 42

Con esto el representar la Gente, resumiendose ala
Obediencia no repugna.

Con esto quanto ala 3ª parte del Examen, en que se pregunta si
mayor gloria de Dios n.s. podran ser hechos otros professos
simplemente, y superior, y remitir la enteramente a la prouision
y profundiendo mas adelante otra cosa semejante.

S. Esta obligation debe ser a pecado y reservado al
aquien se abria de descubrir. lo q se ha descubierto se guarde
Dios en su lugar por q se evite el engano q podria auer
no se declarar puramente ó su Superior, donde nasceria inmun
en daño notable de toda la religio.

Circa el entrar ó despues de entrados en obediencia tan
unisse disponer de su hazienda, ó parte
della en beneficio de la comp.ª en de mas perfecta
alienation, y abnegation de todo amor proprio, no
descender con amor entero ni afficion propria
a lugares particulares ni p.ª ello applicar sus
bienes a uno mas que a otro, si no antes deseando
el bien mayor, y mas vniuersal de la comp.ª
Cayendo ella ordenada a mayor gloria diuina
y a mayor bien vniuersal, y a mayor prouecho
spiritual de las animas) remitirse al Superior
cargo de todo ello, que mejor sabe lo que con-
uiene, y todas otras vrgentes, que acaezcan
en todas partes de la comp.ª

Este inicio si deuan applicar o distribuyr mas
que a otro, dentro de la misma Prouincia sus
bienes, los Rectores, ó Proposites locales, ó
Prouinciales, y qualesquiere otras personas q con
dicho tratteren, como en las de mas cosas, tam-
bien en esta, deberan representarle los mas per-
fecto, y donde el tendra mayor merecimiento
ante Dios N.S; y con esto si en el uieren
inclination a un lugar mas que a otro, aun q
remitiendose, podran informar al Preposito
general, para que vea mejor como deue disponer
de la tal hazienda en una parte, ó en otra dela

Sus bienes

Vea en su lugar
Esc.

118

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Quando alguno despues de la profession

gual viendo dicho la confession y las palabras que se dizen antes de comunicar leen sin voto en scritto

A
habito an obedientiæ [illegible] permittitur sumo pō etiã cũ [illegible] ſi, nō tamẽ cir uel alibi, tali die mense et ãno et in tali eccl̃ia
a missiones sedetiã
cũ eruditione sue
rũ. absent enim quinq
dicta et tamen littera
ad fonã.

B
litteris Apostolicis

B
videatur an melius sic dici posset, premittendo in eisdem litteris Apostolicis, et constitutionibus continetur.

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

## Lo q̄ deue observar el prepósito con su collateral.

1º Viendo q̄ se le da no por subdito si no por ayuda, y luzio el collateral tengale y muestrele special amor, y respecto, y vse familiaridad con el, p̄a q̄ el tome mas aiō, y tenga mas comodidad de dezirle su parezer y ver en q̄ cosas puede ayudarle.

2º procure acreditarle, y hazerle amar de los q̄ estan a su cargo, porq̄ tanto mas util instrumento le sera p̄a con ellos.

3º Las cosas q̄ le parezcra tengan difficultad, sera bien q̄ las trate con el, y le demande lo q̄ siente, y exhortele a dezir se lo, (aun q̄ no en las cosas q̄ no le fuesse demandado parezer) y darle los recuerdos q̄ conuengan p̄a su psona y todas cosas de su officio. oydo lo q̄ el collateral dixere, estara en el prepósito determinar lo q̄ mejor le parezera.

4º En lo q̄ toca a la execution del offº del prepósito con los q̄ biue a su cargo use de su collateral, como de fiel instrumento en las cosas q̄ mas importan, aora sean universales, de las casas y collegios, aora sean particulares, con unos y otros hermanos.

5º En lo q̄ toca al Superior gnāl, ayudese del collateral en lo que se le ha de seruir, y gnālmēte tengale como vn otro el fuera dela auctoridad.

## De lo q̄ toca al collateral de qualquiera prepósito dela compª

118

1º Aunq̄ el collateral no este debaxo de la obediencia del prepósito, aquien se da, debe interior y esteriormente, reuerēciarle y en esto dar exemplo a los q̄ estan de baxo de su obediencia.

2º deue en quanto pudiere con diligencia ayudar al prepósito en todas cosas de su officio donde fuere requirido por el.

3º debe fielmte informarle de lo q̄ el debe saber, y dezirle su parezer con libertad, y modestia christiana, en lo q̄ viere se le debe dezir, acerca de su psona, y cosas, q̄ son a su cargo. pero si dado el recuerdo y representadas las razones y motiuos, estubiese de contrario parezer el prepósito, el collateral deue baxar su Judicio propio, y conformarse con el del prepósito.

4º procure de concertar quanto fuere possible los subditos entre si, y con su Superior, si en algun caso subiese desta necessidad, andando entre ellos como angel de paz, y procurādo siempre bien, y amē como cōuiene a su Superior, q̄ tienen en lugar de xpº.

5º tābien debe auisar al gnāl, de lo q̄ le encomendare el prepósito aquien se da p̄ compañero, y supplir por el, en esta parte, quādo el no lo hiziese, por otras muchas ocupationes, o enfermedad, o qualquiera otra causa.

156

Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

Comuni eorum patrum qui congregati sunt confessis ei[dem] sibi[que] primo licere uenire uno
simplici quod si qui ex fuerint[ne] affectus[?] ad postulandu, audire ipsius generalis
fuerint[ne] ipse uel eius in ea ministrii, et exequi quæ ei consulerit fuerit modo spiritu
iudicauerit id quod consulitur reliqui ipse, modo erit[ne] no repugnet gubernationi uel
instituti, no tamē iudicet[ne] licitū ita absentia dicti generali uocare ut ip
per hoc confirmet[ne] superior episcopo.

2° hor uotū explicit

3° licere ei expedire constitutiones hor fuerit modo ita explicet[ne] ut nullus merito
offendi possit.

4° non expedire tamen fuere ei scrupulos uel alijs huiusmodi.

Conclusa sunt pzedicta ita Rome in domo societatis Ityn. 17. die Septembr.
Anno dñi 1554

Ita est ut supra Jacobus Laynez
Ita est ut supra Theophrus Mandrisius.
Ita est ut supra Martinus Olaneus.
Ita est ut supra Emanuel Rijona
Ita est ut supra Joannes de Polanco
Ita est ut supra Andreas de Oviedo
Ita est ut sup. Andreas de Frusius
Ita est ut ō Michael Carō

Ita est ut supra pontius
Ita est ut supra Michael Torres
Ita est ut supra Joannes Gonsalvus
Ita est ut supra thomas pastranus
Ita est ut supra Bernardus Palmeius,
Ita est ut supra Petrus Ribadeneira

Ita est ut supra Petrus Faber
Ita est ut supra Claudius Jaius
Ita est ut supra Paschasius Broetus
Ita est ut supra Alphonsus Salmeron
Ita est ut supra Petrus Riera
Ita est ut supra Christ
Cornelius Wischaven

157

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158

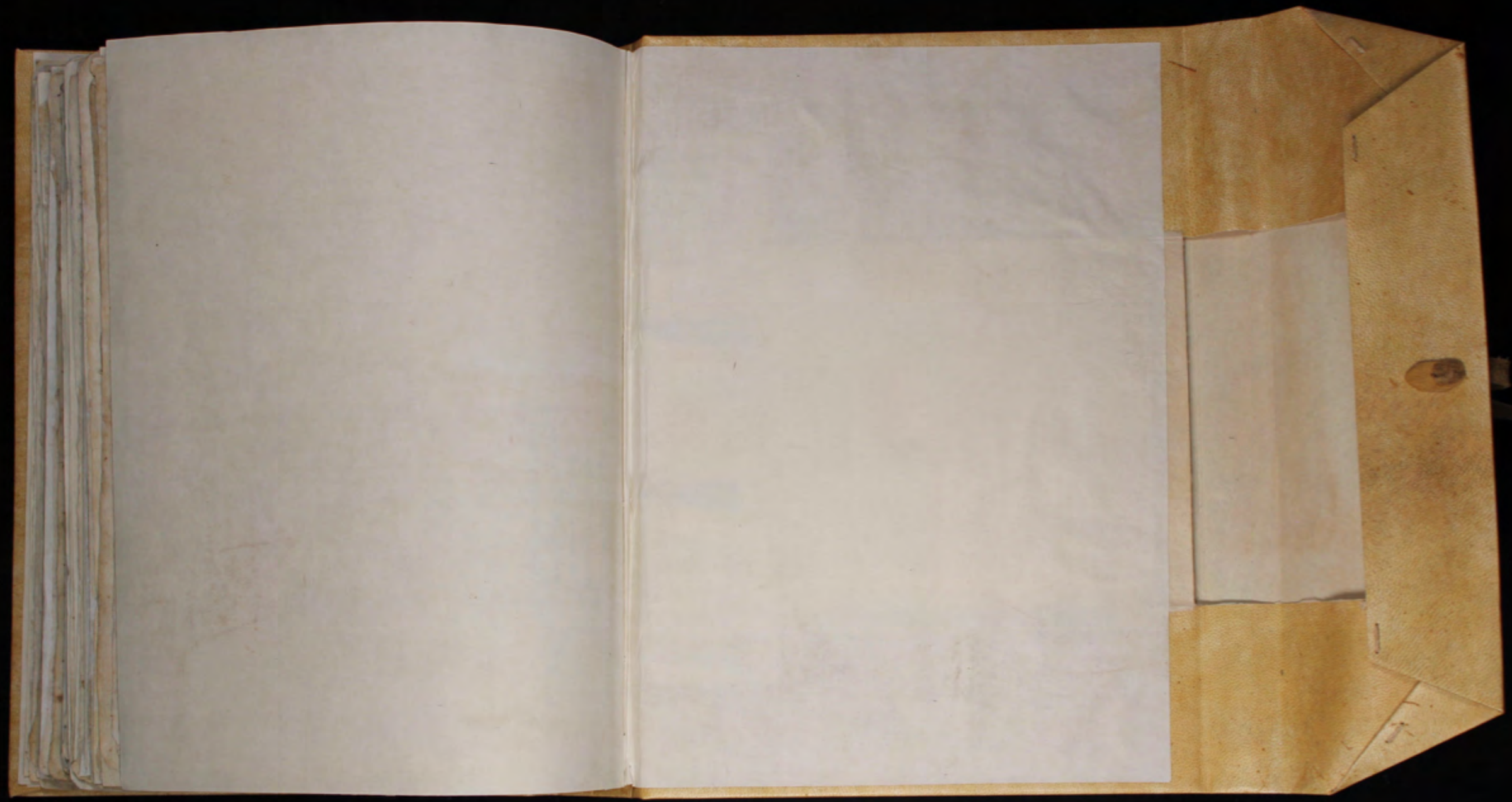

**Roma, Archivum Romanum Societatis Iesu**
Codex A, *Costituzioni*, mm 310x235x53, cc. 158